TOMO 156 Montevideo, Viernes 18 de Agosto de 1944 Núm. 11362

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se crea la Subsección Contralor y Expedición de Pasaportes Consulares y se determina una función de la Sección Legislaciones y Pasaportes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 9 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Créase la Subsección "Contralor de Expedición y Renovación de Pasaportes Consulares", cuyos cometidos serán los establecidos por el Inc. C) del artículo 13 del decreto de 1.° de Diciembre de 1943; y la Subsección "Partidas de Estado Civil", con las funciones determinadas por el Inc. f) del mismo artículo.

Art. 2.° Las referidas Subsecciones dependerán directamente del Departamento Consular.

Art. 3.° Los cometidos especificados en los Incs. a), b) (en lo relacionado con la fiscalización de las Misiones Diplomáticas en referencia al uso de pasaportes y contralor de su utilización), d) y e) del referido artículo 13, estarán a cargo de la Sección Legislaciones y Pasaportes, que funcionará bajo la dependencia administrativa de la Dirección General.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se nombra Jefe de la Sección Tesorería del Ministerio, dejándose sin efecto una designación anterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 9 de 1944.

Vistos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el nombramiento de Jefe de la Sección de Tesorería de este Ministerio extendido por decreto de fecha 7 de Junio de 1944 a favor del Cónsul de distrito de primera clase, señor Hipólito V. de Barros.

Art. 2.° Nómbrase Jefe de la Sección Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores al Subjefe de Sección señor Emilio Bonifacio, sin perjuicio de las funciones que tiene actualmente asignadas como adscripto a la Dirección General.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se reconoce a un Cónsul argentino en Paysandú con jurisdicción, a la vez, en Tacuarembó

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 9 de 1944.

Vista la nota de la Embajada de la Argentina número 67-IV, de fecha 4 de Mayo del año en curso, así como la Patente que se acompaña a la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Norberto Silva D'Herbil, en la calidad de Cónsul de la República argentina en Paysandú, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre y en el de Tacuarembó.

Art. 2.° Tómese nota de la Patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc.—AMEZAGA.—JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se nombra Cónsul Honorario en La Paz (Bolivia)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 9 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en La Paz (Bolivia), al señor Juan Mascheroni.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito pase a desempeñar ese cargo en Cádiz

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 9 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Juan F. Domínguez, a desempeñar las funciones de su cargo en Cádiz (España).

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito pase a desempeñar ese cargo en Las Palmas (España)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 9 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Hipólito Víctor de Barros, a desempeñar las funciones de su cargo en Las Palmas (España).

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO.

7

Decreto. Se deja sin efecto el pase de un Cónsul de Distrito con funciones de Cónsul General en la Unión Sudafricana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 9 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 17 de Mayo de 1944, por el que se dispuso que el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Juan Francisco Dominguez, pase a desempeñar las funciones de Cónsul General en la Unión Sudafricana.

Art 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO.

8

Decreto. Se prorroga la permanencia en el cargo de un funcionario consular llegado al límite de edad, que determina la jubilación obligatoria.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1944.

Vista la ley de fecha 27 de Julio de 1944, por la que se faculta en la autoridad competente para mantener en sus cargos, hasta el 31 de Julio de 1946, a los funcionarios de la Administración Pública que hubieran cumplido 70 años de edad; y

Atento a que en el día de la fecha vence la prórroga de permanencia en el cargo de actividad acordada al señor Cónsul General de Segunda Clase, doctor don Carlos F. Calamet, por decreto del 24 de Mayo de 1944,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Conforme a la facultad conferida en el artículo 2.°, inciso 3.°, de la precitada ley del 27 de Julio de 1944, prorrógase hasta el 31 de Julio de 1946 al doctor don Carlos F. Calamet, la permanencia en el cargo de Cónsul General de Segunda Clase.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9

Ley. Se dispone la construcción de un puente frente a la ciudad de Mercedes, fijándose los recursos para las obras e incluyéndose en aquéllos un cobro de peaje.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Determínase por la presente ley la construcción de un puente sobre el río Negro frente a la ciudad de Mercedes, que servirá de enlace entre los tramos de la carretera nacional N.° 2 Cardona-Mercedes-Fray Bentos, separados por el curso inferior del expresado río.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo, por sus Ministerios de Obras Públicas y Hacienda, dispondrá lo conveniente para que a la brevedad posible se prepare el proyecto definitivo y se de comienzo a la infraestructura, prosiguiéndose los trabajos en cuanto las circunstancias lo permitan.

Art. 3.° Amplíase, al efecto, en la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) valor nominal, la Deuda Obras Públicas 1942.

Art. 4.° Para cubrir los servicios de la expresada deuda y gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$ 0.50
Carruajes	" 0.40
Omnibus	" 0.70
Camiones de más de tres toneladas de peso cargados	" 0.65
Camiones de menos de tres toneladas de peso cargados	" 0.50
Carros de más de una tonelada y media de peso cargados	" 0.40
Carros de menos de una tonelada y media de peso cargados	" 0.30
Animales vacunos	" 0.15
Animales equinos	" 0.15
Animales ovinos	" 0.03
Animales porcinos	" 0.10

B) El producto del impuesto establecido por la ley N.° 8.343 de 19 de Octubre de 1928, sobre las Zonas de Influencia, que se aplicará determinando las zonas por radios a medir desde el centro del puente, y con exclusión de interferencias por otras Zonas de Influencia procedentes de obras públicas, y

C) Una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.° La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta especial a los recursos que se crean por el artículo precedente. Dichos recursos quedarán totalmente afectados a los servicios de la ampliación de la Deuda Obras Públicas 1942 (artículo 3.° de la presente ley) y gastos de recaudación y conservación. Los sobrantes que produjere la recaudación una vez cubiertas las erogaciones mencionadas, se invertirán en amortizaciones etxraordinarias hasta que sea retirada de la circulación la cantidad de $ 1.200.000.00 en títulos cuya emisión se autoriza. Una vez retirados los títulos de la referencia, cesarán las contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.° Estarán exonerados del pago de peaje las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar y policial, y de asistencia médica y de vialidad. Las máquinas agrícolas tendrán también libre acceso al puente.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Agosto de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. —HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Ley. Se dispone la construcción de un puente, en las inmediacoines de Paso de Romero, fijándose los recursos para las obras e incluyéndose en aquéllos un cobro de peaje.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de un puente carretero sobre el río Negro, a inmediaciones del Paso de Romero, en el trazado de las rutas 43-59 frente a San Gregorio.

Art. 2.° La infraestructura se iniciará a la brevedad posible con el propósito de levantar las pilas dentro del cauce, antes que se proceda al cierre de la presa en el Rincón del Bonete.

Art. 3.° Amplíase, al efecto, en la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) valor nominal, la Deuda Obras Públicas 1942.

Art. 4.° El servicio de la expresada deuda y gastos de recaudación serán atendidos con los siguientes recursos.

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$	0 50
Carruajes	"	0.40
Omnibus	"	0.70
Camiones con más de 3 toneladas de peso bruto	"	0.65
Camiones con menos de 3 toneladas de peso bruto	"	0.50
Carros con más de 1.5 toneladas de peso bruto	"	0.40
Carros con menos de 1.5 toneladas de peso bruto	"	0.30
Animales vacunos	"	0.10
Animales equinos	"	0.10
Animales ovinos	"	0.02
Animales porcinos	"	0.05

B) El producto del impuesto sobre las zonas de influencia establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928 (N.° 8.343) que se aplicará en este caso con las siguientes modificaciones:

I Determinación de las zonas por radios a medir desde el centro del puente, y limitación a las áreas comprendidas, en el Departamento de Tacuarembó, entre los arroyos Carpintería y Sauce, y en el de Durazno entre los arroyos Chileno y Cañas.

II Impuesto del cinco por mil (5 ‰) en las zonas primera y segunda, del cuatro por mil (4 ‰) en la tercera y de tres por mil (3 ‰) en la cuarta.

III Establecimiento de una quinta zona en el Departamento de Tacuarembó, entre 20 y 30 kilómetros de radio, con impuesto del uno por mil (1 ‰), zona que abarcará además el área sustraida a la cuarta por limitación de los arroyos Carpintería y Sauce.

IV Estos impuestos no serán interferidos por ninguna otra zona de influencia proveniente de obras públicas.

C) Una cuota anual de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) con que contribuirán los Ferrocarriles del Estado hasta la extinción de la deuda, y que se cargará a los proventos de la línea Blanquillo.

D) Una partida anual complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.° La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta especial a los recursos que se crean por el artículo precedente. Dichos recursos quedarán total y exclusivamente afectados a los servicios de la ampliación de la Deuda Obras Públicas de 1942, y gastos de recaudación y conservación. Los sobrantes que produjere la recaudación, una vez cubiertas las erogaciones mencionadas, se convertirán en amortizaciones extraordinarias hasta que sea retirada de la circulación la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00), en títulos, cuya emisión autoriza la presente ley. Una vez retirados los títulos de la referencia cesarán los impuestos y contribuciones que se crean por el artículo anterior.

Art. 6.° Estarán exonerados del pago de peaje las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar, policial, de asistencia médica y de vialidad Las máquinas agrícolas tendrán también libre tránsito por el puente

Art. 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la construcción por administración de las fundaciones de las pilas del puente, pudiendo concertarse contratos parciales directos de obras.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Agosto de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 11 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. —HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se reglamentan las leyes que disponen la construcción de dos puentes sobre el río Negro, frente a Mercedes y en paso de Romero.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 11 de 1944.

Reglamentando las leyes de 11 de Agosto corriente, que disponen la construcción de un puente sobre el río Negro a inmediaciones de la ciudad de Mercedes y otro sobre el paso de Romero del mismo río, a inmediaciones de San Gregorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de Vialidad proyectará los puentes a construirse sobre el río Negro a inmediaciones de la ciudad de Mercedes, y en el paso de Romero a inmediaciones de San Gregorio, preparando los recaudos correspondientes a fin de llamar a licitación, separadamente, para la construcción de las obras referidas.

Art. 2.o Ambos puentes deberán permitir la navegación, ya sea por medio de un tramo móvil, ya dejando la altura libre necesaria debajo del puente en los canales navegables, que permita el paso de embarcaciones cuando el nivel y la velocidad de las aguas hagan factible la navegación.

Art. 3.o Se preverá en el proyecto la canalización necesaria para alojar los conductores de energía eléctrica, telégrafos y teléfonos, así como el alumbrado eléctrico de la calzada de los puentes y luces para la navegación en el tramo o tramos correspondientes.

Art. 4.o Se preverá la colocación de barreras en las entradas a los puentes, en sus dos accesos, para detener el tránsito, a los efectos del cobro del peaje, las que, sin embargo, permitirán el tránsito de peatones, jinetes y ciclistas.

Esas barreras se operarán desde las casetas que se construirán, dos en cada acceso, para la recaudación y contralor del peaje y servicio oficial de vigilancia.

Art. 5.o Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir los proyectos que juzgue de interés, de puente sobre el río Negro en Mercedes, confeccionados por los alumnos del curso de "Puentes" de la Facultad de Inge-

nería, pudiéndose invertir por este concepto hasta la cantidad de un mil pesos.

Art. 6.o Se preverá en el presupuesto de los puentes y accesos correspondientes la expropiación en la margen derecha del río Negro para el puente en Mercedes, y en la izquierda para el puente en San Gregorio, de una superficie hasta de cien hectáreas, en cada puente, la que se destinará a la instalación de viveros y depósitos de la Dirección de Vialidad, de viviendas para el personal y pastoreo de animales de la misma Dirección.

Art. 7.o La Dirección de Vialidad oportunamente presentará un proyecto de reglamentación de la recaudación de peajes, su contralor y liquidación de gastos de recaudación y de fondos recaudados por peajes, así como el presupuesto para el personal que se designará para la recaudación.

Art. 8.o La tarifa de peajes fijada para el puente en San Gregorio, para camiones y carros, en la ley correspondiente, debe entenderse por peso bruto, es decir, para camiones y carros vacíos o cargados, y en este último caso, incluyendo la carga.

Cuando esos vehículos transporten animales se les aplicará la tarifa correspondiente al vehículo, prescindiendo de los animales transportados.

Art. 9.o Se preverá en el puente de Mercedes la futura construcción de un puente ferroviario sobre el río Negro, de modo que no se interfieran la vía férrea y la carretera de acceso, ni el tránsito de tropas, que se alejará lo posible de la planta urbana de Mercedes.

Art. 10. Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

12

Resolución. Se dispone solicitar venia para destituir a un Cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano y se aplican sanciones a otros funcionarios de la misma repartición.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Número 778|943.

Vistas estas actuaciones, iniciadas con motivo de la defraudación cometida por el Cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano, señor Cleto Arroyo;

Resultando de las mismas:

1.o Que el aludido funcionario ha dispuesto en su provecho de la suma de $ 1.568.20 que tenía en su poder como cobrador de los servicios oficiales de la repartición;

2.o Que la Cajero Guarda Almacén del mismo servicio, señorita Odila Pintos, ha incurrido en graves omisiones en el cumplimiento de sus deberes;

3.o Que al Encargado interino del mismo servicio, señor Fructuoso Scalese, puede imputársele que firmó un acta de recuento de recibos que él no había presenciado así como hacérsele responsable de un contralor deficiente de las tareas de la Sección;

Atento:

a) A que el hecho cometido por el Cobrador señor Arroyo está probado por su confesión calificada que luce a fojas 1 y establecido concretamente en los informes de fojas 4 y siguientes, 6 y siguientes y en el resumen de las declaraciones formuladas por dicho funcionario ante la policía y la justicia, según resulta del informe que luce a fojas 44 y siguientes;

b) A que esa confesión calificada no desvirtúa los caracteres del delito grave que ha cometido contra la Administración Pública;

c) A que las omisiones padecidas por la Cajero señorita Pintos dan fundamento, según dictamen fiscal, para imponerle una sanción consistente en la privación de la mitad de los sueldos correspondientes a seis meses, con obligación de desempeñar sus tareas de oficina;

d) A que la situación del Encargado señor Scalese resulta atenuada en mérito a las razones que ha dado para explicar algunos de sus errores, debiéndose tener en cuenta que anteriormente había cumplido satisfactoriamente sus tareas, sin merecer observaciones;

e) A que oportunamente se dió vista del expediente sumarial a los señores Arroyo, Scalese y señorita Pintos, habiendo hecho uso de ese derecho tan sólo esta última;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dirigir mensaje al Senado, solicitándole el acuerdo necesario, previsto por el artículo 157, inciso 10, de la Constitución, para proceder a la separación del cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano, señor Cleto Arroyo, en virtud de las resultancias del sumario a que hace referencia el preámbulo de esta resolución.

Imponer a la Cajero Guarda Almacén de la misma Sección, señorita Odila Pintos, una sanción consistente en la privación durante seis meses de la mitad de los sueldos correspondientes, con obligación de trabajar; lo que se anotará en su foja de servicios.

Obsérvase severamente al Encargado señor Fructuoso Scalese, quien en lo sucesivo deberá vigilar con mayor rigor las actuaciones de los funcionarios que de él dependen, así como ejercer contralor directo sobre las actas y los documentos que se sometan a su firma, debiendo anotarse esta observación en la respectiva foja de servicios.

Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — **TOMAS BERRETA.**

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... ... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1)........ padrón número situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

29.ª SESION ORDINARIA

JULIO 24 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores eSnadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Charlone, García da Rosa y Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes.)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que le acordó venia para promover al empleo de Capitán de Navío, en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina Militar, al Capitán de Fragata don Fernando A. Fontana.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre inclusión en la Bolsa de Trabajo que administra la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, de los marineros lanchoneros y personal de remolcadores, que utilizan en el Puerto de Montevideo las empresas privadas y que no están comprendidos en las disposiciones de la ley de 12 de diciembre de 1941.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de julio de 1945, los beneficios del seguro de paro.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Corte Electoral a disponer de la suma de $ 88 300 00, con destino al pago de los gastos de la apertura del actual período inscripcional.

—A la Comisión de Presupuesto

La Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se extienden los beneficios y garantías acordadas por los artículos 3.o, 4.o 5.o, 6.o y 7.o, de la ley de 6 de junio de 1944, a todos los trabajadores y gremios que por su características quedaron excluídos en las dos decisiones legislativas anteriores.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR CANESSA — ¿Me permite, señor Presidente? La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha estudiado un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo a las Bolsas de Trabajo para obreros de estiba y de cabotaje. Habiendo llegado a aprobarse un proyecto sustitutivo, solicitaría del Senado, que se incluya en la orden del día, de la sesión de mañana, en el lugar respectivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Se repartió hoy?

SEÑOR CANESSA — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Canessa.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BRUM — ¿Me permite, señor Presidente? Es para expresar, simplemente, mi reconocimiento a la actuación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura,

con motivo del asunto que yo planteé, relativo a la situación en que se encuentran los colonos de la Colonia Palma. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, se ha ocupado del mismo y el Poder Ejecutivo ha redactado un decreto, cometiendo a la Dirección de Agronomía, con carácter urgente, la presentación de un estudio completo sobre el problema de los agricultores intimados de desalojo.

Tengo confianza, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo, ha de buscar la solución definitiva para estos trabajadores del campo.

Nada más, señor Presidente.

5

SEÑOR BERRO. — Antes de entrar a la orden del día, quería hacer unas breves manifestaciones, refiriéndome a un proyecto que yo presenté al Senado a fines de setiembre del año pasado, rlativo a asignaciones familiares y seguro de maternidad, estableciendo una caja única que amparaba contra los dos riesgos.

El origen de este proyecto, como saben los señores Senadores, fué el encontrarse dentro del proyecto que ahora es ley, el Consejo de Salarios, un capítulo que hacía referencia a estos subsidios infantiles o asignaciones familiares. Y bien: era una idea buena, y en tal sentido, la votamos todos; me guardé yo muy bien, que tengo la convicción de que es una de las obras de protección social más interesantes, de ponerle ningún obstáculo o inconveniente, pero hice presente en la exposición de motivos de mi proyecto y en la muy modesta que efectué en Sala, hice presente, decía, que el proyecto, tal como lo sancionábamos, no estaba ni bien colocado, ní había sido bien enfocado. No estaba bien colocado, porque en realidad los Consejos de Salarios, tenían muy poco que ver con las asignaciones familiares que tienen y mantienen una jerarquía que les permite tener una legislación autónoma, y no estaba bien enfocado porque era incompleto, después vamos a decir por qué, porque no estaba encarrilado dentro de las corrientes actuales de la moderna legislación social, y porque también está planeado en una forma que iba a hacer que su aplicación y su cumplimiento, fueran sumamente difíciles.

Los hechos que han tenido lugar en estos nueve meses que lleva de sancionada esta ley, me han dado plenamente la razón. Era incompleto el proyecto, como yo decía, porque no incluía a los millares y millares de hijos de los trabajadores del Estado, que tienen tanto derecho a ser protegidos como los de aquellos trabajadores del orden privado. Tan es así, que en estos últimos días, se han presentado a la Cámara de Representantes, dos proyectos tratando de ampliar el beneficio de las asignaciones infantiles a los trabajadores del Estado.

Decía también, que no estaba bien organizado, con esa multiplicación de cajas de compensación, multiplicación casi infinita; y tan era cierta mi objeción, que, después de haberse nombrado una Comisión que estudió con verdadero tesón y competencia la reglamentación de la ley, ésta se ha hecho, y sin embargo, las asignaciones no llegan todavía a los pobres que con justicia la reclaman y con derecho la necesitan. Hasta se ha llegado a discutir si esa reglamentación, no ha invadido algo que pertenece al dominio de la ley, como pasa, por ejemplo, cuando exige requisitos reglamentarios que la ley no pensó en establecer.

Todos estos antecedentes, demuestran cómo hay que variar esta manera de legislar; legislar en una forma aislada, sin unidad, sin verdadera ilación es solamente para traer inconvenientes, en lugar de las ventajas que nosotros queremos darle.

He dado estas explicaciones para poner en evidencia los errores de la ley, que todavía tiene otras fallas más. En el proyecto yo trataba de incluir junto a las asignaciones familiares otro tema de indudable envergadura social y que nunca puede estar separado de aquello que se refiere a la protección de la familia: es el seguro de maternidad.

La madre está eminentemente descuidada por nuestra legislación. Básteme decir que somos de los pocos países americanos, de esta linda confraternidad de Repúblicas y democracias americanas, que no podemos todavía vanagloriarnos de tener el seguro de maternidad; creo que solamente hay tres naciones americanas que no lo tienen. Luego está la asistencia a la madre, que tampoco se hace en nuestro país en debida forma y la prueba de ello, está en que repetidamente los elementos de publicidad muestran serias deficiencias en nuestros servicios de maternidad, que en un tiempo fueron bastante buenos. Todo esto indica que habría que juntar los dos problemas, porque proteger a la familia es proteger a los hijos; pero dirigiendo a los hijos está la madre y en consecuencia, no pueden separase ambos problemas.

Desearía que estas breves manifestaciones pasaran a la Comisión que tenía a estudio el proyecto que yo presenté, para ver si todavía estamos en tiempo de darle unidad a estas disposiciones.

Alguien podrá decir que estando yo integrando y hasta presidiendo esa Comisión, es extraño que no se le haya dado andamiento rápido al asunto La razón es elemental: en la Comisión trato de estudiar y agilitar los proyectos de cualquiera de los señores Senadores; por una razón caballeresca, me cuesta impulsar los míos. Pediría ahora que le fueran remitidas estas palabras para que la Comisión, siempre bien inspirada las tomara en cuenta y estudiara el asunto. Desde luego que no hay en este planteamiento ningún espíritu de vanidad personal, de prioridad, ni siquiera de preocupación política, porque lo he repetido muchas veces, y estoy absolutamente convencido, de que son tan graves los problemas sociales que seríamos unos insensatos si quisiéramos anteponer al logro de una noble solución orgullo personal o banderismos políticos Se trata de problemas que interesan a toda la nación, y debemos estar todos armónicamente juntos cuando los estudiamos y resolvemos.

Lo único que busco, es que nos ocupemos de dar armonía y cohesión a nuestra deshilvanada legislación social; que nos ocupemos de hacer una obra correcta, que esté de acuerdo con la línea de conducta que aconsejan todos los técnicos, en materia de seguridad social. No dispersar esfuerzos, sino al contrario reunirlos; tampoco malbaratar los recursos, como sucede con nuestro sistema evidentemente antieconómico, con multitud de instituciones, unas a regímenes contributivos; otras con regímenes no contributivos, con impuesos de una clase y de otra que muy a menudo inciden penosa e incontrolablemente, sobre los mismos elementos que deben proteger.

Pido pues que el Senado haga obra seria dando cohesión y armonía al estudio de estos problemas que son fundamentales.

Ahora que está por concluir la guerra, me animo a decirlo, todas las naciones democráticas se empeñan en establecer sus sistemas de seguridad social. No quedemos nosotros a la zaga.

Es lo que quería manifestar señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado si pasan a la Comisión respectiva, las palabras que se acaban de pronunciar

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

Lamento no haber podido escuchar íntegramente la interesante disertación del doctor Berro; pero por informaciones que he tomado en Sala, me consta que ha pedido que se active el pronunciamiento de la Comisión sobre el proyecto de seguro de maternidad.

Precisamente en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales actúan dos Senadoras que a la vez somos también madres.

Ha sido uno de los ideales más caros y que con más entusiasmo defendí en la campaña pre-electoral, el derecho de asistir a la mujer, de contemplarla en esa situación especial, por leyes también especiales.

Yo, principalmente, he estado realmente consagrada a otros problemas que tienden también a favorecer a la mujer en forma general.

SEÑOR BERRO. — Es cierto.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Por eso no había querido entrar todavía a un tema tan interesante como ese, que forma parte integrante del programa que me había trazado al entrar al Senado. Pensaba agregar a ese proyecto interesantísimo del doctor Berro, para hacer obra de conjunto de protección a la mujer, el seguro de viudedad que comenta también el doctor Berro en un interesante trabajo sobre seguro social y presentado a la Comisión de Post-guerra. Precisamente me estaba ocupando de eso pero tengo que hacer un compás de espera para dedicarme a un problema tan interesante como es la consagración de los derechos civiles de la mujer, desde que he sido nombrada por la Comisión, miembro informante.

Tenga por seguro el señor Senador Berro de que vá a encontrar en la doctora Pinto de Vidal y en mí, así como en los demás miembros de la Comisión, el apoyo más decidido y entusiasta para que cuanto antes cristalicen en nuestro país estas leyes que llevarán a la mujer al verdadero sitial que le corresponde en materia de reivindicación social.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan las palabras del señor Senador Berro a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Tengo conocimiento de que la Comisión de Fomento ha estudiado e informado un proyecto de ley que determina la construcción de un puente frente a Mercedes, sobre el Río Negro.

Pediría que este asunto fuera incluído en el orden del día de mañana, si fuera posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería después que la Comisión lo haya informado.

SEÑOR CAPURRO. — Está pronto el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero aún no ha sido presentado.

SEÑOR CAPURRO. — El Presidente de la Comisión de Fomento manifiesta que se podría repartir el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

SEÑOR CAPURRO. — Mociono para que se incluya en el orden del día de mañana, si es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente de repartido el informe se fijaría fecha para tratar el asunto en la próxima sesión.

SEÑOR CAPURRO. — Yo desearía que se tratara esta semana, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Podría tratarse el miércoles.

SEÑOR CAPURRO. — Hago moción, entonces, para que se trate el miércoles en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada para el miércoles.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En segundo término, porque hay una preferencia votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo término de la sesión del miércoles si el señor Senador Capurro está de acuerdo.

SEÑOR CAPURRO. — Si no hay muchos asuntos en la orden del día de mañana, pediría que se tratara mañana mismo, porque la Comisión ya se ha expedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que hay una preferencia votada para mañana; pero podría tratarse en segundo término, si hay tiempo de repartirlo.

SEÑOR CAPURRO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata mañana, en segundo término, si hay tiempo de repartirlo, el asunto a que se ha referido el señor Senador Capurro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer de recursos para atender al funcionamiento de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 520 de 1944. — Repartido N.o 44 de 1944).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer mensualmente de Rentas Generales y hasta tanto entre en vigencia la ley General de Gastos del Ejercicio en curso hasta en la cantidad de $ 10.210.00 (diez mil doscientos diez pesos), con destino a atender el funcionamiento de los cuatro pabellones de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Art. 2.o Autorízase, además, al Poder Ejecutivo para disponer también de Rentas Generales hasta de la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), para atender a los gastos originados por las epidemias infantil gastrointestinales y de difteria y tifoidea.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de mayo de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

(Cámara de Senadores. — Carpeta N.o 250 de 1944).

División Comisiones.

Comisión de Presupuesto.

Distribuído N.o 72|944.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para solventar los gastos que demande el funcionamiento de los cuatro pabellones de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", y los originados por las epidemias infantil gastrointestinal y de difteria y tifoidea.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 23 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la autorización correspondiente para invertir por una sola vez la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) en la adopción de medidas tendientes a combatir la epidemia de enfermedades gastrointestinales que aparece anualmente durante la temporada de verano. Se hace imprescindible la designación de personal técnico y secundario para que actúe transitoriamente mientras esa epidemia esté en actividad ya que no es posible disponer para tales efectos, del personal permanente, por demás sobrecargado en sus funciones.

El Poder Ejecutivo, votó ya el 17 de enero del corriente año una partida de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) para hacer frente a la epidemia aparecida en el verano próximo pasado. No obstante su tardía disposición, cuando ya habían transcurrido tres meses de epidemia, hubo de invertirse cerca de $ 10.000.00 (diez mil pesos) hasta que ella terminara.

De la experiencia recogida en ese entonces y del plan estudiado por este Ministerio, resulta que será necesario disponer de esa nueva suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) si se quiere dar mayor eficacia a esa lucha. En cuanto a la necesidad de combatir esa epidemia bastará decir que en el verano de 1942-1943 cerca de 500 lactantes fallecieron en Montevideo víctimas de la misma.

Asimismo, el Poder Ejecutivo espera inaugurar en la primera quincena del mes de enero próximo, los pabellones económicos para tuberculosos de la Colonia Saint Bois, que comprende el funcionamiento de 448 nuevas camas, consideradas de absoluta necesidad para la lucha antituberculosa. Se dará cabida así en el mencionado establecimiento a una parte de los numerosos enfermos cuyas condiciones económicas y de salud, exigen su aislamiento inmediato.

Como es natural y lógico, la habilitación de esos 4 pabellones requiere numeroso personal nuevo, nurses, enfermeras, sirvientes, etc., pues no es posible requisar de los otros nosocomios dada la alarmante escasez de personal de servicio que en ellos se sufre.

Estima el Poder Ejecutivo que, reforzándose el rubro 1.04 del Item 10.56 en la suma de $ 67.200 podría atenderse el gasto que demandará aproximadamente la contratación de unas 80 personas del personal secundario y de servicio (nurses, enfermeros, sirvientes y peones).

Es, atento a lo expuesto, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Honorable Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir por una sola vez y con cargo a "Rentas Generales", la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) destinada a gastos de la lucha contra la epidemia infantil de trastornos gastrointestinales.

Art. 2.o Auméntase en $ 67 200.00 (sesenta y siete mil doscientos pesos) anuales el Rubro 1.04 del Item 10.56, que será destinado al pago de "Jornales" del personal secundario y de servicio de la Colonia Gustavo Saint Bois.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 15 de 1944.

A la Asamblea General:

Con fecha 23 de diciembre del año próximo pasado, tuve el honor de dirigirme a la Asamblea General solicitándole una suma de $ 30.000.00 tendientes a la adopción de medidas para combatir las enfermedades gastrointestinales de los lactantes durante la temporada estival.

En el mismo mensaje, el Poder Ejecutivo solicitaba el refuerzo del rubro 1.04 del Item 10.56, para atender el gasto que demandaría la contratación de personal secundario y de servicio para la habilitación de cuatro pabellones económicos construídos en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" para la asistencia de enfermos bacilares.

Un estudio meditado de la distribución de los fondos pedidos para este fin, ha llevado a la conclusión de que la suma solicitada, es decir $ 67.200.00, será insuficiente para aquellas necesidades, por lo cual será necesario elevarla a $ 71.470.00, importe del presupuesto complementario de empleados técnicos y de servicio para los referidos pabellones.

En consecuencia, tengo el honor de solicitar de la Asamblea General, la modificación del proyecto remitido en lo que refiere al artículo 2.o que quedaría redactado así:

Artículo 2.o Auméntase en la suma de $ 71.470.00 (setenta y un mil cuatrocientos setenta pesos) el rubro 1.04 del Item 10.56, que será destinado al pago de jornales del personal secundario y de servicio de la Colonia Saint Bois y para la utilización de personal técnico necesario

Esperando que la Asamblea General querrá prestar preferente atención a este asunto dada la necesidad de habilitar cuanto antes los referidos pabellones, saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

—Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer mensualmente de Rentas Generales y hasta tanto entre en vigencia la ley General de Gastos del Ejercicio en curso, hasta de la cantidad de $ 10.210.00 (diez mil doscientos diez pesos), con destino a atender al funcionamiento de los cuatro pabellones de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Art. 2.o Autorízase además, al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales hasta de la cantidad de pesos 30.000.00 (treinta mil pesos), para atender a los gastos originados por las equidemias infantil gastro-intestinales, y de difteria y tifoidea.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de Mayo de 1944.

Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Ernesto F. Paravís, Miembro informante. — José G Lissidini. — Enrique D. Martínez. — Martín M. Ois. — Guillermo Retamoso. —Adolfo Tejera. — Miguel A. Trianón.

(Antecedentes del artículo 1.o:)

Personal estrictamente necesario para los pabellones Rotary — Sector C

Para cuatro pabellones 450 camas.

4	Nurses c|u.	$ 80.00	$	320.00
28	Enfermeros c|u.	" 80.00	"	2.240.00
44	Sirvientes c|u.	" 70.00	"	3.080.00
4	Vigilantes c|u.	" 80.00	"	320.00
80	Total		$	5.960.00

Anexos:

1	Nurse (Pol. Otorinolaringológica)		"	80.00
1	Enfermera (Pol. Otorinolaringológica) ..		"	80.00
2	Enfermeros (Pol. Otorinolaringológica c|u.	$ 80.00	"	160.00
29	Peones (Cocina) c|u.	" 60.00	"	1.740.00
1	Enfermera (Pol. Odontológica)		"	80.00
7	Peones (Anexos, acarreos exteriores c|u.	" 60.00	"	420.00
8	Sirvientes (para dos comedores) c|u.	" 70.00	"	560.00
1	Encargada de Ropería		"	70.00
2	Porteros c|u.	" 70.00	"	140.00
52	Suman		$	3.330.00

Resumen:

5	Nurses c|u.	$ 80.00	$	400.00
32	Enfermeros c|u.	" 80.00	"	2.560.00
52	Sirvientes c|u.	" 70 00	"	3.640 00
36	Peones c|u.	" 60.00	"	2.160.00
4	Vigilantes c|u.	" 80.00	"	320.00
1	Encargada Ropería		"	70.00
2	Porteros c|u.	" 70.00	"	140.00
132	Empleados del Personal Secundario y de Servicio		$	9.290.00

Personal Técnico:

1	Médico Ayudante (P. Otorinolaringológica)		$	100.00
1	Dentista		"	100.00
4	Médicos Ayudantes c|u.	$ 100.00	"	400.00
4	Practicantes de Medicina c|u. .	" 80.00	"	320.00
			$	920.00

Resumen general:

132	Empleados del personal secundario y y de servicio	$	9.290.00
10	Técnicos	"	920.00
	Total mensual	$	10.210.00

ANTECEDENTES DEL ARTICULO 2.o

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital Pereira Rossell

Estado demostrativo de los niños asistidos en el establecimiento

Estado demostrativo de los niños asistidos en el establecimiento

VERANO 1942 - 43

	Novbre	Dicbre	Enero	Febrero	Marzo	Total
Hospitalizados. .	535	682	565	535	559	2 876
Fallecidos. . . .	42	64	33	25	44	208

VERANO 1943 44

Hospitalizados. .	547	621	55	567	572	2 858
Fallecidos. . . .	33	33	38	40	36	180

VERANO 1942 43

Asist. Policlínicas	2 734	2.901	2.222	2.453	2 271	12.641
Consultas	7 704	9 256	8.239	9 581	11 186	45 966

VERANO 1943 44

Asist Policlínicas	2 139	4 337	5 038	4 362	5.764	21.640
Consultas	8 871	10 811	15 42[illegible]	[illegible] 559	[illegible]5 66[illegible]	62 398

Estado comparativo de los niños asistidos en el Hospital Pereira Rossell

RESUMEN GENERAL

	Verano 1942-1943	Verano 1943-1944
Hospitalizados	2.876	2.858
Asist. Policlínicas	12.641	21.640

Consultas	45.966	62.328
Fallecidos	208	180
Asist. Serv. Puerta	—	1.808 (1)
Asist. Serv. Externo	—	1.852 (1)

(1) Estos servicios funcionaron desde el día 22 de diciembre de 1943 al 22 de mayo de 1944.

Nota: Durante la temporada de verano correspondiente al año 1942-1943, sólo se aumentó una Policlínica Médica, funcionando además las cinco Policlínicas Médicas permanentes con que cuenta el Hospital.

Estadística del Servicio de entrada de niños desde la habilitación el 22 de diciembre de 1943, hasta el 21 de mayo de 1944.

Médicos de Guardia: Doctores Iglesias, Rodríguez, Uteda, Norbis y Larrosa.

Horario, días hábiles 16 horas, de 12 a 14 y de 18 a 8 horas; días feriados, 24 horas.

Promedio mensual de horas de guardia de cada médica 104.

Horas de guardia cumplidas mensualmente por el cuadro de médicos, 520.

Totalidad de horas de guardia cumplidas en cinco meses, 2.600.

Niños asistidos:

Diciembre 1943, desde el 22 al 31	
Enero 1944	[illegible]
Febrero	476
Marzo	323
Abril	307
Mayo, desde el día 1.° al 21	179
Total de niños asistidos en cinco meses	1.830
Total de niños asistidos por cada médico	366

Estadística del Servicio de Asistencia Externa de Lactantes, desde la inauguración el 22 de diciembre de 1943, hasta el 19 de mayo de 1944.

Horario: 14 horas diarias, desde las 18 a las 8 horas.

Horas de guardia cumplidas mensualmente por cada médico, 140 horas.

Horas de guardia cumplidas mensualmente por el cuadro de tres médicos, 420 horas.

Totalidad de horas de guardia cumplidas en cinco meses, 2.100 horas.

Niños asistidos:

Diciembre 1943, desde el día 22 al 31	77
Enero 1944	332
Febrero	454
Marzo	402
Abril	353
Mayo, desde el día 1.° al 19	233
Total de niños asistidos en cinco meses	1.851
Total de niños asistidos por cada médico	617

Estadística de la Policlínica Médica Infantil Dra. Berta Rodríguez Abadie

Consultas evacuadas:

Diciembre 1943, desde el 13 al 31	356
Enero 1944	610
Febrero	452
Marzo	571
Abril	416
Mayo, desde el día 1.° al 20	320
Total de consultas evacuadas	2.725

Estadística de la Policlínica Médica Infantil Dr. Américo Norbis

Consultas evacuadas:

Noviembre 1943, desde el día 13 al 30	270
Diciembre	482
Enero 1944	462
Febrero	426
Marzo	626
Abril	501
Mayo, desde el 1.° al 20	343
Total de consultas evacuadas	3.110

El doctor Alberto Larrosa atendió en calidad de Médico Adjunto una sala de infecto-contagiosos habilitada durante el verano donde se asistieron 65 niños, y evacuó 2.600 consultas en la Policlínica del doctor Marcos.

Estadística global:

Total de niños asistidos en las Policlínicas	13.601
Total de niños asistidos	17.350

Estadística del movimiento mensual en la Policlínica Médica Infantil doctora María Elena Uteda

Consultas evacuadas

Diciembre de 1943, desde el día 6 al 31	324
Enero de 1944	481
Febrero	511
Marzo	536
Abril	366
Mayo, desde el día 1.o hasta el 20	278
Total de consultas evacuadas	2.496

Estadística del movimiento mensual en la Policlínica Médica Infantil doctora María Elsa Iglesias

Consultas evacuadas

Diciembre de 1943, desde el día 13 al 31	287
Enero de 1944	564
Febrero	582
Marzo	552
Abril	399
Mayo, desde el día 1.o al 20	266
Total de consultas evacuadas	2.650

MINITERIO DE SALUD PUBLICA

DIVISION ADMINISTRACION — CONTADURIA

Cuenta decreto-ley 7 de enero 1943 Partida $ 20.000.00 para habilitación de camas y contratación personal técnico y secundario de carácter transitorio para la lucha contra la enfermedad gastro-intestinal de los niños:

Imputado

Hospital Pedro Visca	$ 8.451.39	
Hospital Pereira Rossell	" 10.682.78	
Hospital Pasteur	" 33.66	
Hospital Maciel	" 90.00	
Instituto Enfer. Infecciosas	" 167.98	
Instituto de Radiología	" 20.00	
Visitadoras Sociales	" 350.00	
División Administración S|Merd.	" 123.01	
Centro Departamental de Salto	" 280.00	$ 20.198.82
Exceso		" 198.82

Pendiente de pago: Planillas en poder de esta Contaduría:

Hospital P. Visca. Marzo a Julio	$ 4.552.64	
Hospital Pereira Rossell. Marzo a Mayo	" 5.646.58	
Centro Departamental de Artigas. Marzo a Abril	" 520.00	
Centro Departamental de Salto Diciembre a Mayo	" 1.815.96	
Visitadoras. Marzo a Junio	" 1.400.00	$ 13.935.18

Jacinto Oreli, Contador.

HOSPITAL DOCTOR PEDRO VISCA

Hospitalidades de los Servicios de Lactantes desde noviembre de 1943 hasta abril del año 1944 inclusive

	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Lact. A.	560	640	689	1020	963	602	4474
" B.	609	659	795	957	930	828	4778
" C.	1410	1392	1332	1755	1809	1501	9199
[illegible]	2579	2691	2816	3732	3702	2931	18451

Lactantes ingresados desde el 1.o de noviembre de 1943 hasta el 30 de abril de 1944

	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Lact. A.	27	28	33	45	25	31	189
" B.	56	53	45	58	40	23	275
" C.	52	43	26	44	27	17	210
	136	124	104	147	92	71	674

Lactantes atendidos por trastornos gastro-intestinal desde noviembre de 1943 hasta abril de 1944

	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Lact. A.	13	27	27	34	18	16	135
" B.	27	38	36	33	21	9	164
" C.	25	32	27	49	29	15	177
	65	97	90	116	68	40	476

Mario F. Lúgaro, Director.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Técnicos que lo atienden	Horas de funcionamiento — Días hábiles	Feriados
Servicio de Puerta e Internos		
Dra. María E. Iglesias Dra. Berta Rodríguez Abalde Dr. Américo Norbis Dr. Alberto Larrosa Dra. María Elena Uteda	Desde la hora 12 a las 14 y de la hora 18 hasta las 8 horas	24 horas diarias
Asistencia Externa		
Dr. José A. Appratto Dr. Víctor Scolpini	Desde la hora 18 hasta las 8 horas	Desde la hora 18 hasta las 8 horas

HOSPITAL PEDRO VISCA

(Funcionó hasta el 30 de abril de 1944)

Servicio de Puerta e Internos

Dr. Víctor Laton Jaume Dr. José María Plá Dr. Eustaquio de los Santos Dr. Ledo Lúgaro Dr. Manuel Rial Dr. Leopoldo Goyret	Todos los días desde las 8 horas hasta las 13 horas

DECRETO LEY DE ENERO 7 DE 1943: $ 20.000.00

Para habilitación de camas y contratación de personal técnico y secundario de carácter transitorio para la lucha contra la enfermedad gastro-intestinal de los niños.

Por la temporada de verano 1942-1943, se gastó con cargo a esa partida hasta el mes de mayo de 1943 la cantidad de $ 7.124.53.

Durante los meses de mayo a noviembre de 1943, por remuneraciones personales en el Hospital Pereira Rossell e Instituto de Radiología se gastaron: $ 170.00.

Durante los meses de junio y julio de 1943 se empleó para gastos, en el Hospital Pereira Rossell (Material de laboratorio, etc.), la cantidad de: $ 123.01.

Y durante el mes de noviembre de 1943, en el mismo Hospital y por el mismo concepto, se gastaron: $ 93.38.

En total, pues: $ 7.510.92.

Al iniciarse la temporada de verano 1943-1944, el actual Ministerio disponía pues de un saldo de: $ 12.489.08.

Con cargo a ese saldo ha abonado planillas de sueldos y gastos por: $ 12.687.90

Excediéndose pues, en: $ 198.82 y quedando pendientes de pago, hasta el mes de junio de 1944, planillas por un importe de: $ 13.935.18.

En resumen: Hasta el mes de junio de 1944, se han efectuado gastos por: $ 14.134.00, sin contar con rubro con qué atenderlos.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Partida de $ 20.000.00 para lucha contra la gastroenterología

Imputado a mayo de 1943	$ 7.124.53
De mayo a noviembre de 1943. (Hospital Pereira Rossell e Instituto de Radiología, Remuneraciones personales	" 170.00
Por presupuesto de gastos Hospital Pereira Rossell. Junio y julio	" 123.01
Por presupuesto de gastos Hospital Pereira Rossell. Noviembre	" 93.38
	$ 7.510.92
Imputado desde mayo de 1944	" 12.687.90
	$ 20.198.82

Julio 20 de 1944.

Personal técnico y secundario designado para combatir la epidemia de gastroenteritis, que prestó servicios desde diciembre de 1943 al 22 de mayo de 1944.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 7 DE ENERO DE 1942

5 Médicos de guardia y policlínica c|u. ...	$ 100.00
3 Médicos de Asistencia Externa c|u.	" 100.00
1 Farmacéutica	" 70.00
1 Auxiliar de Farmacia	" 30.00
30 Aprendices de Enfermera c|u.	" 40.00
4 Peones c|u.	" 40.00

Este personal quedó cesante con fecha mayo 22 próximo pasado.

Montevideo, julio 21 de 1944.

SERVICIO ORGANIZADO A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 1944 Y QUE CONTINUARA FUNCIONANDO

Nómina de médicos honorarios que prestan servicios en el Hospital Pereira Rossell en el Servicio de Puerta de Niños y Asistencia Externa.

Doctor Américo Norbis: Médico de Guardia Servicio de Puerta Policlínica (honorario).

Doctor Alberto Larrosa Médico de Guardia Servicio de Puerta Policlínica (honorario).

Doctora Berta Rodríguez Abadie: Médico de Guardia Servicio de Puerta Policlínica (honorario).

Doctora María Elena Uteda: Médico de Guardia Servicio de Puerta Policlínica (honorario).

Doctora María Elena Iglesias: Médico de Guardia Servicio de Puerta Policlínica (honorario).

Doctor José A. Apratto: Médico de Asistencia Externa de Niños (Servicio Urgencia) (honorario).

Doctor Víctor Scolpini: Médico de Asistencia Externa de Niños (Servicio Urgencia) (honorario).

Doctor Rene Magnol: Médico de Asistencia Externa de Niños (Servicio Urgencia) (honorario).

Doctor Rogelio G. Rodríguez: Médico de Asistencia Externa de Niños (Servicio Urgencia) (honorario). (Retiene un cargo de practicante interno rentado).

NOTA: Estos técnicos prestan servicios desde el día 10 de junio de 1944.

Personal secundario rentado del Hospital Pereira Rossell para rehabilitación del Servicio de Puerta de Niños

9 Jornaleros a $ 1.60 diarios .. $ 40.00 mensuales c|u.

Estas personas fueron designadas con cargo al rubro 1.04 Jornales.

Nómina del personal de emergencia que trabajó en el Hospital "Dr. Pedro Visca" con motivo de la epidemia de gastroenteritis, autorizado por ley 7 de enero de 1943, partida $ 20.000.00.

Cargo	Sueldo	Fecha ingreso	Fecha cese
Méd. de Pol. Inf. y Guard.	$ 100	12-XI-43	26-IV-44
Méd. de Pol. Inf y Guard.	" 100	25-XI-43	26-IV-44
Méd. de Pol. Inf. y Guard.	" 100	18-XII-43	26-IV-44
Méd. de Pol. Inf. y Guard.	" 100	14-XII-43	26-IV-44
Nurse	" 70	26-XI-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	21-XI-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	21-XI-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	21-XI-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	22-XI-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	23-XI-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	23-XI-43	26-IV-44
Sirviente	" 40	27-XI-43	26-IV-44
Sirviente	" 40	27-XI-43	26-IV-44
Sirviente	" 40	27-XI-43	26-IV-44
Sirviente	" 40	3-XII-43	26-IV-44
Sirviente	" 40	7-XII-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	10-XII-43	26-IV-44
Sirviente	" 40	7-XII-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	9-XII-43	26-VI-44
Aprendiz enfermera	" 40	9-XII-43	26-IV-44
Aprendiz enfermera	" 40	10-XII-43	26-IV-44
Sirviente	" 40	9-XII-43	26-IV-44
Sirviente	" 40	9-XII-43	26-IV-44

Cargo	Sueldo	Fecha ingreso	Fecha cese	Observaciones
1 Sirviente	$ 40.00	10—XII—43	26— IV—44	
1 Aprendiz Enfermera	" 40.00	21—XII—43	26— IV—44	
1 Aprendiz Enfermera	" 40.00	2—XII—43	26— IV—44	En Comisión en Servicio del Cerro.
1 Sirviente	" 40.00	3—XII—43	31—XII—44	
2 Aprendizas Enfermeras, cada una	" 40.00	3— I—44.	26— IV—44	
1 Sirviente	" 40.00	21—XII—43	26— IV—44	
6 Aprendizas Enfermeras, cada una	" 40.00	10— I—44	26— IV—44	
1 Médico Policlínica Infantil y Guardia	" 75.00	12— XI—43	16— IV—44	El sueldo del médico mencionado en último término se abonaba por el presupuesto de empleados como practicante, desde esa fecha en adelante continúa desempeñando sus tareas igual que los demás médicos.

PERSONAL DE EMERGENCIA AUTORIZADO PARA LA EPIDEMIA GASTRO-INTESTINAL, QUE CONTINUO TRABAJANDO EN EL ESTABLECIMIENTO, CON MOTIVO DE LAS EPIDEMIAS DE FIEBRE TIFOIDEA, DIFTERIA Y OTRAS ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

Nombre y apellido	Cargo	Sueldo	Fecha de ingreso
Víctor Latou Jaume	Médico de Policlínica Infantil y Guardia	Honorario	26—IV—44
Isaac Rivero Serra	Médico de Policlínica Infantil y Guardia	"	26—IV—44
José Miguel Plá	Médico de Policlínica Infantil y Guardia	"	26—IV—44
Elbio de los Santos	Médico de Policlínica Infantil y Guardia	"	26—IV—44
Ledo Lúgaro	Médico de Policlínica Infantil y Guardia	"	17—IV—44
	1 Nurse	$ 70.00	26—IV—44
	1 Aprendíz Enfermera	" 40.00	26—IV—44
	6 Sirvientes, cada uno	" 40.00	26—IV—44
	1 Aprendíz Enfermera	" 40.00	26—IV—44
	1 Aprendíz Enfermera (1)	" 40.00	26—IV—44

(1) Fecha de cese: 1.o—VI—44. Renunció al cargo.

Nota: Los Médicos desempeñan sus tareas en el Servicio de Puerta del Hospital, que no cuenta con Médicos de Guardia. Además, atiende el doctor José M. Plá la Policlínica de Lactantes.

El Personal Secundario fué distribuído en las Salas de Medicina e Infecto - Contagiosos a excepción de dos que continuaron desempeñando sus tareas en el Lavadero.

El sueldo de los Médicos, en caso de ser autorizada la proposición del señor Ministro del pedido al Parlamento de $ 30.000.00, será de $ 100.00 mensuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Es para una pregunta, respecto de una parte de este proyecto que me llamó la atención, y que en antesala me fué explicado en forma bastante satisfactoria, por uno de los miembros de la Comisión, pero yo quisiera que quedara constancia en la versión taquigráfica de esta sesión, de que las cosas son así.

El Poder Ejecutivo pidió, primeramente, cincuenta y tantos mil pesos para poner en funcionamento los pabellones de tuberculosos de la Colonia Saint Bois en el mes de diciembre del año pasado; posteriormente mandó otro mensaje, en el mes de mayo, —éste es nuevo— en el cual se sostenía que aquellos cincuenta y tantos mil pesos iban a ser insuficientes, y, entonces, pidió $ 67.200.00.

La Cámara de Diputados altera la cifra y pone diez mil y pico de pesos mensuales, $ 10.210.00 que, en realidad, da una suma de $ 122.320.00, cantidad bastante mayor a la que pedía el Poder Ejecutivo.

El señor Senador Barañano, con quien conversé, preguntándole sobre esto que yo creía que no estaba bien, me dijo que era porque los pabellones están funcionando desde los primeros días del mes de enero y que había que pagar los meses que no se habían pago todavía, y que con lo que insumiría el pago de esos siete meses que van del año, equivale, más o menos, a lo que el Poder Ejecutivo pedía.

Si es así, no queda duda; pero ni en el mensaje ni en los datos que tenemos a la vista, se dice que ya están funcionando esos pabellones. Aún más, tal como figura este asunto en la orden del día: "Los gastos que demande su instalación" parecería que no lo están y si fuera así estaría mal. Si en realidad están funcionando, podría estar bien.

Yo quiero que se aclare ésto, para que quede constancia en la versión taquigráfica, de que las cosas se han hecho en su debida forma. No es con ánimo de oponerme ni de molestar, que lo hago, si no en carácter de una simple aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay algún miembro de la Comisión que desee aclarar la consulta del señor Senador Berro?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo no estaba en Sala, señor Presidente, cuando inició su exposición el señor Senador Berro, pero me parece, por las últimas palabras que pude oír, que se refería a que debe concretarse en Sala las dudas, de si los actuales pabellones que se van a inaugurar, están en condiciones de funcionar.

Lo que yo puedo decir al respecto, es que los pabellones denominados "Rotary", que componen un total de cuatro, con capacidad para 448 camas, están parcialmente habilitados y funcionando. Uno de los pabellones, en mérito a una donación que ha recibido el Ministerio de Salud Pública y que puede proporcionar los elementos indispensables para atender a 102 enfermos, está funcionando. Lo que faltaría ahora sería proporcionar al resto de los pabellones el personal necesario y complementario para que puedan ponerse de inmediato en función.

Está todo organizado; no falta ni el más mínimo detalle para que estos pabellones, desde el día de la aprobación de la ley, puedan estar en condiciones de recibir a los enfermos, que pululan por las ciudades y campaña de nuestro país y que tienen necesidad imperiosa de recibir asistencia médica.

Es ya conocido por todos los que tienen algo que ver en esta materia, que es una verdadera vía crucis conseguir una cama para asilar a un enfermo tuberculoso.

Este proyecto, indudablemente, tiende a subsanar ese mal, y va a rendir un gran servicio al país, proporcionando 450 camas más, para darle el tratamiento apropiado a los tuberculosos del país.

No sé, si con estas palabras aclaro las dudas del señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Estoy satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo 1.o.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: voy a hablar en este problema, más que nada obligado por mis palabras de la sesión anterior, en que pedí esta preferencia.

Pedí la prefrencia, señor Presidente, para que se tratara en la sesión de hoy, con informe o sin él, y manifesté al mismo tiempo, que tanto el señor Senador Giambruno como el que habla podrían informar a los señores Senadores al respecto.

La situación, en lo que se refiere al aspecto reglamentario, es exactamente la misma: ni el señor Senador Giambruno ni yo, somos miembros informantes, de manera que nuestras expresiones no van en nombre de la Comisión de Presupuesto, sino que en este caso, van solamente a título personal.

La aclaración que acabo de hacer el señor Senador Giambruno, en ese aspecto, es exacta. De los cuatro pabellones de la Colonia Saint Bois, que están prontos para ser habilitados, en la realidad de las cosas, tres no lo han sido todavía, uno sí, señor Presidente, y lo ha sido por razones de una donación, a que se ha hecho alusión, más de una vez, en este Parlamento.

Cuando el Poder Ejecutivo, mandó su mensaje, creo que el año pasado, pensaba habilitar la totalidad de los pabellones ya terminados en enero de este año. Supongo que habrán habido algunas razones para que esto no pudiera ser, y en informe de este mismo año el Poder Ejecutivo, haciendo una revisión del pedido hecho con anterioridad, posiblemente por sugestión de las autoridades de la Colonia Saint Bois, se dió cuenta de que la suma solicitada no era la suficiente.

Entonces, pidió, no una cantidad mucho menor que la que fija la Comisión de la Cámara de Diputados, al hablar de diez mil y pico de pesos mensuales, sino, exactamente, esta misma cantidad, porque lo que pidió el Poder Ejecutivo en su mensaje de 15 de mayo de 1944, es la cantidad correspondiente a siete duodécimos, es decir, desde el mes de junio en adelante; divididos esos sesenta mil y pico de pesos por siete, dan exactamente $ 10.210. De manera que no hay diferencia entre lo que pidió el Poder Ejecutivo y su segundo mensaje, y lo que la Comisión de Presupuesto de la Cámara aconsejó votar a dicha Cámara.

Es, pues, exactamente la misma cantidad.

Ahora, bien, señor Presidente. ¿Por qué se ha producido esta situación, cuando en el año 42, y voy a entrar al fondo del asunto para aclararlo perfectamente, —se votó una gruesa cantidad, no solamente par habilitación de pabellones, sino para pago de personal, cuya discriminación está en el decreto ley número 10165? Porque, señor Presidente, aquel decreto ley establecía que se iban a dar todos los funcionarios administrativos, técnicos, y secundarios del servicio, necesarios par la habiltación total de la Colonia Saint Bois en su integra capacidad, es decir, 750 camas más de las que estaban funcionando hasta llegar, creo, a la cantidad de 1150, y este es un dato que no es totalmente exacto. Parecía que estaban totalmente colmadas las necesidades, pero a medida que se fueron estudiando estas posibilidades, y como consecuencia de que el decreto-ley del 42 y la ley, creo que de 7 de enero del 44, incidieron sobre este problema, alejando de la Colonia a funcionarios que perteneciendo a ella estaban en "comisión" en otros lados, se vino a producir otra vez la necesidad de nuevo personal par la habilitación integral de este establecimiento.

Pero hay más, señor Presidente; saben muy bien el señor Senador Berro y los colegas médicos del Senado, que en la Colonia Saint Bois hay un régimen mixto de hospital y sanatorio.

La asistencia sanatorial de tuberculosos, por su propia naturaleza exige un cuidado más permanente del enfermo y, por lo tanto, mayor personal para atenderlo, y especialmente, si a eso se agregan otras consideraciones de orden técnico que, existe anexo a este sanatorio para tuberlosos de la Colonia Saint Bois, como es el Centro Quirúrgico.

Actualmente la cirugía ha tomado una preponderancia muy grande en el tratamiento de los bacilares recuperables.

Esto trae como consecuencia que para cuatro enfermos se precisa un miembro de personal secundario de servicio.

De manera, señor Presidente, que esto, unido a los servicos generales que se agregaron a la Colonia Saint Bois, como ser cocinas y otras cosas que no estaban computadas anteriormente en al ley, al menos en su integralidad, obligó al Poder Ejecutivo a pedir el refuerzo de rubro para empleados solamente, que es de lo que informa este proyecto de ley que estamos tratando.

Las planillas han sido distribuídas.

Las planillas modificadas, —en muy pequeña parte— por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, modificaciones que fueron aceptadas por la Cámara, son exactamente las que pidió el Ministerio respectivo de la época.

Pero es exactamente, en cierta parte, porque una planilla suplementaria que dice: "Personal necesario para completar el personal de la Colonia", que insume $ 1.970 mensuales, no fué aceptada por la Cámara, y el Senado tampoco, —al menos no hay moción especial en ese sentido,— cree del caso entra a considerar.

Por eso, señor Presidente, queda limitada la cantidad solicitada por el Poder Ejecutivo a $ 10.210 a que hace referencia la ley.

Con ese rubro mensual se atenderá la planilla que tienen los señores Senadores de acuerdo con el repartido que se ha hecho, que no creo necesario leer, pero que si alguien lo creyera conveniente, lo haría.

Es la siguiente: "Para cuatro pabellones de 450 camas", exactamente son 448 camas, se necesitan cuatro nurses, 28 enfermeros, 44 sirvientes y 4 vigilantes.

Para los anexos, es decir, para los servicios generales de cirugía, rayos X, cocina, y otros servicios generales más, se precisa una nurse, 1 enfermera, dos enfermeros, y 29 peones de cocina.

SEÑOR BERRO. — 29 cocineros me parece demasiado; pero no es cuestión de discutir en sala.

SEÑOR FORTEZA. — Parece, sí, exagerado; pero hay que suponer que las autoridades que han informado al respecto se habrán preocupado de pedir los peones necesarios para que la cocina pudiera funcionar.

Al señor Senador Berro le parece excesivo. Yo no tengo en este momento ninguna razón especial para poder determinar si es excesivo o no.

SEÑOR BERRO. — Yo no quiero improvisar, porque no soy técnico en la materia.

SEÑOR FORTEZA. — Lo lógico es pensar que las autoridades de la Colonia Saint Bois, al hacer el pedido, con conocimiento del Ministerio respectivo, lo hayan hecho teniendo en cuenta las necesidades de este servicio.

SEÑOR BRENA. — Además, debe tratarse de más de un turno.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego.

SEÑOR BRENA. — Eso, naturalmente, eleva el número de funcionarios.

SEÑOR GIAMBRUNO. — De los antecedentes de este proyecto, se desprende que cuando fué tratado en la Cámara de Representantes, la Comisión respectiva hizo una visita al Hospital Saint Bois, para enterarse, "de visu", de las necesidades integrales de aquel nosocomio.

Comprendió que, por la distancia que hay entre los distintos pabellones, había que acrecer el pedido del Poder Ejecutivo en lo referente a peones, para poder poner a un mismo nivel a todos los enfermos que se traten en aquel hospital, en el sentido de que todos recibiesen la comida en condiciones útiles y eficientes.

Así fué que la Comisión y los técnicos que estuvieron presentes, aconsejaron aumentar el número de peones que solicitaba el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

La observación que formuló el señor Senador Brena es perfectamente pertinente y eficaz en este momento, como factor que hay que tener en cuenta.

Es cierto que cuando hablamos de tres turnos, —sabemos que siempre en los servicos hospitalarios hay tres turnos,— nos referimos a los turnos de cocina, ya que aquí no se trata solamente de las dos comidas clásicas. Hay enfermos a los que hay que servirles comidas calientes cada tres o cada cuatro horas, y son precisamente esos enfermos, que necesitan un régimen dietético especial, los que están en la parte de la Colonia Saint Bois, constituída por el sanatorio.

Eso es lo que explica, señor Presidente, este aumento de peones, necesarios para hacer los turnos suficientemente nutridos para atender en debida forma a los asilados de estos pabellones.

Todo esto surje, señor Presidente, claramente del repartido de antecedentes que se hizo entre los señores Senadores, que coincide, exactamente, con la creación de cargos discriminada como está en el repartido, es decir, con la cantidad de $ 10.210, que se pide como refuerzo para el rubro de personal de la Colonia Saint Bois, por duodécimos.

Repito, para aclarar más, que aquella cantidad solicitada por el Poder Ejecutivo en el mensaje del 15 de mayo de 1944, coincide exactamente con esta cantidad de $ 10.210,00 por duodécimos.

Por ahora, en este aspecto, no tengo más que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar la moción del señor Senador Brena para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

—Se va a entrar en la consideración del asunto que figura en segundo término del orden del día, referente a la extensión de los beneficios y garantías de la ley de 6 de junio de 1944, a los empleados de la industria, y a diversos gremios no contemplados por dicha ley.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta número 565 de 1944. — Repartido número 43 de 1944.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese los beneficios y garantías acordados por los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, de la ley de 6 de junio de 1944 a todos los obreros y empleados de la industria; a los de empresas privadas que realizan servicos públicos; a los de sanatorios y sociedades mutualistas; a los de cooperativas y sociedades financieras; a los de radiodifusoras; a los de centros y clubes sociales y deportivos y a los de entidades gremiales como Federación Rural, Mercado a Término de Cereales, Centro Protección de Chauffeurs, Liga Marítima, Lecherías y Tamberos, etc.

Art. 2.o Los aumentos en la remuneraciones y el régimen de indemnizaciones por despido a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde el 25 de junio de 1944.

Art. 3.o Quedan excluídos de los beneficos otorgados por el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944 a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas, cuyo personal de obreros y empleados haya celebrado convenios colectivos, homologados por decisión legislativa, o por resolución del Poder Ejecutivo, en su caso.

B) Los grupos gremiales, establecimentos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos, o electos, o con pública convocatoria a elección en fecha determinada.

Sólo tendrán validez al efecto mencionado en el inciso A) los convenios colectivos celebrados hasta veinte meses antes, como máximo de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Los aumentos en las remuneraciones establecidos por las leyes de 6 y 16 de junio de 1944 y los que se determinan para esta ley, están comprendidos por el artículo 4.o de la ley de 7 de agosto de 1936.

Las Cajas respectivas harán con los patrones los ajustes que correspondan.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio de 1944.

ANGEL MARIA CUSANO. — ROBERTO BERRO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para justificar la extensión de beneficios y garantías contenidos en la ley de 6 de junio de 1944 a todos los trabajadores de la industria y gremios que por sus características quedaron excluídos en las dos decisiones legislativas anteriores, no tendríamos más que reiterar los argumentos ya expuestos en ambas oportunidades. Puede ser, no obstante, que la insuficiencia de sueldos y salarios, así como la carencia de garantías en salvaguardia de la estabilidad de los trabajadores, aparezcan con caracteres más agudos si cabe, dentro de los sectores gremiales a quienes hacemos llegar por este proyecto de ley, aumentos inmediatos en las remuneraciones y mayor indemnización en caso de despidos injustificados.

Por tratarse de una situación económica crítica, levantamos en forma colectiva, inmediata, el monto de lo que actualmente perciben esos trabajadores. Las investigaciones realizadas, tanto por vía legislativa como por los organismos oficiales capacitados, evidencian la inmensa desproporción entre el costo actual de la vida y lo que ganan promedialmente nuestros obreros y empleados. Puede afirmarse que frente al "standard" vital, que prima en la nación, los sectores obreros y de la pequeña clase media, integrada por empleados, viven en un régimen de sub consumo respecto a los alimentos y, de absoluta privación y necesidad en lo que atañe a la vivienda, vestidos, educación y demás requerimientos de la existencia civilizada.

Se han dictado ya leyes de previsión, entre ellas, la que crea los Consejos de Salarios, pero la propia complejidad de tales organismos retrae en el tiempo su eficacia reparadora y protectora. Por esas circunstancias, poniéndonos a tono con la excepcionalidad del período que estamos viviendo, nos adelantamos, —sin perturbarlos en lo mínimo— a la acción de los Consejos.

No somos extraños a la doctrina que establece como medio esencial de limitar el costo de la vida, el abaratamiento de las subsistencias y no la elevación de salrios, puesto que los aumentos inciden automáticamente, se afirma, en el encarecimiento general. Pero la realidad ambiente, con mayor eficacia, nos demuestra que en estas situaciones de anormalidad, el costo de la vida ha llegado, pese a todos los contralores, a extremos pavorosos, en tanto las remuneraciones de los trabajadores han permanecido casi estancadas.

Situación de desequilibrio, desproporcionada, por otra parte, a las ganancias que la industria y el comercio vienen obteniendo.

El mecanismo de nuestro proyecto es extremadamente sencillo. Se aplica el principio de la retroactividad en protección de los trabajadores.

Se excluye a todos los sectores gremiales que se encuentren ya dentro del radio de los Consejos de Salarios para evitar toda especie de interferencias.

Y, por último, a fin de procurar que los aumentos lleguen de inmediato a quienes los necesitan,, establecimos una norma para el pago del primer mes a la Caja de Jubilaciones que sin perjudicar a nadie, permite que el Instituto perciba lo que le corresponda, no defraudando en sus legítimas esperanzas de gozar inmediatamente de los aumentos, a los obreros y empleados.

ANGEL MARIA CUSANO. — ROBERTO BERRO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Extiéndese los beneficios acordados por los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944, a todos los obreros y empleados de la industria; a los de empresas privadas que realizan servicios públicos; a los de sanatorios y sociedades mutualistas; a los de copperativas y sociedades finacieras; a los de radiodifusoras; a los porteros y serenos de edificios de renta destinados a apartamentos y escritorios; a los de centros y clubes sociales y deportivos; y a los de entidades gremiales, como Federación Rural, Mercado a Término de Cereales, Centro Protección de Choferes, Lecheros y Tambe-

ros, Liga de Defensa Comercial, Cámara de Industrias, etc.

Las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades enumeradas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales.

Art. 2.o Los aumentos en las remuneraciones y el régimen de indemnizaciones por despido a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la sanción de la presente ley.

Art. 3.o Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944, a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos, o electos, o con pública convocatoria a elección en fecha determinada.

B) Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares; la ganadería y la gricultura; los gremios comprendidos en la ley de 5 de enero de 1940 sobre trabajo a domicilio y el servicio doméstico.

Asimismo se imputarán a los aumentos que por esta ley corresponda, los efectuados por convenio colectivo registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicos Anexados, durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de esta ley, y aquellos otros realizados antes del mismo plazo, como consecuencia de gestiones colectivas, con intervención del expresado Instituto y con existencia de documentación en el mismo.

Art. 4.o Las aportaciones por aumentos en las remuneraciones establecidos por las leyes de 6 y 16 de junio de 1944, y los que se determinan por esta ley, se pagarán a la Caja respectiva en diez mensualidades.

Las cajas respectivas harán con los patronos los ajustes que corresponda.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de julio de 1944.

Sofía A. V. de Demicheli, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal (con salvedades). — Roberto Berro — Modesto Etchepare (con salvedades). — Leonel Aguirre. — Angel María Cusano. — Julio César Canessa.

Carpeta N.o 565 de 1944 (Anexo al Repartido N.o 43|944)

Cámara de Senadores.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción de este proyecto que hace extensivos los beneficios de "aumento en la remuneración" y "garantías sobre despido", consagradas ya en las leyes del 6 y 16 de junio de este año, a todos los empleados y obreros de la industria.

Cristaliza así el sentir unánime del Senado que en oportunidad de discutirse la última de las mencionadas leyes expresó sin discrepancias su anhelo común de amparar también a todos los trabajadores de la industria.

No sólo por razones de método, sino también por el fundado escrúpulo de no improvisar en Sala sobre materia tan importante y compleja, se abdicó entonces de la feliz iniciativa de incorporar a los empleados y obreros de la industria como beneficiarios de la ley del 16 de junio.

En forma casi coetánea e interpretando esa aspiración común fueron presentados con fecha 17 de julio el proyecto en estudio y el que suscribe el doctor Dardo Regules, calcados sobre los cánones de las precitadas leyes.

La Comisión optó por el proyecto suscripto por los señores Senadores Cusano y Berro considerándolo más ajustado y orgánico, sin desconocer los postivos méritos del proyecto del doctor Regules.

Las leyes del 6 y 16 de junio reincorporadas ya al rico acerbo de nuestra legislación social, fueron discutidas en forma amplia y profunda: de ahí que considere improcedente reeditar aquí los mismos argumentos, cuya simple lectura facilitará la estricta interpretación de la presente ley que sigue fielmente sus directivas.

Esas conquistas sucesivas en el inmenso campo del derecho, las ha cumplido el legislador por etapas, con un alto y ponderado espíritu de previsión, estudiando serenamente sus consecuencias e investigando sus posibles repercusiones en el medio económico.

Indices inequívocos revelan que nada se ha resentido en el orden interno por la adecuada aplicación de estas leyes. Por el contrario ellas han procurado un gran bienestar a millares de hombres de trabajo, no sólo en su situación personal, sino —y esto es lo más importante— tonificando el "standard" de vida de sus modestos hogares.

Estos antecedentes ilustrativos facilitarán, — estamos seguros— el camino para la rápida sanción de la presente ley, cuyos naturales efectos ha de soportar la industria sin mayores quebrantos, como ha ocurrido con la actividad comercial, máxime si se tiene en cuenta que aquélla —salvo excepciones— arroja dividendos cada vez más elevados en favor del capital invertido.

En cuanto a sus fundamentos, se inspiran en los mismos principios tutelares que aconsejaran la sanción de las leyes precedentes: la necesidad impostergable de mejorar las remuneraciones de los trabajadores en virtud del encarecimiento progresivo del costo de la vida, y en segundo lugar creando garantías adecuadas para que no se burlen impunemente sus disposiciones, mediante despidos injustificados y en masa, aumentando así la desocupación y la miseria en que se debaten las clases sacrificadas y humildes de la sociedad.

Podrá argüirse, con relativo éxito, que una política económica racional impone el abaratamiento del costo de la vida y no la empírica suba de los sueldos y salarios; pero es evidente que esa terapéutica sólo da resultado en épocas normales, y no en la actualidad en que gravitan sobre la vida económica del país, además de los factores comunes de empobrecimiento, los extraordinarios que origina la actual conflagración.

En situaciones anormales como la que estamos viviendo, se imponen las soluciones rápidas, y nadie podrá dudar de la celeridad y eficacia con que actúa la ley. La norma jurídica no resuelve parcial ni fragmentariamente los problemas, sino que los enfoca en forma general y uniforme, defendiendo a todos los que soportan por igual una situación de injusticia.

Esa es la misión esencial y primaria del legislador, como intérprete auténtico de las necesidades sociales, y, en tal concepto, no se extralimita ni usurpa como se ha pretendido sostener en este caso, las funciones de los Consejos de Salarios, sino que ejerce soberanamente su derecho de iniciativa, que no ha declinado, y utiliza el instrumento maravilloso de la ley, para que desciendan a la colectividad, por ese cauce natural y lógico, los nuevos postulados que han de conformar la vida a las supremas exigencias de una justicia superior. Como dice muy bien el doctor Regules en la brillante exposición en que funda su proyecto de ley, "la solución de un aumento general uniforme es empírico. Pero es inaplazable. Mientras el capital no realice espontáneamente la distribución de rendimientos en forma justa, —la ley debe venir en auxilio de los empleados y obreros, con las soluciones posibles, aunque sean imperfectas. Siempre queda saldo de justicia realizada que aprovecha a la sociedad. Y en nuestro caso, la creciente extensión de los Consejos de Salarios podrá reparar aquellas incorrecciones que la generalidad y empirismo de la ley dejan sin resolver".

Tales los fundamentos que informan este nuevo proyecto de ley, cuya sanción aconsejamos al Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de julio de 1944.

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal (con salvedades). — Roberto Berro. — Modesto Etchepare (con salvedades). — Angel María Cusano. — Julio César Canessa. — Leonel Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Par manifestar, señor Presidente, que tengo el escrúpulo personal siguiente: soy abogado de una industria, y por lo tanto, quiero preguntar si algún señor Senador consideraría que esta circunstancia podría crear algún precedente incompatible con el reglamento, para yo poder intervenir en el asunto, a pesar de que voy a votar afirmativamente este proyecto.

No es que tenga dudas con respecto a mi voto: pero sí, me parece que debo declarar al Senado esta situación personal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comprendo la salvedad que ha hecho el señor Senador Regules; pero el Senado debe declarar de inmediato que el señor Senador Regules

puede intervenir en el debate y en la votación de este asunto, que es claro y sencillo.

En ese sentido, hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo también estoy en la misma situación que el señor Senador Regules, porque soy propietario de una empresa periodística.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Aunque yo soy uno de los autores de esta ley de aumentos, quiero denunciar, también, mi situación de director de diario que podría estar incluído en las disposiciones de la misma.

SEÑOR BRENA. — Amplío la moción del señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de que los señores Senadores Batlle y Cusano puedan intervenir en el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, ampliada por el señor Senador Brena.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que estaría eximida de hacer una exposición verbal del proyecto que estamos estudiando...

SEÑOR BRENA. — Pero como lo hace también la señora Senadora, la oiremos con mucho gusto.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — Muchas gracias por su gentileza, señor Senador.

Este proyecto, señor Presidente, viene vestido con un buen informe, que aborda todos los puntos y resuelve todos los problemas de interpretación que podrían presentarse.

Por otra parte, como esta ley, está calcada, sobre los fundamentos de la ley de 6 de junio de 1944, que se debatió extensamente en este Senado y fué acompañada, también, por uan larga exposición de motivos, creo que sería hasta inconveniente hacer una exposición verbal extensa, cuando está perfectamente fundado el proyecto que estudiamos.

Esta ley, lo único que ha hecho es cristalizar una aspiración unánime del Senado, manifestada ya en oportunidad de tratarse la ley de 16 de junio del corriente año, en que todos los sectores de este Parlamento manifestaron su deseo de que fueran beneficiados por ella todos los obreros y empleados de la industria. Los señores Senadores Berro y Cusano, lo mismo que el señor Senador Regules, —que presentó, coetaneamente, un proyecto similar,— no hicieron, por tanto, más que recoger una aspiración del Senado facilitando la sanción de este proyecto, trayéndolo perfectamente articulado.

Es indudable, señor Presidente, que la carestía de la vida es lo que ha inspirado toda esta serie de proyectos que ha ido sancionando, por etapas, el Parlamento, tratando de mejorar, —con un aumento progresivo de los sueldos, en estas circunstancias anormales por las que atraviesa el país,— el standard de vida de las clases trabajadoras y asegurar que estas leyes no puedan ser violadas mediante despidos que traerían como consecuencia el aumento de la desocupación.

Las leyes anteriores, votadas con fecha 6 y 16 de junio, no trajeron ninguna perturbación ni en el medio social ni en el medio económico. De ahí que, con un gran espíritu de previsión, esta gran conquista social de mejoras de sueldos y salarios se haya realizado por etapas, adaptando sus benéficas consecuencias a nuestro medio ambiente.

En realidad, todas estas leyes son perfectamente paralelas y concomitantes en su sentido y en su estructura.

El único argumento serio en contra de este proyecto que se hizo en Comisión —y que probablemente se repita en Sala— es que habiéndose votado los Consejos de Salarios, parece que el Parlamento invadiera un poco la jurisdicción de estos Consejos.

Pero, por mi parte, sin escrúpulo ninguno voy a votar este proyecto de ley, porque creo que si bien es cierto que la obra de los Consejos de Salarios es realmente perfecta en el sentido técnico, el largo proceso de formación de los Consejos de Salarios, la clasificación por gremios, la elección de los representantes, de los industriales de los obreros y del Poder Ejecutivo, el escrutinio posterior, la constitución del Consejo y un estudio profundo y a fondo de todas las circunstancias favorables o desfavorables porque atraviesa la industria y la situación de los obreros, hace que estos arbitrajes, a pesar de su trascendente significado, tengan el defecto de ser un poc lentos en sus resoluciones.

En estos días, precisamente, la población de Montevideo ha leído con verdadero interés el acta del Consejo de Salarios de las empresas de transporte y ha podido valorizar, perfectamente, la magnitud de la ley dictada el año pasado por este Parlamento. Pero la situación de apremio porque están pasando las clases trabajadoras, indican, también, que el Parlamento no puede ser insensible a la necesidad de enfocar estos problemas y resolverlos lo más equitativa y humanamente posible.

El Parlamento no ha enajenado, en estos problemas, su derecho de iniciativa, ni lo ha comprometido. Por tanto, en circunstancias como las actuales, se pueden dictar leyes que tengan una gran extensión y que favorezcan a un número ilimitado de obreros. Y, en este caso, de acuerdo con los informes suministrados por el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, probablemente se beneficien por estas leyes, más de doscientos mil obreros, en todo el país.

Una vez dictada la ley, se mejorará la vida, no sólo de los obreros, sino también, de los hogares a los cuales pertenecen esos obreros y empleados de la industria. Este es, para mí, el argumento más fuerte y decisivo que me inclina a votar este proyecto de ley que, estoy segura, encontrará la aprobación unánime de los componentes de este cuerpo.

Estoy a disposición del Senado para cualquier aclaración respecto al alcance de los artículos que ahora se tratarán en forma particular.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Como tengo que retirarme de Sala para asistir a una reunión de un Consejo de Salarios que presido, donde se resolverá un asunto urgente, querría decir, de inmediato, dos palabras sobre este asunto.

Por consiguiente, me voy a permitir hacer uso de la palabra para hacer algunas consideraciones sobre este proyecto.

Aparece mi firma, al pie del informe de la Comisión; pero, por error, se omitió establecer que esa firma era con salvedades, en virtud de una exposición que había hecho en Comisión y que creo del caso reproducir en Sala.

Yo nunca me opongo ni me opondré a ningún proyecto que signifique aumento de salarios a todas las actividades o grupos profesionales en nuestro país, que gocen de asignaciones o salarios inferiores a los que corresponden de acuerdo con el costo de la vida y las necesidades de los trabajadores.

Pero entendía —y entiendo todavía— que habiéndose designado por ley Consejos de Salarios para que, de acuerdo con el juego regular de la oferta y la demanda y de todos los factores económicos y sociales que deben repercutir sobre todo género de actividades para fijar salarios, sea aquel el órgano más técnico para poder fijarlos, teniendo en cuenta todos los factores que deben incidir en la regulación de los salarios.

Ya en sesiones anteriores, cuando se discutieron dos proyectos similares, hice notar el inconveniente que existía en hacer extensivo a la industria los beneficios que se acordaron por esas dos leyes anteriores. Si bien dentro de un régimen empírico se pueden establecer aumentos de asignaciones la actividad comercial, yo lo admito por la situación especial que tienen, en esa actividad, tanto los propietarios o los patrones, como los obreros.

Ahí no se ocasiona lesión para la economía que consideremos fundamentaly si se realiza un acto de estricta justicia social.

Si los salarios se aumentan, el presupuesto de los establecimientos también se aumenta; pero con aumentar el valor de las mercaderías, en parte queda solucionado el inconveniente.

Ahora, en materia industrial, el problema es totalmente distinto. Nosotros tenemos tres o cuatro características diferentes en la actividad industrial. Aquellas industrias que por su situación económica y financiera de total solvencia pueden admitir un aumento de salarios, no ya de estos salarios, sino de salarios muy superiores como compensación del esfuerzo individual, en lo que le debe el patrón y la sociedad, al obrero, vale decir, la retribución por el trabajo prestado y la obligación de la sociedad en colocar al obrero, al trabajador, dentro de un standard de vida, tal que le permite vivir con cierta holgura dentro de la colectividad.

Hay industrias de guerra, por ejemplo, y llamo industrias de guerra, no solamente a aquellas que se limitan a la elaboración de los artículos de guerra, sino aquellas industrias que por la situación especial en que se encuentra la producción universal, son industrias que tienen la vida efímera de la guerra, y que se ocupan especialmente de la recuperación de materias primas y de sustituír la falta de productos de las industrias extranjeras en condiciones económicas más gravosas. Al instalarse industrias de esta naturaleza, es evidente que se tiene en cuenta todos los factores que van a incidir sobre el costo de la producción, a fin de presentar a la demanda pública, las mercaderías en condiciones más o menos aceptables, permitiendo, al mismo tiempo, que esas industrias recuperen el acervo de su capital en ese período fluctuante e incierto, que se extiende hasta la terminación de la guerra.

Hay otras industrias que siendo necesarias pâra la economía nacional, no son lo suficientemente prósperas para admitir un aumento así, uniforme, de salarios, equiparándolas a las otras actividadse, que esas sí, por su situación económica, permiten un mayor aumento de las asignaciones.

Así explicado someramente, existen infinidad de factores que el legislador no puede preverlos en este momento, pero en cambio los Consejos de Salarios, sí, pueden examinar y valorarlos y me temo que si nosotros en esta forma empírica, fuéramos a fijar salarios uniformes para todo género de actividad industrial, aumentando en cifras semejantes una actividad y otra, en sus características y su economía, podríamos incurrir en injusticias con respecto a obreros o grupos de profesionales que pueden admitir en determinada industria aumentos muy superiores sin perjuicio para su actividad industrial, y perjudicar a otras que siendo necesarias para la economía nacional, se verían completamente imposibilitadas de seguir funcionando por no poder soportar en su presupuesto un aumento de esta naturaleza.

Por lo demás, señor Presidente, la situación económica del país nos debe llevar a examinar con parsimonia, con tranquilidad y con cierto recelo, —ya que es evidente que la post-guerra nos deparará todos, y especialmente al Uruguay, momentos de total incertidumbre económica— el problema de fondo, porque la riqueza nacional no es todo aquello que significa exclusivamente la característica esencial de nuestra riqueza agropecuaria, y me refiero concretamente a las carnes, las lanas, sino también del necesario impulso industrial, a los medios de producción nacional, llegando a la industrialización de todas las materias primas, autóctonas, para poderlas presentar luego, dentro del consumo universal en condiciones tales de poder admitir cualquier género de concurrencia.

Yo me pregunto, señor Presidente, si esta industria exportable que ha de volcarse en los mercados internacionales a los precios determinados para hacer posible la colocación en esos mercados de sus productos, —si esas asignaciones que reciben actualmente los obreros son insuficientes, han de ser servidas necesaria y exclusivamente por los propios patrones, o si es necesario que esas industrias que son de vital necesidad para la economía nacional, atendidas recurriendo a otros recursos para permitir asignaciones más adecuadas a los obreros sin perjuicio para nuestra economía?

Todas estas observacinoes son las que me llevan a mirar con cierto temor la sanción de un proyecto redactado en la forma que se presenta el que estamos examinando en estos momentos.

Sin embargo, señor Presidente, vuelvo a repetir lo que en otras oportunidades he dicho cada vez que se ha querido contemplar la situación de nuestros trabajadores: que si mis argumentos son de cierta entidad, yo los coloco en un segundo plano, pues, para mí priva la justicia social que se desprende de todos estos proyectos que tratan de establecer un mayor equilibrio; equilibrio en la riqueza existente y en su distribución para mejorar la clase trabajadora. Pero considero que lo más juicioso hubiera sido dejar librada al juego regular de los Consejos de Salarios la fijación...

(Apoyados).

—...más justa de esas asignaciones y sino nos veríamos abocados en un futuro cercano a ciertos trastornos provocados por actividades industriales necesarias, que se verían imposiblitadas de seguir actuando ante el inconveniente de no poder hacer posibles los aumentos que, por este proyecto de ley, se determinan, y por otro lado, el ejemplo también pernicioso, para otros grupos industriales, que pudiendo elevar los sueldos o escalas de salarios a índices superiores que los que la ley establezca, no lo hagan.

Digo esto teniendo en cuenta el efecto psicológico que ha de producir sobre algunos titulares de los Consejos de Salarios, los nuevos salarios fijados por esta ley, ante el temor que se detengan en estos índices máximos o mínimos para hacer partir de ellos, la base dé los salarios fijados.

Me parece, señor Presidente, que por lealtad al cargo que invisto estoy en la obligación de hacer conocer al Senado cuáles son las reservas que me merece este proyecto de ley.

Por el momento, he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres, cede el uso de la palabra, a la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo no asistí, señor Presidente, a la sesión dé la Comisión, donde se trató este proyecto de ley pero me enteré por el repartido del contenido de los artículos.

En este caso tengo que hacer las mismas salvedades que hice en ocasión semejante, y es que entiendo que la fijación de aumentos de salarios en esta forma resulta, en realidad, poco científica.

Nosotros votamos los Consejos de Salarios, dando intervención al capital, al trabajo y al Estado. Era esta una mayor garantía para hacer las cosas mucho mejor que lo que se pueda hacer en esta forma. No escapa a mi manera de pensar el hecho de que se quiere mejorar salarios, y en eso estoy de acuerdo, que se mejoren lo más posible; pero hubiera deseado que estos aumentos se hubieran hecho por medio de los Consejos de Salarios.

Recordaba la señora miembro informante de que so ha publicado en la prensa el fallo del Consejo de Salarios relativo a la empresa tranviaria, el que constituye una pieza notable, digna de ser leída.

Al leerla sentía verdadera simpatía por la forma como ha sido encarado el problema y sentí verdadera satisfacción de haber acompañado con mi voto la ley que creaba los Consejos de Salarios. Allí se vió claramente que como no tenía la empresa toda esa riqueza que se decía que estaba en manos de ella, los mismos obreros han admitido que se detenga por un tiempo creo que tres meses el aumento de esos salarios, hasta que se regularicen las cosas, en la forma que los miembros que intervinieron en esta cuestión, la definen.

Por otra parte deseo preguntar a la señora miembro informante el alcance del artículo 3.o.

El artículo dice: "Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944, a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas, cuyo personal de obreros y empleados haya celebrado convenios colectivos, homologados por decisión legislativa o por resolución del Poder Ejecutivo, en su caso.
B) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios", etc., etc.

Yo pregunto: ¿qué alcance se le dá a este artículo de la ley? ¿Es de aquí en adelante o tiene efecto retroactivo?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Los que están convocados, o los Consejos de Salarios que han sido constituídos no entran en los beneficios de la ley a la espera de la resolución de esos Consejos de Salarios.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo digo esto porque cuando se votaron otras leyes no se dijo absolutamente nada. Yo deseo que se me explique esta parte.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — No estaban comprendidos; esta es una ley nueva, un asunto nuevo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Esto es nuevo, y ¿entonces no se cometería una injusticia? Porque cuando nosotros votamos las otras leyes, si había Consejos de Salarios convocados y quedaban esos gremios beneficiados por los aumentos, allí no se decía nada, y ahora, se sostiene en esta nueva ley otro principio.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Es el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944, que dice que mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios,... etc., porque hay en la actualidad una cantidad de comercios, una cantidad de industrias que tienen hecha la convocatoria la situación ha variado de entonces acá.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Consejos de Salarios y contratos colectivos.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Lo que pasa es que se han prolongado las elecciones de los Consejos de Salarios por graves dificultades. Es indudable que existe una situación compleja. Los otros días leí que se ha hecho una prórroga de tres meses más, para convocar de nuevo a elecciones a los obreros, por dificultades de identidad. Se exigen grandes requisitos para que no se viole la legalidad de la elección y para que en ella intervengan los verdaderos obreros que son los directamente interesados.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo que quiero dejar bien sentado es que si en aquellas leyes que votamos, —porque nosotros votamos aquí, leyes semejantes, análogas a ésta,—si ya estaban convocados algunos gremios, para la elección de los Consejos de Salarios, esos obreros están o no comprendidos en ese aumento, o recién será de aquí en adelante que se establece eso. Eso es lo que yo deseo que se me aclare por parte de la sñora miembro informante.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Para mí, esta ley, es perfectamente clara, porque dice: "Los grupos gremiales, establecimientos industriales, empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos, o electos, o con pública convocatoria a elecciones en fecha determinada". A esos no los favorece esta ley, ni favorece a toda esta serie de excepciones contenidas en el apartado A), ni a los gremios de la construcción que ya han tenido una mejora en sus salarios, ni a los del trabajo manual, ni a los del servicio doméstico.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Fíjese la señora Senador, qué diferencia con la otra ley, que decía: Siempre que no se hayan sometido o hasta que se regulen por me-

dio de los Consejos de Salarios de los obreros, etc., mientras que aquí se establece expresamente. Por eso quería saber si es de aquí en adelante y para este grupo solamente; fíjese en esto, señora Senador, que se trata solo de un grupo; el grupo de la industria.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Esta ley es sólo para la industria, es una ley especial para los gremios industriales.

SEÑORA VIDAL (Pinto de.) — La situación de injusticia, queda en evidencia.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señora Senador?

Habría una razón más que daré a la señora Senador, doctora Pinto de Vidal, en favor de la inclusión de este artículo dentro de la nueva ley. En la primera ley primaron circunstancias especiales. No habrá olvidado la señora Senador que, entonces había una cuestión de jornada horaria, y en ese caso, se trataba de favorecer a los trabajadores del comercio incluídos en el régimen de samana inglesa sin ninguna exclusión.

Por algunos señores Senadores, se pretendía que habría que darles una reparación a aquellos trabajadores, empleados u obreros, que trabajaban siete horas en lugar de las ocho que trabajan actualmente.

Aun cuando no compartimos el criterio de fondo, no encontramos inconveniente en que así se procediera. Luego, en la segunda ley, por una razón de equidad, se concedieron idénticos beneficios a los que trabajaban en los comercios no incluídos en el cierre uniforme.

Ahora, se trata puramente de una ley de aumento de salarios; no tenemos por qué relacionarla estrictamente con la ley anterior, donde existían circunstancias diversas. En esta nueva ley, se ha tratado de marcar expresamente esa separación absoluta entre el radio de influencia de los Consejos de Salarios y los aumentos, sobre lo que tanto se ha insistido en este Senado siendo uno de los líderes de esa tendencia la propia señora Senador, se ha tratado de desvincular en absoluto la acción de estos beneficios de los que puedan emanar de los Consejos de Salarios.

Por eso, toda vez que los Consejos de Salarios entran en acción dentro de un nuevo gremio, esta ley, de carácter genérico, de carácter colectivo, dejaría de tener efecto. ¿Por qué? Porque ya ese gremio se encuentra favorecido y amparado directamente por los Consejos de Salarios, que le adjudicará, sin duda, salarios superiores, en casi todas las oportunidades, a los aumentos en escala progresional que otorga esta ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción a efecto de entendernos mejor?

De modo que sancionada esta ley, fijando salarios, se admitirá que los Consejos de Salarios, fijarán a su vez, salarios más bajos, que los de esta ley.

SEÑOR CUSANO. — Yo no he dicho eso. Yo he dicho que los salarios que fijarán los Consejos, serán, sin duda, superiores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y si no lo son?

SEÑOR CUSANO. — Está fuera de nuestra facultad. Lo que nosotros debemos afirmar, es que los salarios que en el futuro otorguen los Consejos respectivos, no podrán ser inferiores a los fijados por estas leyes.

Desde el primer momento, cuando se aprobó la ley anterior, se dijo, a raíz de una aclaración del señor Senador Echegoyen, que los aumentos concedidos no debían ser, en ningún caso, disminuídos ulteriormente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Si caducara la ley? ¿Si caducaran los Consejos?

Yo creo que es necesario aclarar bien las cosas.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Yo agradezco a la señora miembro informante y al señor Senador Cusano, las explicaciones que han formulado, pero manifiesto que yo sigo con mis mismas ideas de que este artículo no favorece a estos obreros industriales a quienes se les va a aumentar el salario por esta ley, y se deja de favorecerlos si es que tienen ya constituídos los Consejos de Salarios, los aumentos no rigen para ellos.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo haber dado una razón clara y concreta.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Algunos miembros del Senado lo habrán entendido así. Yo recuerdo que la señora miembro informante, hizo algunas salvedades al respecto manifestando que de ninguna manera entendía que era una compensación. De modo, señor Presidente, que yo sigo en mis dudas y no quiero detener la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay que detenerla, porque si una ley no se aclara, puede ser defectuosa.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — La ley se entiende perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó la señora Senador?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo entiendo que el sentido de esta ley, es establecer a ciegas, provisoriamente, un salario, mientras que los salarios no sean fijados por el organismo técnico que es el Consejo de Salarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Siempre que sean superiores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema sobre el cual no nos vamos a detener.

La técnica de esta ley, radica, fundamentalmente, en que mientras no sean fijados los salarios por el organismo correspondiente a quien el Parlamento capacitó para fijarlos, es decir, los Consejos de Salarios, provisoriamente. la ley establece un aumento de salarios.

Desde ese punto de vista no sería contradictorio mantener esta ley y mantenorse adicto a los Consejos de Salarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hubiera sido contradictorio sancionar el salario mínimo y sancionar la ley de Salarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo malo sería lo que establece esta ley, que basta la convocatoria a elección de Consejos de Salarios, para que no rija esta ley, desde que la ley es un instrumento que se adelanta al Consejo de Salarios, por la razón de tiempo y de necesidad, estableciendo un salario a ciegas; pero un aumento de salarios. porque no hay otro sistema de establecerlo, lo lógico sería que esta ley aumentase los salarios hasta el momento en que éstos sean fijados por los respectivos consejos.

Esta observación me parece que es ilevantable, porque los gremios. que tienen ya la convocatoria del Consejo de Salarios, Consejos que se arrastrarán en el tiempo, van a estar durante un largo período, sin los beneficios del Consejo y sin los beneficios de esta ley.

Esta sería la primera observación que yo haría a este proyecto. La segunda observación, es referente a la redacción que tiene el mismo, que es completamente anti-parlamentaria, y que va a crear un verdadero caos, el artículo 1.o, armonizándolo con el artículo 3.o, porque en el artículo 1.o se establece que esta ley comprenderá a los obreros y empleados de las industrias, y luego viene una enumeración detallada de las industrias, las empresas, las cosas más distintas posibles; y en esta enumeración al azar y a ciegas, parece que la memoria de los redactores ha estado acordándose de distintas industrias y distintas actividades, pero que no pueden afirmar, —porque no es lógico que puedan hacerlo— que queden otras actividades, otras industrias y otros gremios, y otra clase de sociedades, completamente fuera de los beneficios. Tomaron el camino más fácil, más cómodo, pero absolutamente antiparlamentario, de agregar un "etc.". Esto no puede ser así, esto no puede sancionarse así. "Etcétera", se pone cuando no se sabe lo que se va a decir, cuando se ignoran a quien se va a incluir, y en la ignorancia y en la imposibilidad de determinar a quién se incluye, se agrega el "etcétera", lo que significa afirmar: cuando se vaya a aplicar la ley, arréglense como puedan.

A mí me parece que esta ley, para que sea correctamente estructurada, debía establecer en el artículo 1.o, la norma general, sin enumeraciones, porque las enumeraciones justifican las exclusiones de los que no están determinados en la ley; que queden comprendidos en esta ley, todos los obreros y empleados del comercio y de las industrias, y luego, en el artículo 3.o, establecer las exclusiones. O una de dos; en un artículo se establece la norma general, y en otro artículo se establece la exclusión, y entonces, sí, todo lo que no esté excluído, está comprendido en la ley; pero, ¿quién garantiza que entre el primer artículo que enumera actividades incluyéndolas, y el artículo 3.o que enumera actividades excluyéndolas, no queda un campo amplísimo que va a constituir una serie de perturbaciones para el Instituto Nacional del Trabajo, para los patronos y para los obreros?

SEÑOR CUSANO. — Yo deseo contestar primeramente una observación de fondo que ha hecho el señor Senador: la de que estas inclusiones se han hecho a ciegas. Es la observación del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, porque no hay mente humana capaz de determinar todos los gremios y actividades del comercio.

SEÑOR CUSANO. — Le voy a informar al señor Senador, que estas inclusiones se han hecho previa consulta, con los institutos organizados, precisamente para entender en estas cuestiones. Hay una primera calificación genérica, que se refiere a los obreros y empleados de la industria. Sobre eso no hay ninguna observación. Luego, a los otros gremios hemos tenido que incluirlos así, porque se trata de gremios en una condición especial. que no entran dentro de la calificación diaria, ni en la industria ni en el comercio, y entonces teníamos que determinarlos expresamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Podría sostenerse que una sociedad financiera no está incluída en el comercio?

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Senador, conociera la cantidad de protestas y negativas que se le han planteado

al Instituto Nacional del Trabajo. Yo le preguntaría al señor Senador, cómo calificaría normalmente a las radiodifusoras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es a mí a quien debe dirigirse el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Permítame, señor Senador, no es a título de interrogación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es a mí a quien tiene que hacer la pregunta, que cuando se sancionó la ley, dije que se estaba dando una definición contraria a la definición legal del Código de Comercio, cuando se expresaba que la definición del Código de Comercio no se regía porque era antigua, y cuando afirmé así mismo, que esto iba a crear problemas, que iban a traer el caos, todos esos problemas con que se encontraron los señores Senadores y el Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR CUSANO. — Aparentemente las estaciones de radio difusión, estarían comprendidas dentro de un carácter comercial, como agencias comerciales, desde que parece que esa es su función primordial, pero sin embargo, existe una interpretación, que las define como industrias; una definición, que se encuentra muy de moda actualmente; expresa ella que son industrias, las estaciones radiodifusroas, porque transforman la energía eléctrica en sonido. Es una cosa bastante discutible y, sin embargo, muchas estaciones se han amparado en esa definición y se han negado a pagar los aumentos que se establecen por la ley de 16 de junio. No hubo otro remedio; por tanto, que nombrarlas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cómo no va a haber otro remedio?

SEÑOR CUSANO. — Permítame terminar, señor Senador.

En cuanto a la parte final, que se refiere a las entidades gremiales, y que termina en ese "etcétera", que lo alarmaba tanto, no es un "etcétera" sembrado al azar, sino que se refiere a una especie de entidades gremiales, a entidades gremiales como la Fedración Rural, Mercado a término de Cereales, Centro de Protección de Chauffeurs; —hay 60 u 80 instituciones, cuya nómina completa tengo en mis manos,— que no son industrias ni comercios y que tienen una cantidad de empleados: Centro de Protección de Chauffeurs, Ligas de Defensa Comercial e Industrial, que no había manera de incluirlos, si no era por esta vía enunciativa.

Hubiéramos querido ponerlas todas, pero hemos creído que con esta relación, poniendo 5 ó 6 y agregando el "etcétera", desde que se refiere a entidades gremiales en estas mismas condiciones, nosotros aclarábamos el sentido del artículo. Con todo, no habría inconveniente en eliminar el etcétera si llegara el caso. Por mi parte no tendría inconveniente.

SEÑOR ETCHEPARE. — Yo le preguntaría al señor Senador, si ciertas empresas como las del Centro Automovilista y Automóvil Club, que han sido consideradas, parece, por entidades oficiales, no como cooperativas, sino como entidades gremiales, caben dentro de este artículo.

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ETCHEPARE. — ¿En qué condiciones?

SEÑOR CUSANO. — Porque son realmente, entidades gremiales.

SEÑOR ETCHEPARE. — No son entilades gremiales, porque están constituídas por nosotros por los automovilistas, que no tenemos gremios El gremio, es la agrupación de personas dedicadas a la misma actividad industrial o comercial. Pueden ser consideradas como mutualistas? Tampoco es una mutualista: es realmente una cooperativa.

SEÑOR CUSANO. — Pero para ingresar como socio en esa entidad, se necesita ser automovilista.

SEÑOR ETCHEPARE. — Eso no constituye profesión oficial, ni ocupación. No es un gremio el ser automovilista, porque automovilista es todo el mundo.

SEÑOR CUSANO — Yo no tengo la suerte de ser automovilista propietario. Lo soy únicamente para "taxímetro" o para invitación..

SEÑOR ETCHEPARE. — De manera, que bien pudo haberse incluído dentro de la enumeración que se hace en la ley, estableciendo al lado del Centro de Protección de Choferes, "Centro Automovilista o Cooperativas".

SEÑOR CUSANO. — No habría inconveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El propio Senador Cusano, me ha dado la razón de lo infeliz que ha estado este artículo al citar a las empresas radiodifusoras.

Si la norma general es que la ley comprenda al comercio y a la industria, las empresas radiodifusoras, ya se encaren como empresas comerciales o como empresas industriales, no sé por qué ventana podrán saltar de esta ley.

Se dice que se incluyeron estas empresas, porque ellas se califican como industriales; pero si la norma general que se establece al principio es que los beneficios comprenden a todos los obreros y empleados de la industria y el comercio, asunto de qué se va luego a la enumeración de las empresas radiodifusoras, por el hecho de que se llamen industrias, Si se llaman industrias, tanto mejor y si se llaman comercios, mejor todavía. No veo la razón de la enumeración. Esta misma crítica podría hacerse a otras enumeraciones que hay aquí, como la de sociedades financieras; podría hacerse a la enumeración de entidades gremiales; bastaría poner entidades gremiales, solamente. Creo que este artículo va a ser una siembra de discusiones y problemas, habría que estructurarlo en una forma sencilla y simple que abarque a todo el mundo y luego, en el artículo 3.o establecer la excepción, para tener la seguridad de que todo lo que no está comprendido en la excepción queda comprendido en la ley.

Además, recién hablábamos con el señor Senador Brum que no veíamos la razón porqué no se aplicaba esta ley al personal de las profesiones liberales: escritorios y laboratorios que no son comercios ni industrias.

SEÑOR CUSANO. — Es una inclusión que yo aceptaría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por estas razones me inclinaría, —a fin de que no sucediera con esta ley lo que ocurrió con la otra,— en el sentido de que se tomaran en cuenta estas observaciones, para no estructurar el artículo en Sala; reducir el artículo a una fórmula más clara, más general al establecer los beneficios y luego establecer las exclusiones en el artículo 3 o, aunque perdiéramos 24 horas; estoy dispuesto a votar el proyecto; pero entiendo que ganaríamos mucho en la eficacia del proyecto que se ha traído al Senado.

SEÑOR REGULES. — ¿El señor Senador tiene una fórmula concreta?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, porque a pesar de la importancia del proyecto, este asunto me ha sorprendido un poco. Se trata de un proyecto de ley que va a gravitar fundamentalmente sobre la industria y el comercio; es un proyecto de ley que todo el mundo está de acuerdo en aprobar; pero fué informado tan rápidamente que nos ha sido imposible tomar posición para estudiar detenidamente artículo por artículo, en el sentido de estructurar las normas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona el señor Senador para que vuelva a Comisión el asunto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quería oír a la Comisión Informante para saber en qué posición estaba, porque si insiste en mantener el proyecto me obligará a votar en contra, porque me parece que va a crear un verdadero conflicto, una serie de juicios y situaciones molestas entre los trabajadores, las empresas y la Oficina Nacional del Trabajo, porque —está de más decirlo,— la actitud de todos los patronos es esquivar la ley, buscar la explicación o el medio por el cual puedan sostener que no están comprendidos en la ley

SEÑOR BRENA. — Podría buscarse una fórmula de carácter general que excluyera todos esos conflictos que en realidad con la actual redacción del proyecto puedan producirse

SEÑOR ARROYO TORRES. — En eso estoy de acuerdo.

SEÑOR BRENA. — Podría, por ejemplo, sugerir una redacción de acuerdo con el criterio que ha expresado el señor Senador Arroyo Torres y que yo comparto, una redacción que dijera: todos los obreros y empleados en general que perciban remuneración por su trabajo. Después vendrían las excepciones. Comprendería en general a todos los obreros y empleados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habría que estudiar esa fórmula, porque ya se está amenazando con lo que yo decía, y habría que tomar medidas. Tengo el temor de que el comercio y la industria evolucione hacia el trabajo a destajo y ni sé cómo podremos evitar eso. He visto que eso ocurrió en algunas empresas. Cuando se sancionó la ley de salario mínimo, de los arrozales, impusieron el trabajo a destajo, y con el trabajo a destajo la ley carece completamente de defensa.

Tengo mis temores en el sentido de que sancionada esta ley, el trabajo a destajo, —que nosotros no debemos de ninguna manera tratar de que se generalice porque es la forma de explotación más inicua del obrero,— desde que esta ley exonera al trabajo a destajo, tengo el temor de que las industrias, al día siguiente respondan colocando al personal a destajo, y entiendo que habría que evitar esa evolución terrible para los obreros. Hay muchos trabajos que por su naturaleza no podrán hacerse a destajo; pero hay que reconocer que en muchos gremios, en profesiones de índole técnica, el patrón podrá responder inmediamente a la ley colocando el trabajo a destajo, por unidades, y entonces sí que el obrero quedará completamente desamparado.

Este argumento no se podrá hacer con el Consejo de Salarios; al estudiar el salario en una industria, especialización o técnica el Consejo de Salarios está en otras con-

diciones para fijar el trabajo a destajo; pero en una ley general el trabajo a destajo escapa completamente al amparo del legislador, y se va a producir y los hechos van a probarlo,— una evolución hacia el trabajo a destajo que debemos evitar por todos los medios.

Sobre este problema que se me ocurre al pasar, preguntaría a la Comisión si no pensó sobre esta orientación que puede tomar la industria frente al aumento de salarios, y la manera de crear defensas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente; muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo soy contrario a este proyecto y lo soy porque no he variado de manera de pensar desde el día en que se aprobaron los Consejos de Salarios.

En aquella oportunidad, el señor Senador Cusano, insistió sobre la necesidad de fijar un salario mínimo. Yo no voté ese salario mínimo, porque entendía que podría tener graves repercusiones contrarias a los trabajadores y provocar la desocupación.

Esta fórmula, no es más, en realidad, que volver al procedimento de elevar los salarios por ley. Entiendo que debemos ponernos en guardia contra la tendencia cada vez más creciente que tienen las industrias de que el Estado les resuelva todos los problemas; y si interviniéramos directamente fijando el monto de los salarios, no haríamos más que darles derecho para venir, después a pedir protección para poder pagar esos salarios.

El problema es muy complejo. Naturalmente, se puede resolver en una forma sencilla, como se hace en esta ley; pero entonces ¿para qué nombramos los Comités de Salarios? ¿Por qué estudiamos tan largamente la ley? Porque reconocíamos que esas medidas tomadas por la ley, no siempre tienen la eficacia que se persigue, sino que pueden ser contraproducentes. En cambio, reconocimos en los Comités de Salarios, la ventaja de estudiar caso por caso, en cada sector de la industria, y llegar por el procedimiento del avenimiento de los patronos y obreros, y la intervención del Estado, a fijar el salario que esa industria podría pagar. Con esta ley vamos en realidad a sabotear la ley de Consejos de Salarios y vamos a sabotearla por esta razón: porque para los que nombran el Consejo de Salarios, no hay aumento, y para los que no nombran el Consejo de Salarios, para esos hay el aumento inmediato. El que nombra el Consejo de Salarios, tiene que discutir para obtener el aumento , y el que no nombra, recibe de inmediato el aumento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es grave; puede servir para eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reconozco que existe una situación de gran tirantez entre las remuneraciones y el costo de la vida; reconozco que cada vez es más difícil la situación del hombre que trabaja; reconozco también que no tenemos ninguna responsabilidad en este aspecto.

En realidad, lo que estamos sufriendo nosotros, es la devaluación de la moneda desde el día de los reavalúos, que viene tomando poco a poco su nivel normal.

La moneda fué bajada a menos de la mitad del valor que tenía antes y aunque no se sintió en los primeros días poco a poco va tomando su valor y va creando, naturalmente, una situación angustiosa a todos los trabajadores; pero no creo que estas situaciones se puedan corregir, así, con métodos legislativos, y tan simples, porque si yo estuviera convencido de que esta ley pudiera,, verdaderamente, levantar los salarios, y no crear perturbaciones ni despidos, se me ocurriría enseguida que esta ley sería poco, que podríamos hacer una suba más grande de salarios; pero, señor Presidente, todas estas leyes, no pueden ir, de ninguna manera, contra la realidad.

Habrá industrias que podrán pagar estos salarios y otras que podrán pagar salarios superiores y, en ese caso, si los patronos no tratan, por medios torcidos, de desconocer el imperio de la ley, es natural, que los obreros reciban sus beneficos; pero ¿en el caso de las industrias que no están en condiciones de pagar esos aumentos? En ese caso, señor Presidente, yo no veo otra manera, que parar el trabajo; no veo otra manera que el despido, porque aunque se impongan multas o se haga lo que se quiera, frente a una situación de hecho, cuando una industria no puede pagar los salarios, no hay multas ni medidas que detengan una quiebra, o el paro del trabajo, de una manera general.

Por otra parte, hago notar que hay una diferencia fundamental entre subir el salario a los empleados de comercio y a los empleados de la industria.

El comercio, generalmente, vende artículos y hace operaciones diarias, y puede variar sus precios de venta de un día para otro, y encontrar, así, los recursos para hacer frente a la nueva situación creada, pero la industria se encuentra ante otra situación: a veces tiene contratos largos, por los que se ha comprometido una gran cantidad de artículos manufacturados, a veces, la producción de un mes, o tres o cuatro meses, y es natural, que si el precio de esa producción se viera alterado por una ley, habría que darle el derecho, también, por otra ley, de alterar el precio del artículo, porque no sería justo, que el industrial vendiera con pérdida su producción.

De manera, que si vamos a resolver los conflictos por leyes, no debemos detenernos en ésto solo, sino, también, tenemos que proteger al industrial, frente al perjuicio que le pueden causar contratos ya firmados, el aumento de los salarios, y así iríamos entrando por medio de la ley, a resolver un sin número de conflictos, que es, precisamente, lo que hemos querido evitar, cuando creamos el régimen de los Consejos de Salarios.

Yo creo, señor Presidente, que esta ley, ha sido poco estudiada; creo, además, que es una ley muy importante. Tengo mis dudas sobre si esta ley beneficiará a los trabajadores; si estuviera seguro de que ella beneficiara a los trabajadores, la votaría, pero creo que los puede perjudicar.

Por estas razones, señor Presidente, voy a pedir que esta ley sea nuevamente estudiada por la Comisión; que en vista de las objeciones que se le han hecho, se vuelva a estudiar por la Comisión, y se le dé una fórmula, también, que no tienda a impedir lo que yo considero que es mucho mejor y de carácter permanente: que no tienda a impedir el nombramiento de los Consejos de Salarios, porque indudablemente, si se hace una suba de sueldos de inmediato a los que no nombran los Consejos de Salarios, y los que nombran los Consejos de Salarios, tendrán que esperar tres, cuatro o cinco meses para recibir un posible aumento de sueldos que dependerá de una discusión o de un arbitraje, es natural que todos tengan la tendencia a esperar el aumento por ley.

SEÑOR CUSANO. — Pero no depende de la voluntad de los patronos la organización de los Consejos de Salarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; depende de los obreros.

SEÑOR CUSANO — Depende del Poder Ejecutivo; de manera que esto no puede obstaculizar en ningún sentido ni en ningún caso, al contrario, tiende a acelerar por parte del Poder Ejecutivo la constitución del mayor número de Consejos de Salarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tiende a acelerar por parte del Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo dirá que depende de la situación de los obreros, y si esta situación está resuelta, no se ocuparán, tampoco, porque verán una remuneración más inmediata, que les dará la ley, y tendrán miedo de lo que pueda surgir en la discusión, y las consecuencias serán, que el régimen de los Consejos de Salarios, que es un régimen de carácter permanente, que tiende siempre a la mejora de los salarios, no por una sola vez, sino en cada momento que se plantee un conflicto, va a quedar desplazado.

Este inconveniente, señor Presidente, creo que es uno de los más graves.

Por otra parte, las reservas que tuve para no votar un salario mínimo en aquella oportunidad, son las mismas que tengo ahora para no votar este proyecto y pedir el aplazamiento, para que se estudie, por lo menos, este aspecto que tiende a dejar sin efecto la vida de los Consejos de Salarios.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Yo, señor Presidente, dada la importancia de la ley y el poco tiempo que en realidad ha tenido el Senado para estudiarla a fondo, creo que sería conveniente hacer una postergación de 24 o 48 horas, para que todos los miembros de este Cuerpo, pudieran documentarse perfectamente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hasta el lunes próximo.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Lunes, o miércoles.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El miércoles se va a tratar lo de los maestros.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hay que dar un plazo prudencial para poder recoger todas las observaciones que se han hecho en el curso de este debate.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — A mí, selor Presidente, me parece muy atendible y razonable lo que han expuesto los señores Senadores que han hablado sobre este asunto.

Estas son leyes que tienen gran trascendencia e importancia, y una enorme repercusión, por lo que deben ser estudiadas serenamente para no dar lugar a conflictos.

Ahora, en cuanto a la preeminencia que se le quiere dar a los Consejos de Salarios, yo la comparto y por eso se resiste esta ley que es una especie de sabotage; creo que no es ese el espíritu de la Comisión.

(Apoyados).

—Estas son leyes, diré, de emergencia, que resuelven problemas que no tienen otra solución por el apremio de las circunstancias, y que dejan completamente a salvo la ingerencia que puedan tener los Consejos de Salarios sobre los sueldos de los obreros y empleados, que no cierra las puertas a la solución de los Consejos de Salarios, sino que los deja en actividad completa para puedan trabajar con toda libertad y eficiencia.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a darle mi voto, señor Presidente, con toda tranquilidad y con verdadera satisfacción, al proyecto de ley que estamos discutiendo, no obstante compartir muchas de las críticas que se le han hecho.

Considero que estamos en condición de poderlo votar, porque en la disposición particular esas críticas pueden ser perfectamente contempladas.

En materia de remuneración de trabajo, yo siempre he entendido que esa remuneración que se paga tanto a los obreros como a los empleados, está, generalmente, por debajo de las necesidades de esas personas; de manera que cualquier proyecto que se presente en el sentido de mejorar la condición de los obreros y empleados en general, contará siempre con mi voto.

En ese sentido, quiero dar mi voto a este proyecto que está en discusión.

(Alausos en la barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna manifestación.

SEÑOR BRENA. — A las críticas que se ha hecho a este proyecto en Sala, yo creo que habría que agregar una más que también puede ser contemplada en la discusión particular.

Y es la que esta ley que vamos a dictar, con posterioridad a la ley que consagró los Comités de Salarios, pueda ser interpretada en el sentido de una derogación de esa ley.

Pero esa objeción que se puede hacer y que cabe perfectamente, la podemos contemplar haciendo una aclaración en el mismo texto de este proyecto.

Las críticas de enumeración de cometidos a que se ha referido el señor Senador Arroyo Torres, yo creo que, en parte, caben, pero considero que el pensamiento de los estructuradores de este proyecto de ley ha sido no darle un carácter taxativo a la enumeración de gremios y de sociedades, sino hacer una enumeración por vía de ejemplo.

(Apoyados).

En ese sentido, que no creo muy jurídico, y por consiguiente, parlamentario, se puede comprender a algunos casos de gremios o instituciones que no hayan sido enumerados. Pero esa crítica se puede obviar perfectamente, aceptando el procedimiento que yo indiqué antes, es decir, reduciendo el artículo 1.o al siguiente texto: "Extiéndese los beneficios y garantías acordados por los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944, a todos los obreros y empleados, que perciben remuneración por su trabajo".

Ese sería el pensamiento general que consagraría este artículo, pensamiento que después tendría excepciones en el artículo 3.º.

Me parece que con esta forma de redacción quedaría perfectamente obviada la difilultad a que se refirió el señor Senador Arroyo Torres, y que yo también tuve en cuenta, oportunamente, porque en verdad, hay una cantidad seguramente grande de institutos, sean empresas, sean gremios, sean sociedades, que no están comprendidos en esta enumeración, que yo sigo considerando que ha sido establecdia por vía de ejemplo, y nada más.

De manera, señor Presidente, que para mí, tratándose de un beneficio que van a recibir personas que lo necesitan y que lo están reclamando continuamente, este proyecto no debiera sufrir ninguna postergación.

Deberíamos considerarlo en la sesión de hoy, y en la sesión de hoy prestarle nuestra conformidad para que, cuanto antes, sea erigido en la ley de la Nación.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. Si insistiera, será desalojada de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Es, señor Presidente, para manifestar que comparto las observaciones que ha formulado el señor Senador Arroyo Torres.

Entiendo que enumerándolas corremos el riesgo de omitir una serie de trabajadores que tienen el mismo derecho al aumento de los que están enumerados.

Pero, señor Presidente, si en la nueva redacción que se le dé a este artículo, se exonera a todos en forma en que queden implícitamente incluídos, no hay problema porque las excepciones están en el artículo 3.º; pero, si se llegara, por parte de la Comisión a enumerarlos, yo pediría a esa Comisión que incluyera a la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis, que es una institución semi oficial, y digo semi oficial, porque si bien tiene sus fondos propios, además, subvencionada por el Estado.

Esos empleados, si bien es cierto que se trata de una institución benefactora, tienen las mismas necesidades que todos los empleados que forman parte de otras instituciones.

Además, podrían incluirse los institutos radiológicos y laboratorios, sean químicos o industriales.

En cuanto a las últimas palabras del señor Senador Brena, el que habla se suscribe a las mismas, porque entiende que siendo este un problema de tanta importancia, y creyendo que no es una materia difícil de redactar en la forma en que la planteaba el señor Senador Arroyo Torres, y que además, la propone el señor Senador Brena, podríamos resolverla en el día de hoy.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Ya que está en discusión la moción de aplazamiento y este asunto va a pasar a Comisión, quiero destacar la observación que hice antes, referente a la deficiencia de redacción, y sobre la necesidad de crear defensas para que no se evolucione hacia el trabajo a destajo.

Destaco, además, esto para que la Comisión tenga en cuenta la necesidad de determinar lo que son industrias de la agricultura e industrias agrícolas, porque en ese plano se produce también una confusión en determinadas industrias, que sostienen que son agricultura, y el Instituto Nacional del Trabajo sostiene que son industrias.

Esto sucede, por ejemplo, con la industria del arroz, que unos sostienen que es agricultura y en cierta forma se confunden las actividades de los molinos que sacan la cáscara del arroz y lo pulen, y los agricultores que siembran y cosechan el arroz.

Existe la necesidad de fijar estas actibidades, para que no escapen por vía de agricultura, industrias afines a la misma.

Desde luego, supongo que recogerán, también, las observaciones que hizo el señor Senador Moreno Zeballos, sobre la inclusión, en esta ley, de las profesiones liberales, de los trabajadores de los institutos radiológicos y laboratorios.

No me explico por qué la Comisión exonera del aumento a la ganadería, porque si hay una actividad que está enormemente favorecida y que tiene enormes ganancias, al extremo que está ganando lo que nunca soñó ganar, es la industria ganadera.

Se ha aumentado el costo de la vida, y si los salarios son bajos, y si todos tenemos la convicción de que nadie paga menos a los obreros que el ganadero, no me explico por qué en un momento en que se va a tomar medidas para aumentar los salarios generales, se excluye de esta ley, al peón ganadero, que es, posiblemente, el trabajador de la industria que dá más ganancia, emplea menos brazos, y en la cual el aumento de jornal va a incidir menos en la ganancia del patrón.

Yo admito que en la agricultura pudiera establecerse una exoneración, porque es una industria que no está en esas condiciones; pero la ganadería, es una industria a la que yo creo que la Comisión haría bien en no exonerar del aumento de salario.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador, para contestarle a esa última objeción?

Según se me ha comunicado por diversos legisladores, se encuentra ya informado en la Cámara de Representantes, un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutifo, por el cual se mejoran los salarios de los peones rurales.

Es en conocimiento de ese proyecto, que sus autores no aceptaron incluir aquí un aumento para ese sector del trabajo, puesto que existía ya ese otro proyecto por el cual se contemplaba su situación.

Esa ha sido la única razón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa no es una razón.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador tal vez ignorara la existencia de ese proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no ignoro el proyecto enviado a la Cámara de Representantes, pero no podemos, tratándose del gremio más mal pago, y de la industria que gana más, excluirlo en esta ley.

Las demás industrias van a tener aumento de salarios, cuando entren en función los Consejos de Salarios. Es una ley totalmente provisional que regirá mientras los Consejos de Salarios no fijen los jornales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al contrario: esa sería una razón más para incluirlos, porque demuestra que hay una opinión favorable para incluir en este proyecto de ley a los peones de estancia.

Ahora, lo que sería injusto, señor Presidente, es que se sancionara una ley en que no se votara un aumento de

salarios para los peones de estancia —porque se iba a hacer otra ley— y que después la otra ley no se sancionara. Aquí, en este proyecto de ley, con agregar una palabra, solamente, se tiene la certidumbre de que los salarios de los penoes de estancia, estarían garantidos.

SEÑOR CUSANO. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cambio, de la otra manera, lo único que sabemos, es que los salarios de los peones de estancia, corren el riesgo que podría correr la otra ley, recibiendo en esa ley, un tratamiento diferente.

SEÑOR CUSANO. — No, señor Senador. Su argumento es absolutamente equivocado y le voy a probar por qué.

La base, la garantía, que tienen los obreros y empleados amparados por las leyes anteriores y por este proyecto de ley, es, precisamente, el registro de sus sueldos en la Caja de Jubilaciones. No sé en qué forma podría el señor Senador llevar el aumento a todos los trabajadores rurales, cuando no tienen jubilación! Esta circunstancia haría fracasar fundamentalmente los aumentos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Acabamos de votar la afiliación a la Caja de Jubilaciones, de los trabajadores rurales, en la otra sesión, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Perfectamente; pero no hay un registro. De manera que el efecto inmediato, fulminante, que se quiere conseguir con este aumento, no se lograría. porque todavía no se han inscripto, en esa Caja Rural, ni siquiera el 10 o|o de los integrantes de ese gremio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, si ya se ha inscripto un 40 o|o, el beneficio de esta ley alcanzaría a ese 40 o|o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Desde que la ley de 1923 quiso un salario mínimo para el peón rural, parece que ha llegado la oportunidad de fijarlo en esta ley, y no establecer el principio de que queden exonerados de este aumento los empleados de la ganadería que, repito, son los más mal remunerados por la gente que gana más.

La observación que formulo para que la recoja la Comisión, es que en el artículo que dice: "Basta la convocatoria del Consejo de Salarios para que no corra el aumento", se establezca que, haya o no haya convocatoria, el aumento se produzca, y que recién cuando el Consejo de Salarios aplique el aumento deje de aplicarse la ley, porque, de lo contrario, los gremios van a esquivar la convocatoria del Consejo de Salarios.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Quiero expresar, señor Presidente, que estaba dispuesto a votar el proyecto de ley tal como había sido sometido a consideración del Senado por la Comisión informante. Creo del caso, señor Presidente, establecer que es un proyecto que viene a llenar una gran necesidad y que es reclamado por toda la población trabajadora del país. En ese sentido me complazco en felicitar a sus autores, los señores Senadores Berro y Cusano; pero creo, también, que se han hecho observaciones de colaboración, de gran sensatez, por los señores Senadores Batlle Pacheco y Arroyo Torres.

Entiendo, por consecuencia, señor Presidente, que sería prudente, que sería mejorar este proyecto, si nos tomáramos un tiempo prudencial —que no creo del caso prorrogar más que hasta la sesión del próximo lunes— para que la Comisión informante pudiese recoger las observaciones formuladas en Sala y traer, entonces, al Senado, un proyecto que incidiese en los aspectos importantes que se han establecido en Sala.

Además, señor Presidente, entiendo —ya que se han hecho enumeraciones parciales en cuanto al articulado del proyecto— que no veo por qué razón se deja a un gremio tan importante como el servicio doméstico fuera de esta ley. Si se piensa amparar a los trabajadores del campo, me parece justo que también quede completamente respaldado y amparado el servicio doméstico del país, que está en las mismas condiciones que los trabajadores rurales.

Por los motivos enunciados, señor Presidente, solicito que este asunto pase a Comisión y que se trate en la primera sesión de la orden del lunes, en primer término.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Quería referirme a este aspecto de la inclusión en esta ley de los trabajadores rurales, porque me parece fundamental. El trabajador rural es el que tiene más baja remuneración. Mientras en una industria, a veces, la mano de obra forma parte muy importante del producto que se vende, como consecuencia de la elaboración, no sucede lo mismo con la ganadería, en que el presupuesto de peones de una estancia, es una suma ínfima en comparación al producto vendido.

De manera que si en este caso se podría argumentar que las posibilidades de despido son prácticamente muy remotas, no veo, entonces, por qué la Comisión, ya que está dispuesta a fijar los salarios por ley, hace estas excepciones, dejando afuera, nada menos, a un gremio que está muy mal remunerado.

Me parece que la Comisión, en realidad, no tiene ningún argumento para ello.

Ahora, los argumentos del señor Senador Cusano, sobre la dificultad de realizar un contralor eficaz en el caso de los peones de estancia, admito que tengan alguna fuerza, porque, efectivamente, hay dificultades en ese sentido. Pero entiendo que si la ley no se cumple en un 100 o|o, se cumplirá en un 40 o|o o en un 30 o|o y entonces ya existe una suma apreciable de beneficiados que no debe dejarse de tener en cuenta.

Además, creo que las leyes sientan, también, un principio de orden moral. Cuando una ley fija un precio para una determinada cosa, el que paga menos de ese precio, está, es realidad, cometiendo usa falta, falta que le puede ser reprochada en todo momento. Y naturalmente, la gente se acostumbra a obedecer la ley, la cual termina por cumplirse, aunque su vigilancia no sea muy efectiva, porque encierra un gran fondo de justicia.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Creo que se están haciendo en Sala argumentos que, antes de que pase este asunto a Comisión, deben ser contestados, aunque sea brevemente.

No voy a oponerme a que este proyecto pase a Comisión. Pero como deseo contestar algunos argumentos que se han formulado en estos momentos a favor de la inclusión del salario mínimo de los trabajadores rurales en este proyecto de ley, pediría que se postergase la consideración de la moción del señor Senador Giambruno, para no verme demasiado prisionero del Reglamento.

SEÑOR FORTEZA. — Había pedido la palabra, señor Presidente, y si me permite el señor Senador Cusano, desearía hacer uso de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego, señor Presidente, que no voy a entrar al fondo de este proyecto de ley, porque parece que hubiera ambiente para pasarlo a Comisión.

Yo hubiera sido partidario de que se dejara funcionar en toda su extensión la magnífica ley de Consejo de Salarios que hemos votado. Las mismas razones que tuvimos para votar aquella ley, subsisten todavía. Pero ya que se va, por esta ley, en forma accidental, a aumentar los sueldos de los empleados y obreros de la industria, extendiendo los beneficios de la ley de 6 de junio de 1944, creo que se deben hacer algunas observaciones para ser tenidas en cuenta en el caso de que este proyecto de ley pasara a Comisión.

Las últimas palabras del señor Senador Arroyo Torres das perfecta razón a las palabras que voy a pronunciar.

Basta repetir el pensamiento esbozado por mi distinguido compañero de bancada, señor Arroyo Torres, cuando hizo la observación al inciso 1.º del artículo 3.º, que estamos discutiendo. "¿Cuál es la razón para que se eximan de los beneficios de esta ley a los empleados y obreros del comercio y de la industria para los cuales ya se ha solicitado la formación de Consejos de Salarios?"

Es una pregunta lógica y natural.

Por más expeditivos que sean los Consejos de Salarios, el trámite de su constitución y más tarde las deliberaciones necesarias para dar una fórmula fundada, hacen que pase un tiempo que, en estas circunstancias, aunque solamente se tratara de unos meses, tiene gran importancia.

En el momento en que se han aumentado los sueldos de los empleados de comercio y que se elevará, como consecuencia inmediata el aumento de los artículos de primera necesidad y que, precisamente, el consumidor va a ser la persona sobre la que va a recaer el pago de esos aumentos, no es lógico que ni por dos, ni tres o cuatro meses, dejemos a empleados y obreros sin el goce inmediato de los beneficios de esta ley.

Por eso, cuando vemos que el apartalo A) del artículo 3.º, dice: que los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos o electos o con pública convocatoria a elección en fecha determinada, están excluídos de esos beneficios, me pregunto cuál es la razón para ello. Me parece que implica una verdadera injusticia porque aún, repito, aunque se trate de tres, cuatro o cinco meses, tiempo prudencial para que se produzca la elección de esas Comisiones de Salarios, para que ellas estudien la situación de cada industria o cada comercio y más tarde dicte su fallo, pasará ese tiempo prudencial pero, esa no es la razón para que, en ese intervarlo de tiempo, no gocen esos empleados y obreros, de los beneficios de esta ley transitoria que vamos a votar.

Esa es la observación, señor Presidente, en mi concepto más seria y que se solucionaría, solamente, poniendo en el inciso A) en vez de hablar de grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos o electos, o con pública convocatoria a elección en fecha determinada, por lo siguiente: gozarán de los beneficios de esta ley, aquellos gremios industriales o comerciales, etc., para los cuales los Consejos de Salarios ya hayan dictado su fallo.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por última vez, se advierte a la barra, que en caso de reincidir, será desalojada.

SEÑOR FORTEZA. — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que esta observación no es mía, sino del señor Arroyo Torres, pero, la repetía a fin de extender más la argumentación para que la tome en cuenta la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, al estudiar de nuevo el asunto, si es que vuelve a Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: antes de acceder a que este proyecto vaya a Comisión, yo quiero refutar, en parte, algunas de las manifestaciones que se han hecho en Sala. No lo voy a hacer, con la vanidad de coautor del proyecto. Eso no tiene importancia: lo importante, es que la ley salga lo antes posible y extienda sus beneficios a la mayor cantidad de personas que trabajan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: se han hecho observaciones sobre el fondo del asunto y la Mesa le ruega que se concrete a la moción previa.

SEÑOR CUSANO. — La moción fué postergada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Giambruno, fué quien formuló la moción.

SEÑOR CUSANO. — ¿El señor Senador Giambruno, tendría la amabilidad de acceder a que se postergue su moción?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Gracias, señor Senador.

Se han sustentado aquí dos criterios: uno de ellos de crítica, de observación, en cuanto al texto de la ley. En lo que respecta a ese criterio, de revisión, yo admito, que el proyecto pase nuevamente a Comisión, para que pueda ser redactado en forma que le haga merecer la mayor cantidad de sufragios en Sala. No tengo inconveniente. Pero, se han hecho observaciones fundamentales y definitivas por parte del señor Senador Batlle Pacheco, contrario, en absoluto, al proyecto y, en ese sentido, no admito el pase a Comisión, siempre que el señor Batlle Pacheco, sustente el criterio de que el pase a Comisión signifique que el proyecto duerma allí el sueño de los justos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador...

SEÑOR CUSANO. — Como se han hecho objeciones de fondo; como el señor Senador ha dicho que es radicalmente contrario a este procedimiento de aumentos colectivos de sueldos, creo que estoy perfectamente en el caso de contestar a esas observaciones...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por ejemplo, le podría probar con hechos, la ineficacia de las leyes que hicimos, en lo que se refiere a las medidas a adoptar, para impedir el despido de los obreros. Naturalmente, que todo empleado nuevo viene con el sueldo que le fija el patrón, porque la ley se refiere a sueldos existentes; de ahí ese porcentaje de aumento de un 20 o|o hasta $ 50.00, de un 12 o|o hasta $ 70.00, etc. De manera que las personas que no tenían sueldos, los empleados nuevos, a esos se les fijaba sueldo; pero, dentro de las grandes industrias, hay gente que trabaja por día. Así, en los frigoríficos, cuando hay gran demanda, entran a trabajar centenares o miles de obreros, pero a la semana, cuando el trabajo merma, se suspende a esos trabajadores. Indudablemente, que por esta ley, se verían beneficiados los obreros que estuvieran trabajando, pero, cuando fueran despedidos y fueran vueltos a tomar como jornaleros, el patrón, o el frigorífico, tendría el derecho de fijar el salario que quisiera.

SEÑOR CUSANO. — Tratándose de destajistas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tratándose de personas que trabajan por día.

SEÑOR CUSANO. — Con la excepción que establece la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley dice esto: que se aumentarán los sueldos hasta $ 150.00 en el porcentaje tal o cual. Ahora, cuando no están trabajando, no hay tal sueldo y, esos obreros, no tienen porcentaje; luego, si el patrón los llama de nuevo, puede fijarles el sueldo que quiera. En aquellas industrias en que se emplea gente por día, regulan el pago de la mano de obra, por la cantidad de trabajo a realizar. No se adopta una fijación de jornal ya que despiden al trabajador hoy, y al día siguiente lo llaman por un jornal que no tiene nada que ver con esta ley. Esta ley, amparará solamente a los que tienen trabajo mensual o quincenal y, por eso no pueden ser despedidos.

Le hago ver al señor Senador esta dificultad, porque, desde el principio expresé que consideraba que este tema de la suba de los salarios, era tan complejo, que la solución sencilla de ordenar por ley: "Súbase en tanto el salario", tendría, forzosamente que chocar contra una realidad que ya se vislumbraba.

Por ejemplo: vamos a suponer una empresa de obras públicas, que contrata la construcción de un puente y toma para ello doscientos obreros. ¿Con qué sueldos los toma? Esta ley no protege en nada a los obreros, porque son puestos nuevos a donde van a trabajar. Los frigoríficos hacen trabajar a miles de obreros; por esta ley no se les protege en nada; y, así, sucesivamente, en todas aquellas actividades donde la mano de obra, trabaja por día. Allí, esta ley no protege a los obreros; protege, solamente, a aquellos que están mensualmente remunerados.

SEÑOR CUSANO. — Protege a una zona mucho más vasta. El señor Senador reconocerá que tanto los obreros que trabajan mensualmente, como aún aquellos que perciben salarios diarios pero que se les pagan por quincena, que tienen un carácter más o menos especializado en sus tareas, a esos no se les va a expulsar. De manera que toda esa zona de trabajo mensual, de trabajo quincenal estabilizado, que significa 200 o 250 mil trabajadores, esos, todos, van a ser protegidos; quedaría un sector —admito lo que dice el señor Senador— menor, de obreros destajistas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El trabajo a destajo es otra cosa.

SEÑOR CUSANO. — ... o de obreros que trabajan por día, en los frigoríficos, en los arrozales, etc.; pero esa cantidad de obreros a los que también protegeríamos de inmediato si el señor Senador propone una fórmula adecuada, no puede impedir que dejemos de amparar a la inmensa mayoría de obreros y empleados si se prueba evidentemente que, por la extensión de las leyes anteriores se les puede hacer llegar de inmediato el beneficio del aumento en las remuneraciones y las ventajas de las garantías de la indemnización por despido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al hacerle esta objeción al señor Senador, yo le demostraba que esta ley no había sido estudiada en todos sus aspectos y que habría un gran sector de trabajadores, al que esta ley no beneficiaría en nada. Por esto es que yo no cambio en mi posición inicial. Lo que pasa, es que, aún creyéndose que se va a distribuir a todo el mundo una mejora —que yo no sé si se podrá distribuir, por esta ley— una gran parte de esta gente que se quiere mejorar, no será mejorada.

Luego veríamos lo que podría pasar para eludir esta ley. Por un lado, el contrato de trabajo por día o por hora, y por otra parte, es una tendencia en la industria, el pagar por hora de trabajo; de manera que tampoco se beneficia a nadie por esta ley. Al final, probablemente, lo único que podría resultar de esta ley, sería una intervención del Estado que beneficiaría a un número mucho menor de gente, por un tiempo no de carácter permanente, sino de carácter provisorio, y que, en cambio, puede impedir el establecimiento de los Consejos de Salarios o demorarlos que éstos sí, traen soluciones para todos los casos porque estudian los trabajos a destajo y fijan el valor de la mano de obra y no un valor relativo como el que se fija por esta ley. Porque por esta ley, al que gana $ 20.00, se le aumenta $ 5.00; pero si está por día, se le deja cesante un día y al día siguiente, se le pagan los $ 20.00. Aquí no hay fijación de un salario determinado; es un salario relativo al sueldo que ganaba. De manera que esto mismo prueba la imperfección con que ha sido estudiada esta ley, y que lo único que se desprenderá de ella, si no se estudia más a fondo, si no se corrigen todos esos defectos, es que será un factor de perturbación.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

Una de las objeciones fundamentales que se han hecho, es que, posiblemente, no todas las empresas o establecimientos o núcleos a los cuales alude esta ley, podrían resistir el aumento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es otra cosa.

SEÑOR CUSANO. — La experiencia que tenemos en esa materia aplicada a los comercios, nos dice lo contrario.

Yo pediría al señor Presidente, que llamara a Sala porque sería lamentable que un asunto de tanta importancia quedara sin resolución, por falta de número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Yo decía, señor Presidente, que la experiencia recogida en cuanto a las leyes anteriores, es francamente optimista. No han sido resistidos, por los pequeños comercios, ninguno de los aumentos que se han aplicado; aumentos prudenciales, aumentos escalonados de tal manera que no van a gravitar ruinosamente sobre ninguna actividad.

He pedido referencias a los organismos encargados de velar por el cumplimiento de esta ley, y se me ha dicho que no ha existido ninguna resistencia fundamental, —que ha existido alguna pequeña mal fe, alguna moro-

sidad, por parte de ciertos patronos, que pretendían burlar la ley; pero una resistencia en masa,— no digo de los comercios mayoritarios sino de los comercios menores, no se ha podido descubrir.

Ahora se habla también de los Consejos de Salarios, como del desiderátum, como de una fórmula ideal que va a procurar a los trabajadores la máxima felicidad.

Señor Presidente ¿cuántos Consejos de Salarios se han constituído desde que nosotros sancionamos la ley, desde que fué promulgada por el Poder Ejecutivo? Frente a la totalidad del trabajo nacional, la cantidad de Consejos de Salarios que están constituídos, es mínima, lo saben muy bien los señores Senadores.

Quiere decir, que el problema angustioso, el problema pavoroso del aumento de salrios frente al crecimiento sin límites, sin barreras, del costo de la vida, —porque indudablemente, pese a la existencia del organismo legal que vela por el abaratamiento de la vida, el costo de la misma sigue subiendo incesantemente, gravitando sustancialmente sobre las clases obreras—, es una verdad incontrovertible.

Los Consejos de Salarios, solución ideal, no han podido equilibrar hasta ahora el costo de la vida en relación al monto de las remuneraciones.

Aquella cifra pavorosa que yo traje a consideración del Senado cuando es trató el problema de los Consejos de Salarios y yo tuve el honor de proponer el salario base de $ 50, la presentaría en estos momentos, aumentada. Aquellos índices de la Dirección de Asuntos Económicos, que establecieran que con $ 60 o $ 70, podía vivir un núcleo familiar de cuatro trabajadores o empleados, hoy puedo decir que han sido desbordados por el aumento fantástico de las subsistencias, de los vestidos y de las viviendas, aumento que no se ha podido evitar ni paliar de ninguna manera.

Cómo no vamos a pretender nosotros que se otorgue dentro de los consejos paritarios, en la discusión amplia y plena de todos los problemas que atañen a la clase trabajadora, un mejoramiento definitivo de su salario. Pero frente a la realidad del momento frente a la situación, más angustiosa que todo lo que nosotros podamos decir aquí, los Consejos de Salarios, no por desidia de quienes los constituyen, sino por la lentitud de la tramitación, que ellos tienen que seguir, no han cumplido hasta el momento, sino en una mínima parte de la obra de reparación para la cual han sido constituídos. Esa es la verdad.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador?.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite, señor Senador, ya está por finalizar la hora de sesión: yo le permitiría con mucho gusto una interrupción al señor Senador de no ser así.

De manera, señor Presidente, que es frente a esa realidad angustiosa, que nosotros consideramos que tenemos que llegar a todas las zonas de trabajo, con estos aumentos colectivos, que no van a perjudicar ni arruinar a nadie, pero que van a llevar una pequeña parte de tranquilidad y de justicia social, si se quiere, a todos los núcleos de trabajadores.

Eso es lo que hemos pretendido en la parte fundamental, sustancial, de fondo: que haya obreros, que haya empleados que merezcan aumentos mayores? ¿quien lo duda, señor Presidente? ¿Es que nosotros, en ningún momento, interferimos en la posibilidad de que esos obreros y empleados puedan conquistar aumentos mayores? Precisamente una de las críticas que se ha hecho al proyecto que nosotros hemos presentado y que la Comisión hizo suyo, es que hayamos excluído a aquellos grupos gremiales que poseen Consejos de Salarios constituídos, electos o convocados.

Si lo hicimos, fué precisamente para dar una mayor garantía a fin de que los Consejos de Salarios resolvieran con toda libertad, y para no interferir en su funcionamiento, ni en sus resoluciones.

Si los señores Senadores consiguen que se debe dar mayor amplitud y no desean que se excluya a los gremios que tengan Consejos de Salarios convocados, pues eliminaremos esa parte; y si los señores Senadores consideran que tampoco se debe excluir a los gremios que tengan Consejos de Salarios electos, también eliminaremos la exclusión.

De manera, señor Presidente, que por lo que a mí respecta, no se ha de encontrar oposición alguna en cuanto a las observaciones que se han hecho, siempre que el proyecto una vez vuelto a Comisión, se modifique para reparar esos errores, pero en todos los casos para darle mayor amplitud, y para favorecer a una mayor cantidad de personas.

Pero, señor Presidente, una de las maneras de complicar las cosas es darles en la apariencia excesiva amplitud

Se ha hablado de dos o tres problemas que yo no me niego, de ninguna manera, a considerarlos y estudiarlos de inmediato, pero pueden existir ampliaciones que en este momento no quiero determinar, que lejos de darle a este proyecto, una mayor celeridad una mayor posibilidad de convertirse en ley, pueden en cambio, dilatar su sanción.

En ese caso, yo declaro, señor Presidente, que dentro de esta ley admito correcciones, si es que se quiere corregirla, pero yo me conformo, en esta etapa, con favorecer a todos los sectores ya comprendidos, sin perjuicio de entregarme, de inmediato, al estudio de una etapa defnitiva, en la cual no pueda quedar en el Uruguay, ningún trabajador exento de los beneficios y garantías que por esta ley se acuerdan.

Con estas palabras, quiero dejar bien definido mi criterio. Admito el pase a Comisión, pero con el compromiso de volver este proyecto a Sala el día lunes, según la moción del señor Senador Giambruno. Trabajaremos en él y consideraremos —creo que el señor Senador Berro, se encuentra en el mismo caso, como coautor y como miembro de la Comisión de Previsión y Asitencia Sociales,— todas las objecciones que se han hecho, pero en el entendido de que cuando este proyecto vuelva el lunes a Sala, fuere cual fuere el criterio que se sustente, lo hemos de sostener, aún a riesgo de que sea en definitiva derrotado nuestro propósito.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión general del proyecto, el Reglamento establece, que no se puede hablar más de una vez.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es la moción la que se discute.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones fueron aplazadas.

SEÑOR CUSANO. — Yo había pedido el aplazamiento de la mocion.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero ahora llegó el momento de hacerla nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone, entonces, a votación, la moción de aplazamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que formular algunas manifestaciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Puede hacerlas fundamentando la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece que cada Senador debe hablar una sola vez

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a reeditar la moción de aplazamiento que había formulado y a fundamentarla en breves palabras.

Declaro que en cuanto a lo que el señor Senador Cusano se ha referido, respecto a las opiniones por mí emitidas, soy partidario del método de los Comités de Salarios, que hubiera preferido que este método se llevara adelante, sin interferencias; que reconozco que la situación de los trabajadores, requiere también medidas de urgencia y que en este sentido, el proyecto me es simpático.

Pero si hemos de adoptar el método de fijar los salarios por zonas, prescindiendo de la opinión de los patrones, creo que no hay que hacer ninguna exclusión, porque entiendo que la ley debe ser general y amparar a todos los ciudadanos que trabajan. De manera que si esta ley fuera aproboda; si el principio de fijar por ley los salarios fuera aprobado, yo, naturalmente, propendería siempre a que la ley amparara a todos por igual, es decir, que tuviera la amplitud completa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción en el sentido de que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo la había hecho con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de pase a Comisión, con el agregado de que este asunto, vuelva a la discusión del Senado el día lunes próximo, colocándosele en primer término de la orden del día.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo el señor Senador inmediatamente de producida la votación. Se está votando, señor Senador.

Se va a votar si se aprueba la moción de aplazamiento formulada.

Se vota: Afirmativa. (Unanimidad).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente el pase a Comisión en virtud de que no tenía ambiente en el Senado el seguir considerando el proyecto en la presente sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

Se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 45 minutos.

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Viernes 18 de Agosto de 1944 — Núm. 11362

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 106
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 106 para adquirir 100 salvavidas para aspirantes, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a lass 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11692-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir camisetas media manga, toallas de mano, toallas para baño, crema para la barba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposisción de los Interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11693-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir tiradores para hombre y zapatos de goma para hombre, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposisción de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esté Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las s13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agostso 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11694-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir loneta número 8, hilo en bobinas para colchonero, con destino a Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra a la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, dos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.16-11728-v.ag.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una línea de alimentación en la Escuela de Aeronáutica Militar, en Pando, de acuerdo con los planos, memoria y pliego que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 31 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.16-11726-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1.000 pares de borceguíes, según modelo, para tropa, con destino a stock de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.16-11727-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, forro marrón o gris, con destino a Talleres para la confección de uniformes de asistentes, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisisciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11690-v.ag.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	En adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir almidón en cajas, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, sal fina en bolsitas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11689-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir hormillas verba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, cretona ordinaria, con destino a Talleres, para la confección pantalones de tropa para Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag 12-11691-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir cepillos para dientes, perchas para tropa individuales, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.15-11700-v.ag.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
AVISO

Habiéndose extraviado el boleto de custodia número 19342, por valor de $ 141.00, expedido por el Banco de la República O. del Uruguay, a la orden de este Servicio y a nombre de la firma Torcuato Di Tella (S. I. A. M.), por concepto de garantía de contrato en la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el Regimiento de Caballería número 5 (camino Cuchilla Grande), se ruega a la persona que lo encuentre su devolución a este Servicio calle Juan Carlos Gómez número 1494. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.14-11704-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública, número 66
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo verba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón número 16, hilo marrón "Caballito" o similar hilo cáñamo, hilo algodón para albañil, ovillos de hilo ne cuatro hebras de 500 gramos, hilo rojo tamaño chico número 50, hilo en bobinas para colchonero, hilo blanco de tres hilo en cuatro hebras de 500 gramos, hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Cso" o similar, para los destintos servicios de los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag 15-11708-v.ag.26.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 100 000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Agosto a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.14-11699-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO

La Universidad del Trabajo del Uruguay llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos docentes:

Ayudante del Taller de Electrotecnia de la Escuela de Mecánica.

Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela de Mecánica.

Ayudante del Taller de Herrería de Obra de Montevideo.

Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para Montevideo.

Profesor de Dibujo y Matemáticas para el Curso Nocturno Complementario.

Profesor de Física para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Electricidad para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Mecánica para la Escuela de Mecánica.

Maestro de Electrotecnia para la Escuela de Mercedes.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 31 de Agosto de 1944 a las 16 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag 9-11663-v.ag 26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 30 de Agosto de 1944, a las 16 horas (segundo llamado).

2.o Implementos de agricultura destinados a las escuelas públicas en que se realizan prácticas agrarias. Día 30 de Agosto de 1944 a las 17 horas (segundo llamado).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el día y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag 12-11684-v.ag.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 173. — Compra de leña para encendido de locomotoras para la línea "Este".

Apertura: Agosto 15 de 1944 a las 15 horas.

Número 174. — Compra de leña para encendido de locomotoras para la línea "Florida - Blanquillo".

Apertura: Agosto 16 de 1944, a las 15 horas.

Número 175. — Compra de leña para encendido y combustible de locomotoras para la línea "F. C. y Puerto del Sauce".

Apertura: Agosto 17 de 1944 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las respectivas propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración en los días y horas indicados. — Montevideo, Julio de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.5-11617-v.ag 16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 30 de Agosto corriente a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.14-11696-v.ag.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 200 CAMAS DOBLES DE HIERRO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 camas dobles de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, en Montevideo.

Las propuestas se recibirán en la Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 24 de Agosto de 1944 a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Ag 11-11672-v.ag 22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES TRACTORES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres tractores nuevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington número 317, en Montevideo.

Las propuestas se recibirán en la Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 23 de Agosto de 1944 a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Ag.10-11675-v.ag.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2028
Venta de papel obra, copia y carátula

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 31 del corriente, la venta de 921 1|5 resmas de papel obra formato 81 x 118, de 25, 30 y 35 kilos la resma, 76 1|5 resma papel copia formato 58 x 90, de 8 kilos, y 42 resmas papel carátula formato 69 y 72 x 100, de 70 kilos, en distintos colores, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 28 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.16-11721-v.ag.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2029
Venta de una máquina cortadora de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 24 del corriente, inclusive, la venta de una máquina cortadora de hierro, en desuso, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 16-11720-v.ag.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2026
Venta de materiales de hierro usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 del corriente la venta de lotes del número 106|110, 114|15, 117 y 138, de 18 depósitos para aire comprimido, 2 calderas de tubo, 2 tanques de chapas de hierro, 59 kilos de cadenas para ruedas de autos y 22 rotores para dínamos de autos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.14-11702-v.ag.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2002
Palmas negras
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a concurso de precios, hasta el día 28 del corriente a las 15 horas, para el suministro de 500 postes de palmas negras de 7 a 8 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Agosto 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.14-11701-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
2.o LLAMADO A LICITACION N.o 1.077

Llámase a licitación pública para la compra de 6.500 kilogramos de clavos comunes de 38 y 25 mms. de largo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 19 de Agosto de 1944, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.15-11706-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ORESTES GONZALEZ y JUAN GUILLERMO FINOCCHIETTI, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Rondeau número 1707, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un nuevo dispositivo para la expedición automática de líquidos en cualquier cantidad, de los que se declaran autores y han depositado las copias en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.16-6850-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN C. LASA IÑIGUEZ y JORGE BARBOT POU, uruguayos, estudiantes, domiciliados en Estero Bellaco número 2640, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las pie-

zas musicales tituladas "Este es el tango" (tango); "Angélica" (Vals); "Milonga de mi barrio" (milonga), letra y música, de las que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.14-6774-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

La Dirección de la Biblioteca Nacional dando cumplimiento a la resolución del Consejo de Derechos de Autor, la transcribe y publica, a sus efectos:

"Consejo de Derechos de Autor. — Acta N.o 51 - 19 de Julio de 1944. — Por unanimidad se aprueba el informe siguiente, debiendo proceder la Biblioteca Nacional en consecuencia:

Artículo 1.o Anúlase la inscripción del juguete touneau o carriola inscripto en el Registro de Derechos de Autor, con el número 1398, fojas 136, por don Romeo Zerboni.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial" la resolución del Consejo e insértese en el libro de resoluciones administrativas y judiciales. — Eugenio Alsina, Secretario.

Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Dese cumplimiento a lo dispuesto y, agregadas las publicaciones, archívese. — Juan Silva Vila, Director."

$3.00 Ag.12-6744-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO D. CAMPOS, uruguayo, jubilado, con domicilio en 26 de Marzo número 1157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado "Vida y obra de Juan María Turreyro 1792 - 1869", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.12-6724-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo números 719|21, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de tres composiciones musicales con su correspondiente letra, tituladas "Mejoral", "Glostora" y "Píldoras Ross", de las que se declara editor - propietario y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.10-6634-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BALTASAR MEZZERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 14, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Comentario sobre América", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos eemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.10-6603-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS DINI, uruguayo, comerciante, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), fijando domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 454 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de dibujo en que se representa el mapa de la República Oriental del Uruguay y sobre un punto negro que señala la ciudad de Tacuarembó se alza una torre transmisora que simula irradiar sus ondas representadas por círculos y la inscripción "difusora en la parte superior del grabado y debajo "Zorrilla de San Martín" y con letras de imprenta "la voz amiga del Norte uruguayo", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 Ag.8-6534-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42834. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUREX", para la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.17-6881-v.ag.29.

ACTA N.o 42859. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SULFADIMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6857-v.ag.28.

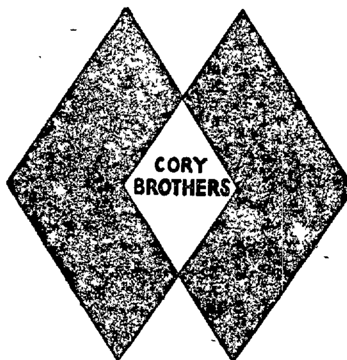
ACTA N.o 42860. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6858-v.ag.28.

ACTA N.o 42861. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6859-v.ag.28.

ACTA N.o 42851. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cory Brothers y Company Limited, de Cardiff, Reino Unido de Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 20.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.16-6856-v.ag.28.

ACTA N.o 42855. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Arrien Jaureguiberry, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CELAR", para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6852-v.ag.28.

ACTA N.o 42846. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Con esta fecha los señores José Cánepa y su hijo Pedro Cánepa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DEL PUENTE", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6853-v.ag.28.

ACTA N.o 42828. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Tejeduría Uruguaya, Sociedad Anónima Maroñas, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TUSAM", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-6824-v.ag 26.

ACTA N.o 42841. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Oneida, Ltd., con domicilio en la ciudad de Oneida, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.14-6780-v.ag 24.

ACTA N.o 42785. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.8-6517-v.ag.18.

ACTA N.o 42843. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Roxana, S. A., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "STANDARD", para distinguir artículos de la clase 1.a (no incluyendo pescado de ninguna clase y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.14-6782-v.ag.24.

ACTA N.o 42832. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Standard Brands Incorporated, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.14-6779-v.ag.24

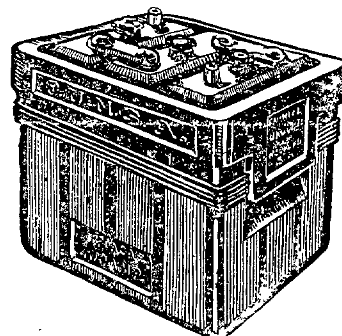
ACTA N.o 42844. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dana, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca "TABU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.14-6765-v.ag.24.

ACTA N.o 42835. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha, los señores Kolla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.12-6703-v.ag.23.

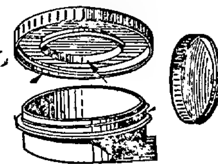
ACTA N.o 42829. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A." (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.50 Ag.12-6695-v.ag 23

ACTA N.o 42830. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A." (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ag.12-6696-v.ag.23.

ACTA N.o 42827. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIVE O'CLOCK", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.12-6703-v.ag 23.

ACTA N.o 42787. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



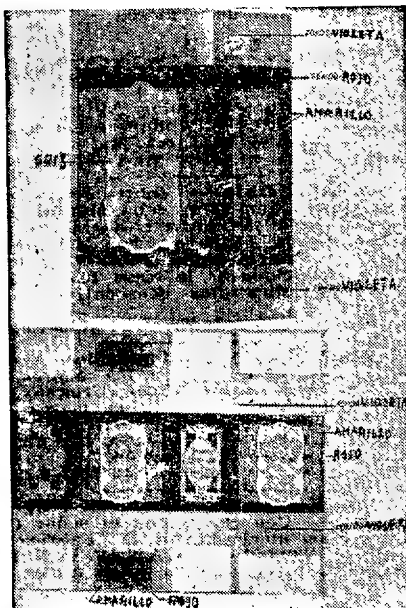
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.8-6516-v.ag.18.

ACTA N.o 42802. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUINOFITINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

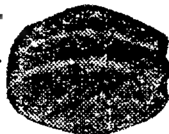
$4.00 Ag.11-6685-v.ag.22.

ACTA N.o 42821. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $22.00 Ag.10-6623-v.ag 21

ACTA N.o 42824. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Powell Duffryn Associated Collieries, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



PHURNACITE

para distinguir artículos de la clase 20.a (combustible carbonizado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $12.00 Ag.10-6619-v.ag 21

ACTA N.o 42825. — Montevideo, Agosto 7 de 1744. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la señora Eileen R. Bellamy de Herdman, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DELESTE", para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección. $4 00 Ag.10 6620-v.ag 21

ACTA N.o 42801. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Richard Haworth and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9 00 Ag 10-6608-v.ag 21.

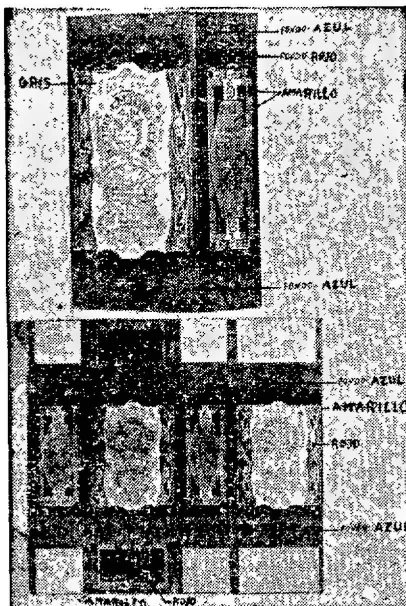
ACTA N.o 42797 — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kinsey Distilling Corporation, con domicilio en la ciudad de Linfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KINSEY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7 00 Ag.10-6607-v.ag.21.

ACTA N.o 42770. — Montevideo, Julio 29 de 1944.—Con esta fecha los Srs. Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "OVOPENICIL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 Ag.8-6369-v.ag.18.

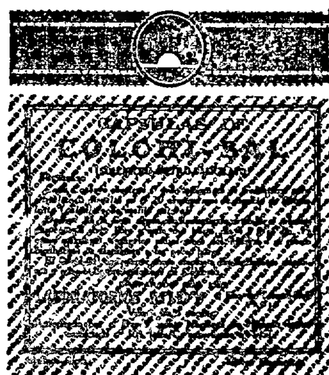
ACTA N.o 42823. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $21.00 Ag10-6622-v.ag.21.

ACTA N.o 42812. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca





"COLCHI - SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección $17.00 Ag.9-6573-v.ag.19.

ACTA N.o 42796. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Du Pont de Neumors and Company, de la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.00 Ag.8-6535-v.ag.18.

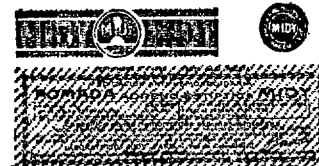
ACTA N.o 42809. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"CASCARA MIDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $17.00 Ag.9-6552-v.ag.19.

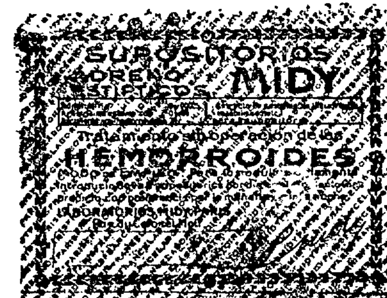
ACTA N.o 42810. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"POMADA ADRENO ESTIPTICA MIDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $11.00 Ag.9-6553-v.ag.19.

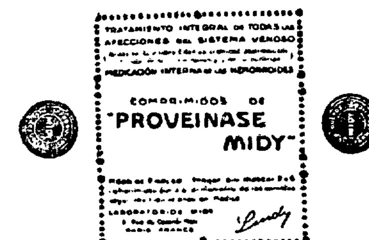
ACTA N.o 42813. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"SUPOSITORIOS ADRENO ESTIPTICOS MIDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $14.00 Ag.9-6555-v.ag.19.

ACTA N.o 42811. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"PROVEINASE MIDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $12.00 Ag.9-6554-v.ag.19.

ACTA N.o 42842 — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.14-6781-v.ag.24.

ACTA N.o 42845. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruggi Hermanos (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALPINOS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-6783-v.ag.24.

ACTA N.o 42838. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F Vidiella de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.14-6766-v.ag.24.

ACTA N.o 42840. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F Vidiella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANNAT" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-6767-v.ag 24.

ACTA N.o 42839. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F Vidiella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAMAI" para distinguir artículos de la case 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-6768-v.ag.24.

ACTA N.o 42831. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha la British - Americana Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco elaborado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.12-6701-v.ag.23.

ACTA N.o 42833. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.12-6711-v.ag.23.

ACTA N.o 42775 — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LA CUBANA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-6548-v.ag.18.

ACTA N.o 42786. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIDA", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-6518-v.ag.18.

ACTA N.o 42820. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David D. Doniger y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.11-6659-v.ag.22.

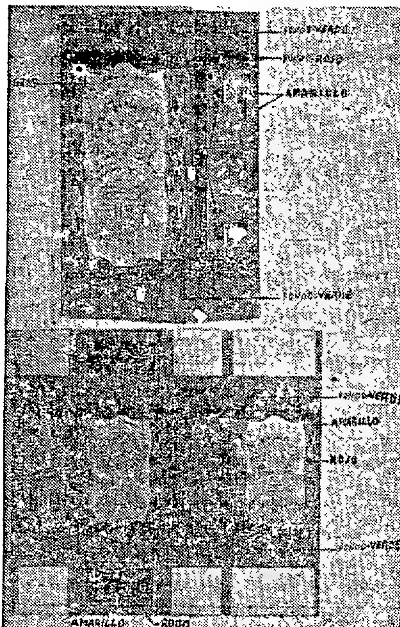
ACTA N.o 42791. — Montevideo, Agosto 3 de 1944 — Con esta fecha Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag 11-6663-v ag 22.

ACTA N.o 42795. — Montevideo, Agosto 3 de 1944 Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Arvelo del Río, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WELCOME" para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.8-6536-v.ag.18.

ACTA N.o 42822. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

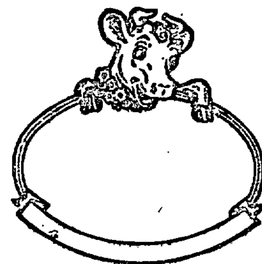


para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$21.00 Ag.10-6621-v.ag.21

ACTA N.o 42800. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Juan M. González, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIDELITONE", para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-6609-v.ag.21.

ACTA N.o 42767. — Montevideo, Julio 29 de 1944 — Con esta fecha los Srs. Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ORALPENICIL" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.8-6366 v ag 18

ACTA N.o 42817. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Borden Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 Ag.11-6658-v.ag 22.

ACTA N.o 42814. — Montevideo, Agosto 4 de 1944 — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"ANTIGRIPPINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.9-6557-v ag 19.

ACTA N.o 42815. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"SALVADON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Ag.9-6556-v.ag 19.

ACTA N.o 42799. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para lavar ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.10-6606-v.ag.21.

ACTA N.o 42863. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ACTIVIL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6871-v.ag.28.

ACTA N.o 42857. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Atilio Rienzi, en representación de Cevaert Uruguaya, Limitada", de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "GEVAERT", para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-6825-v.ag.26.

ACTA N.o 42768. — Montevideo, Julio 29 de 1944.—Con esta fecha los Srs. Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TOQUEPENICIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-6367-v.ag.18.

ACTA N.o 42794. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Deli y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARMONIA", para distinguir artículos de la clase 2.a. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-6539-v.ag.18.

ACTA N.o 42854. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Frocht Egerwald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Louvre

para distinguir artículos de la clase 10.a. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.16-6851-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6086. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José Mora, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema económico para asentar techos de chapas de todas clases y tejas y pisos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.17-6933-v.ag.29.

ACTA N.o 887. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo F. Roisenzuit, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de la industria cinematográfica para su más completo desenvolvimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.16-6860-v.ag.28.

ACTA N.o 888. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.15-6808-v.ag.26.

ACTA N.o 6085. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Luis Orestes González y Juan Guillermo Finocchietti, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo para la expedición automática de líquidos en cualquier cantidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.14-6769-v.ag.24.

ACTA N.o 6084. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arturo Comas, de Melo, Departamento de Cerro Largo (R. O. del U.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cajón de tapa permanente para el envase y transporte de mercaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.12-6712-v.ag.22.

ACTA N.o 6081. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señoress ingenieros Luis Alberto Mondino y Adolfo Cardoso Guani y señores Alberto Gil Barrios y Leonel I. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcciones civiles que permite la obtención de casas, paredes, cúpulas y similares, del tipo monoblock en material cerámico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-6558-v.ag.19.

ACTA N.o 6082. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Adolfo Cardoso Guani y señores Alberto Gil Barrios y Leonel I. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de encofrados para silos, tanques, cúpular y casquetes y, en general, aplicables a la construcción de superficies o volúmenes con caras convexas y/o cóncavas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-6559-v.ag.19.

ACTA N.o 6083. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Adolfo Cardoso Guani y señores Alberto Gil Barrios y Leonel I. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trituradora de piedra actuada por acción gravitatoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.9-6560-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION

La Comisión Técnica Honoraria de la Tablada Nacional adquirirá un automóvil cerrado, de dos o cuatro puertas, en perfecto estado de uso, modelo 1941 - 42, preferentemente de ocho cilindros.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y sellado correspondiente el día 21 de Agosto en curso a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión Técnica Honoraria de la Tablada Nacional, 18 de Julio número 1529.

Se procederá de inmediato a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.14-11703-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 451

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692/696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-11730-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 450

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de Cuerpo Central y Norte del edificio para la Facultad de Ingeniería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, calle Cerrito número 73, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de $ 75.00 (setenta y cinco pesos). De mañana: de 8 a 12 horas.

La boleta para depositar la garantía se solicitará en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 696, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, 25 de Mayo número 696.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-11724-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de abastecimiento de agua potable en el pueblo "Casupá", de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestsas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 del corriente a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.12-11685-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 7. Melo - Arroyo Palleros, 0 K. a 16 K. 644.90, trozo de Melo camino Cuchilla Grande, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-11673-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero sin costura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 9-11665-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los puentes y accesos sobre los arroyos "Casimiro" y "Las Conchas", en la ruta número 15, carretera Rocha - Velázquez, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.9-11666-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Modificación curva empalme a San José, carretera Montevideo-Florida. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1189. — Propiedad de Emilio Roveta. Padrón número 14972. Area: 795 ms.2. 8987.

Derivación ruta número 7. — Camino al Tala. Casa comercio Bentancourt. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 754. — Propiedad de Mario Briano. Padrón número 966. Area: 711 ms.2

Ruta número 82. — Camino Instituto Seroterápico. Empalme Olmos. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 587. — Propiedad de Higinio Riverón. Padrón número 13515. Area: 9706 ms.2.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones.

Número 1154. — Propiedad de Suc. Margarita Soubiés de Poml. Padrón número 13567. Area: 6153 ms.2.

Ruta número 8. — Carretera Minas - Aiguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 798. — Propiedad de Suc. Juan Aldabalda. Area: 2 Hs. 6152 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo Pirarajá - Corrales. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 862. — Propiedad de Dionisia García y Florencia García de López. Area: 1120 ms.2.

Ruta número 6. — Acceso puente sobre el arroyo Chamizo. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 719. — Propiedad de Regina Rodríguez. Area: 2341 ms.2.

Número 721. — Propiedad de Matilde Pérez de Ballesteros. Area: 1 H. 0831 ms.2.

Ruta número 2. — Carretera Mercedes - San José. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Soriano.

Número 892. — Propiedad de Jacinta Ortiz de Péndola. Area: 4 Hs. 1562 ms 2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1159. — Propiedad de Manuel Pagola. Padrón número 1565. Area: 6 Hs. 0172.

Ruta número 30. — Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1173. — Propiedad de Antonio Núñez Bittencourt. Padrón número 3595. Area: 2 Hs. 5241 ms.2.

Ruta número 3. — Acceso al puente sobre el arroyo Naquiná. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1209. — Propiedad de Valentina Palma de Miranda. Padrón número 544. Area: 6 Hs. 6213 ms.2.

Ruta número 14. Camino Durazno - Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1230. — Propiedad de Honorata Hernández de Hackermbruch. Padrón número 1049. Area: 8 Hs. 9179 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ag.9-11664-v.ag.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES.

Servicio de peluquería del Hotel C. de Carrasco

Licitación pública para la temporada 1944-45

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de peluquería en el Hotel Casino de Carrasco, para la temporada veraniega 1944 - 1945, de acuerdo a las bases establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Administración General, costado Este del Parque Hotel, en las horas hábiles de oficina. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Agosto corriente a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ag.16-11719-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 16 de 1944 — La Jefatura.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI en el carácter de usuarios del nicho N.o 60 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporitti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prato, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet Ofilia Martínez y Julio Vachet o Bachet se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 Mv 6-3500-v ag 22.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR

REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Recco, Presidente — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A ACREEDORES

Se hace saber a los acreedores del Municipio de Salto, anteriores al 31 de Diciembre de 1942, que deben presentar las facturas detalladas y por triplicado de sus créditos, ante la Contaduría General Municipal, para su liquidación y pago, en el transcurso del mes actual. — Salto, Agosto 10 de 1944. — E. Calvo, Dir. Gral. Cont Mpal.

$5.00 Ag.16-6868-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO PARA REVESTIMIENTO DE MARMOL DE CIEN NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para las obras de revestimiento en mármol de cien nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones que al efecto han sido formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se reciben en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 19 del corriente a las diez horas que indefectiblemente se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Agosto 8 de 1944 — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.

$7.20 Ag.14-6796-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DIRECCION DE OBRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del Lavadero Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de Obras a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, sujetas a las disposiciones generales que rigen la ley de la materia, y serán abiertas el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1944. — Raúl S. Govenola, Director.

$15.00 Ag.16-6866-v.set.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 17 de Agosto de 1944

7.a Sección

LUIS MARIA PIÑEYRO GARESE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado avenida 18 de Julio 1458, y ADELA GUTIERREZ HAEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1588.

HUMBERTO REPETTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado doctor Martín Berinduague 61, y ANATILDE GRANADOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1433.

9.a Sección

VICENTE BIANCHI LINDER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 63, y MARIA NELIDA MELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita Giot 6002.

CARLOS RUBENS SORIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5308, y GLADYS IRMA COSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5308.

10.a Sección

VICENTE CARRIO MARTORELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1321, y AIDA ELCARTE SAUBATJOU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1321.

12.a Sección

CARLOS ALFREDO ALONSO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2311, y GLADYS ELENA DIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3231.

ALBERTO OLAVE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1855, y CELIA BELMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2171.

BERNARDO MILNITSKY, 54 años, divorciado, comercio, ruso, domiciliado Ramón Márquez 2916, y ESTHER BENESTEIN, 45 años, soltera, rumana, domiciliada Ramón Márquez 2916.

13.a Sección

JOSE MARIA PAIS, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1925, y NATALIA GRAÑA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1925.

ANTONIO PALEO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1890, y GLERIA CAROLINA ETCHEVERRY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 355.

LUIS PECOLLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Sanfuentes 4853, y RAMONA PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1831.

EUGENIO GUILLERMO GUEVARA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 999, y FANCISCA ALVERIA JORGES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3694.

18.a Sección

LADISLAO ERENYI, 40 años, divorciado, mecánico dentista, húngaro, domiciliado Juan Paullier 1472, y MARIA ESTHER PACIELLO SENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1472.

RAUL MARCOS DE LEON, 26 años, soltero, agricultor, domiciliado Tarumán 2726, y AGUSTINA DECIMA ZAGARZAZU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2726.

EMILIO BERNARDO MOREIRA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2258, y NILDA ESTHER MORALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araucho 1160.

LUIS VICENTE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2462, y EUSEBIA ESTELA BARNECHE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2462.

CARLOS GUILLERMO ARBULO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1340, y MIRTA ZOA CRUZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1340.

HERMETO TAROCO LIMA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M.a Montero 3065, y LIVIA TERESA CARLEVARO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2224.

MOISES SAMUEL BENDAHAN por poder de don Raúl José Bendahan, 23 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Río de Janeiro (Brasil), y MELLY ROSA ORELLANA CAMBIASSO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Guaná 2238.

21.a Sección

LEONCIO BENITEZ, 46 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bell 1310, y RAFAELA BAIRA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 1310.

$2.00 P|p.-v.ag.19.

Montevideo, Agosto 16 de 1944

3.a Sección

BOAS PILOSOF TURIEL, 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Colón 1359, y SUSANA MIZRACHI, 27 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1359.

6.a Sección

FELIX CACERES, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, y NELSIS WAYDI SCHIAVO ALVAREZ RUBIO, soltera, oriental, 22 años, domiciliada Yí 1389.

14.a Sección

FELICIO GONZALEZ LEYTON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3336, y DELIA BABA PISSANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3316.

FAUSTO MEDINA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 862, y LEOPOLDINA MENDEZ, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Gómez 862.

MANUEL CANOSA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domciliado Millán 2525, y MARIA OFELIA ARAUJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2525.

VICTORIO RASCHINI, 47 años, soltero, herrero de obras, italiano, domiciliado Dufort y Alvarez 3274, e YSAURA DIAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3274.

15.a Sección

EUGENIO ESTANISLAO LISCANO, 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Municipio 1581, y MATILDE GUILLERMINA GUERARDI, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Italia 3265.

17.a Sección

JUAN JOSE DO SANTOS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 6995, y PASCUALINA LUISA CAMELIA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada en el camino Ramón Trabal s|n.

20.a Sección

JUAN DEYA, 33 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Rambla del Miguelete 974, y ANGELA COLOMBO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Caballero 4039.

JOSE ANGEL SCHETTINI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4126, e HILDA D. GUILLAUMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4126.

22.a Sección

EDELMAR GARCIA, 34 años, divorciado, maquinista, oriental, domiciliado San Martín 3452, y MARIA ANGELICA CASTELUCHI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3430.

23.a Sección

JOSE PEDRO DE FREITAS, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el bulevard General Artigas 1911, y ARGENES FELICIA ALTEZ ACOSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliado Ayuí 3383 (Ap. 5).

ANTONIO PALLEIRO, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2987, y MARIA URDINARAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2978.

$2.00 P|p.v.ag.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don DANIEL PEREZ DEL CASTILLO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.17-6901-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ABELLEYRA (RAUL AGUSTIN) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 79.564". Expte. N.o 1754. 5o. 10 Fo. 439, se cita, llama y emplaza a don Raúl Agustín Abelleyra, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 24 de la ley N.o 3.958 y 307 del C. de P. Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.5-11626-v.set.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulevard Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11650-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 68.471. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F. 335), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68.471, situado en la calle Ricaldoni entre Comercio y Juan de Dios Peza; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11656-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FEDERICO AYESTARAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 8. F. 559), se emplaza a Adela Ayestarán de Caroelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.655, situado sobre la línea Este de la calle Villademoros entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11657-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero; dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA MERCEDES SOSLUAGA ALVAREZ DE CORONEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 3. F. 349), se emplaza a Francisco y Pastora Borges, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.956, situado en la calle Méndez Núñez entre A. R. y Rius y 2 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11658-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JUAN FRANCISCO SILVEIRA. Expropiación del inmueble padrón N.o 4381". (Lo. 9. Fo. 405) se emplaza a Pedro María Silveira: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11630-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JOSE MARIA FLORES. Expropiación del inmueble padrón N.o 130". (Lo. 9. Fo. 396), se emplaza a José María Flores: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11619-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|AMERICO GONZALEZ". (Lo. 9. Fo. 398), se emplaza a Américo González: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11620-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANA LONGOBARDI DE MANFREDI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 242), se emplaza a Antonio Manfredi Longobardi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 24.846, situado en la calle Dolores Pereyra de Rossell entre Horacio y Francisco Bauzá; 28.446, situado en la calle Francisco Bauzá entre Dolores Pereyra de Rossell y Medina, y 28.438, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y Horacio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-11304-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de as sucesiones de doña LUCIA SCANNAPIECO DE DI MARTINO y de JOSE DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.17-6900-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Su-

cesión de FELIPE DILORENZO", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Severio Dilorenzo y a doña Antonieta De Vita. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.17-6894-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VIERA FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.16-6854-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.16-6855-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS o FELICIA GERTRUDIS CHALAR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.15-6812-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILIA MANUELA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.15-6813-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de sucesión de don RAMON SANTOS GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.15-6814-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO NICOLAS CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.15-6815-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOVAN o JUAN ILIC y de STANA o ANA VUCINIC DE ILIC o STANA ILIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.15-6816-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ABASCAL PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.12-6716-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SENDEROS DE JARDIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.12-6717-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO STEFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.12-6719-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA FERNANDEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.12-6720-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NILO SIMEAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag 12-6276-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA SARA ROSPIDE LAURNAGA DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.12-6752-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES TEJITA DE NEIRO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Neiro, pues donde en ella figura equivocado el apellido de éste y de su padre, como Negro, debe decir "Neiro", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.11-6651-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FOGLIA DE CARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-6683-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUDOXIO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-6684-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GAGGERO DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-6673-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ANGEL W. RUBIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje llamado "Rincón de los Oliveras", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1.747, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Borsani, de Mayo de 1938, de una superficie de 161 hectáreas, 3.975 metros, deslindado así: al Norte, en 1504 metros 90 centímetros, linda con fracción de campo de Rubio Hermanos; al Este, en 916 metros 50 centímetros, con B. Silva Ledesma, Tomás Silva Ledesma y Regina Silva Ledesma; al Sur, en 195 metros 90 centímetros, con Eliseo Serveto, y al Oeste, en 1.045 metros 70 centímetros, con camino vecinal. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Ag.11-6655-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FRUGONE DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.11-6643-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO LUIS RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-6644-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES TOURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-6645-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PEREZ DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
6.00 Ag.11-6646-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ITALO BENEDECTO o ITALO BOLIVAR CATALDO y de AMERICO GALILEO CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-6647-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ESTEBAN SAINT LAURENS o FRANCISCO SAINT LAURENT o FRANCISCO ESTEBAN SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-6648-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN NICASSIO DE DE BELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-6649-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIA RODRIGUEZ DE GUARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-6639-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ALBERTO LANGELOTTI LIOY solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran, el primero, como "Angelotti" y el segundo como "Lioyes" debe decir "Langelotti" y "Lioy", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.60 Ag.11-6193-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO RINDERKNECHT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como Rinderknecht debe decir Rinderknecht, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag.9-6589-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña VICENTA MEDICI DE LORENZO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas María Etelvina y Loreley Nerie Lorenzo Médici, porque donde en ellas figura la fecha de su nacimiento como "primero de Febrero del año 1934" debe decir "nueve de Mayo del año 1929", que es el real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Ag.7-6501-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.7-6454-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME FONT MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.7-6455-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado TOMAS IMBERT y otros solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Claudio Rivero con Gerarda Falero: donde el esposo figura como Claudio Rivero e hijo de padre desconocido debe decir "Tomás Imbert" e "hijo natural de Tomás Imbert"; 2.o Partidas de nacimiento de Petrona Angela, Emilio y María Cristina Rivero Falero: donde el padre figura en ellas como Claudio Rivero debe decir "Tomás Imbert" y donde dice: en unas nietos por línea paterna de "se ignora" debe decir "Tomás Imbert" y donde dice en otra "Justa Rivero fallecida" debe agregarse "y Tomás Imbert"; 3.o Partidas de matrimonio de Juan Miguel Yacusa con María Cristina Rivero y de nacimiento de María Inés y Juan Miguel Yacusa Rivero: donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como Rivero debe decir "Imbert" y donde figura en la primera el padre de la esposa y en las otras el abuelo materno cómo Claudio Rivero debe decir "Tomás Imbert" por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$27.00 Ag.5-6412-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES NIN MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Ag.3-6299-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEDRO PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.3-6280-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Erika Margarita Minikes con SAMUEL HENOCH NEJMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Henoch Nejman para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.2-6259-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Esther Martínez con CARLOS LENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Lenzi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.27-6097-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RENIU o JOSE RENIU CASTRO y de MANUELA SOUTO o SOTO RAMALLAL DE RENIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.6-5546-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Dilma Mello Cruxen con ARIOSTO VIEIRA RODRIGUES FILHO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ariosto Vieira Rodrigues Filho para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.20-5900-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS OMAR LANDIVAR CHAPEAUROUGE y de doña MARGARITA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-5850-v.ag.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "OLIMPIA MARIA CAMUSSO. Conversión al divorcio" se hace saber a don José Bussa que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 246. — Montevideo, 30 de Junio de 1944. - Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Olimpia María Camusso. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa María, Córdoba (República Argentina), pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia arriba indicada quedó ejecutoriada en virtud de haberse declarado desierto en segunda instancia el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el esposo, y reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo que se solicita, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 14. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.: — Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Jl.31-6168-v.set.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA OTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$1.00 Ag.16-6836-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARBAT DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.15-6818-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLEMENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.15-6819-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros contra ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" (Lo. 39, Fo. 608), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Villaverde para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Luis E. Fontana.
$24.00 Ag.14-6785-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BLANCAS, ALBERTO BLANCAS, MANUEL EMILIO BLANCAS, MARIA BLANCAS y ANA VILAR DE BLANCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.14-6797-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.00 Ag.14-6798-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.14-6799-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAGOSA o RAMAGOSA o RAMUGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-6784-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-6757-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6718-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ELEODORO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6754-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENTOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6755-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6715-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.22-6707-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.12-6708-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6694-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.11-6679-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOS JULIO D'ANATRO FORASTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ag.11-6657-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: BRUNO E. BONJOUR ROBERT, domiciliado en 25 de Mayo 395, dice que, aspirando a obtener el título de procurador, viene a solicitar, de acuerdo con el artículo 239 del C. O. T., se interrogue a los señores Washinton Abdala y José Faliveni, sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Los testigos comparecerán al Juzgado sin citación previa. Quiera V. S. proveer de conformidad. — Bruno E. Bonjour". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 Ag.8-6538-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.10-6597-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NASCIANCENO o NACIANCENO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.9-6571-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-6572-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de primera y segundas nupcias y la anotación marginal efectuada con motivo de la sentencia de divorcio de FERNANDA MACHADO, en el sentido de substituir el nombre de la contrayente: donde dice María Esther debiendo decir Fernanda que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.8-6537-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN GUSTAVO KAUFMANN. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores doña Dorothea van Dam de Wolff y don Hans Alfred Ernest Wolff, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.8-6515-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA MAGGI DE CASTRO, en el sentido de substituir los apellidos de su abuelo paterno y materno, que aparecen como Magi y Cacela, debiendo decir Maggi y Casella, que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.8-6527-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO, en el sentido de substituir el nombre y apellido materno, que aparece como Neri María Colomba debiendo decir María Colomba Neri, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.5-6421-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ BARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.8-6528-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARGUN o SARGUIN o SARGUO DE FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.8-6529-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ROSALIO C. MARQUEZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los Sres. Pesquera y Cía. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$18.00 Ag.4-6336-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO CALVAR BLANCO, en la que aaprece el nombre de la madre "Restituta" debiendo decir Rústica, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.4-6345-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIRAMONTE o BIRAMONTE o VIRAMONTES DE ALVAREZ, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.17-6920-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Caros María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.17-6915-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Ortiz Ruth Margarita contra GALARZA JULIO ALFREDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Alfredo Galarza, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.16-6835-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KAPLANSKY DE HOPENHAYM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.15-6826-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVAREZ FRANCISCA PAULA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Félix Píriz con Francisca Paula Alvarez donde dice 'Francisca Corbis" debe decir "Francisca Paula Alvarez". En las partidas de nacimiento de Blanca Iris y Nelson Píriz, donde dice "Francisca Corbis" debe decir "Francisca Paula Alvarez" — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.11-6685-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERRARI DE PINO GREGORIA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Rijo, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria". En la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Andrés Pascual Pino, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria". — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag 11-6680-v.ag 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MONTES DE OCA DE LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.11-6662-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GHIGLIAZZA DE DE CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.11-6640-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONTADE DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.10-6599-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PANDOLFO DE PARRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.9-6579-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer terno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.9-6580-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 22 de 1944 — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Ag 9-6576-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PECOLLO LUIS y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Luis Pecollo con María Inés Viale, donde dice "Peccolo" debe decir "Pecollo." En la de nacimiento de Luis Pecollo Viale, donde dice "Peccolo" debe decir "Pecollo" — Montevideo Julio 29 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag 5-6411-v.ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MAGRANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1944 — Carlos María Trianon, Actuario.

$4.00 Ag.9-6594-v.ag 19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro dictado en el expediente: "CANNELLA, PEDRO Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pedro Canella designándose curadora del mismo a Salvatrice Sorrentino de Canella. — Montevideo, Julio 29 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.8-6540-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "La Rocca Luis contra MARTIN CRISTINA S Divorcio" se cita, llama y emplaza a Christine S Martin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.5-6416-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO AHEDO o HAEDO y de MICAELA DURAN DE HAEDO o AHEDO, citándose a Miguel Angel Parodi Ahedo y demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jl 14-5806-v.ag 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno: ROBERTO DANIEL NEGRO, con domicilio en Sarandí número 445, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, ocurro a realizar la información de vida y costumbres y, a tal efecto, pido se admitan las declaraciones de los testigos escribano Julio R. Bardallo y escribano J. Antonio Prunell, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 36) y calle Sarandí número 445 (escritorio número 3), quienes serán interrogados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva: 1.o Ordenar la publicación de estilo y recibir la información; 2.o Permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; y 3.o Apruebe la información que se produzca, disponiendo la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Roberto Daniel Negro". — Montevideo, Agosto 11 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.00 Ag.16-6848-v.ag.28

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Manuel Montero Sancho, con domicilio en la finca número 896, de la avenida 18 de Julio, al señor Juez digo: Que a los efectos de solicitar la investidura de escribano, vengo a producir la información exigida por la ley, a cuyo efecto presentaré a los testigos, don Hasin Abu-Arab y don Luis Alvarez Giménez, domiciliados respectivamente en la calle Charrúa N.o 1812 y 18 de Julio N.o 896, los que serán interrogados por las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. Solicito al señor Juez, se reciba la información ofrecida y aprobada que sea, se me expida testimonio. Será justicia. — Manuel Montero Sancho. — Montevideo, Agosto 11 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.00 Ag.16-6823-v.ag.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SANTOS MURACCIOLE ISIDORO. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 245), se emplaza por el término de noventa días a comparecer en autos y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Techera, Pedro Harambure, Sucesión Larroque, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, situado en la Unión, de este Departamento con 21 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Navarro Chico (hoy Juan J. Reisiguier, entre las de Humechiri y avenida 8 de Octubre; 24 ms. 55 cms. al Sur, con más terreno de la manzana; 31 ms. 80 cms. al Norte, lindero con Pedro Harambure, y 17 ms. 18 cms en la línea del fondo al Este, por donde limita con Sucesión Larroque — Montevideo, Agosto 2 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ag 12-6723-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASTILLA ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.9-6575-v.ag 19.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Estévez José con FELIPE H. LACUEVA, EMA MELLADO y BUENAVENTURA CAVIGLIA. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 287), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y llenar el requisito de la conciliación, a Felipe H. Lacueva, Eva Mellado y Buenaventura Caviglia, a sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en el solar situado en la manzana número 276 de la zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con los números 50, 51 y 55, compuesto según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio, en Mayo de 1944 por una superficie de 2043 metros 25 decímetros, que se deslinda así: 39 metros al Noroeste al Br. José Batlle y Ordóñez; 52 metros 70 centímetros al Suroeste, por donde linda con Angel del Castillo; igual medida al Noreste, a la calle General Mitre, y 39 metros 56 centímetros al Sureste, a la calle Paysandú. — Montevideo, Julio 26 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag 8-6510-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DUHALDE o DUHARDE ELISSECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.8-6533-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CARRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efecto de publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.8-6508-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES DOMINGUEZ DE BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.7-6468-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la

partida de matrimonio de TIMOTEO DE LEON y de DEMETRIA ULIVE, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Carmen debe decir Demetria. — Montevideo, Julio 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ag.7-6452-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "SORIA DE BERRUTI, MARIA o DIONISIA, FELIX SORIA, SILVINA o DONATA SORIA DE FERNANDEZ y otros. Prescripción", Lo. 33. Fo. 536, se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Félix, Ciriaco, Demetria, Miguel, Juan, Francisco, Manuel, Alejandro Soria, María Soria de Ferreira, Dolores Soria de Molina y Catalina Espinosa sus sucesores o causahabientes y contra cualquiera otra persona que se considere con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Las Brujas", Cerrillos, empadronada con el número 561, cuya fracción a estar al plano del ing. José María Lenzi de Mayo de 1931, tiene una superficie total de 27 H 7.853 ms. 25 dms. cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte José Soria; al Sur el arroyo de Las Brujas; al Este, José Peisino, y al Oeste, Bautista Chiesa. — Montevideo, Mayo 30 de 1944 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.7-6448-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TUWIENER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.24-5987-v.ag.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAROLINA QUEIROS DE FONSECA", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Uriarte, don Miguel Zalacain, don Alfredo Garaicochea, don Juan F. Baños y don Francisco Surroca, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.17-6930-v.set.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA VALDEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.17-6689-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA BALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.17-6890-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ADEMAR CORDONES o MAXIMO ADHEMAR CORDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.17-6891-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.15-6817-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO AMERICO TAVOLARA o JULIO AMERICO TAROLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-6760-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO CABRERA o GREGORIO P. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-6761-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO POLONIO o APOLONIO ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-6762-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.14-6763-p.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL LARRASCQ o LARRAS DE LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.11-6652-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SAPPINO o SAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-6613-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA TORIBIA BOSCO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-6551-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-6498-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PRAT CASTERA o PEDRO PRATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6519-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO TEODORO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6511-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO PAGOLA USABIAGA o ANGEL CUSTODIO PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6512-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATTI. Pieza separada sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pedro González sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en la demanda promovida por la sucesión de doña Manuela Salas de Sburlati, sobre prescripción de la hipoteca que don Bartolo Sburlati otorgó a favor de don Pedro González en garantía del saldo del precio de compra del bien situado en esta Capital, padrón N.o 80805, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Acosta en Noviembre 9 de 1892, inscripta en el Registro de Hipotecas con el N.o 1372 al folio 632 del libro 37. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.8-6513-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Guillamón contra la Sucesión JOSE CALCAGNO Escrituración de inmueble" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don José Calcagno o José Juan Calcagno y, en especial forma, a las siguientes personas: Angel Andrés Calcagno Elena María Calcagno de Pons, María E Molinas de Rioboo, Telmo J Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco Calcagno, Irma Angela Brisco Calcagno Sara Ana Brisco Calcagno Francisco Brisco viudo de Ana Calcagno Néstor María Calcagno, Dora Angélica Calcagno, Delia Elena Calcagno, Esther Magdalena Germain, viuda de Jaime Calcagno, Mirta Renée Calcagno Germain Jaime Calcagno Angela o Angela María Carolina Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931 (artículos 31 y 52) la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 78024, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente al Norte, en 22 metros 33 a la calle Hum, y con frente al Este, en metros 18,89, a la calle General Martín Rodríguez, por ser solar esquina. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$60.00 Ag.5-6403-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUIS A. USLENGHI y otra Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Alfredo Uslenghi con Mercedes Paredes: donde dice "legitiman una hija llamada Mercedes Elena, nacida en Buenos Aires", debe decir "Nacida en San Lorenzo del Campo Grande, Paraguay" y partida de legitimación de Mercedes Elena Uslenghi: donde dice que ésta nació en "Buenos Aires, Rep. Arg." debe decir "San Lorenzo del Campo Grande, Paraguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.3-6315-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN BATISTA EDELINA COZZOLINA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Batista Edelina Cozzolina, en cuanto al acta existente en la Intendencia Municipal: donde la inscripta aparece como Carmen Batuta Edilina Cozzolina debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido de las abuelas paterna y materna figuran como Calbone y Floris debe decir Colcore y Flores: 2.o La de matrimonio de Orosmán Villar con Carmen Batista Edelina Cozzolina y las de nacimiento de Hugo Omar y Elsa Angélica Villar: donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás aparece como Adela Cozzolino debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido del abuelo materno de los inscriptos figura como Cozzolino debe decir Cozzolina Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.5-5991-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO E. NEIGHBOUR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Eduardo Neighbour, en la que el apellido del inscripto aparece como Neibor cuando debe decir Neighbour Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.4-6246-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dolores Cándida Casimira Alemán contra FRANCISCO CESAR ZANERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco César Zanero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-6301-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAYMUNDO GONZALEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, que se deslindan así: 1.o Una fracción compuesta de 331 ms. 40 dms.2, tiene 10 ms. de frente al Sud, sobre el camino o calle del Puente: luego, calle General Artigas: 33 ms. 66 cms de fondo al Oeste, donde limita con Bienvenido Martínez: 10 ms. al Norte, lindando con Suc. José María Gómez, y 32 ms. 62 ms. al Este. 2.o Otra fracción compuesta de 905 ms. 50 cms 2, tiene 20 ms. 40 cms. al Sud sobre la calle del Puente o General Artigas: 43 ms de fondo sobre el Oeste, donde limita con mayor área del mismo terreno: 40 ms 40 cms. al Este, lindando con propiedad de Jesús Lorenzo: al Norte, su línea divisoria tiene 21 ms. La superficie denunciada es aproximada, pudiendo haber un pequeño error en virtud de estar algo desviado el mojón NE Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ag.2-6247-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MANUEL o MANUEL o JOSE AYESTARAN o ARESTARAN, de JOSEFA AYESTARAN, de FELICIA o FELISA AYESTARAN, de SATURNINO AYESTARAN, de CEFERINA o CELIA AYESTARAN o AYASTARAN y de SATURNINA o GISMUNDA BARBOZA DE AYESTARAN o BARBOSA DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.31-6076-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIO REYES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florentino Gabriel Reyes o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-6075-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "HOUNIE DE ORDOÑO VICENTA ANASTASIA DOMINGA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde dice "Biseuta Anastacio, hijo de Marcelino Hounnie" debe decir Vicenta Anastasia Dominga, hija de Marcelino Hounié; B) De su matrimonio con Félix Juan Ordoño: donde la contrayente figura con el nombre de "Dominga" debe decir Vicenta Anastasia Dominga. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1200 Ag.16-6877-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Esquiave, Alberto Jacinto con EMA CARMEN CARDILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña EMA Carmen Cardillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Ag.15-6827-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMORIM DE AMARO, MARIA AMARO AMORIM, JOSE MARIA GERVASIO, CARLOS MARIA, NICANOR y OSCAR y AMARO AMORIM DE CATALOGNE, RENEE Prescripción treintenaria", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción el dominio de las sobras existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describirán. Los comparecientes eran propietarios de los siguientes bienes: A) Don Oscar Amaro Amorim, de una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de Paysandú, padrón 5015, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y según plano del agrimensor García Selgas, inscripto el 7 de Marzo de 1925 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se compone de una superficie de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Oeste, Noroeste y Norte, con arroyo Guaviyú, que separa de Delfino Durante y Ezequiel Ancel: al Este, recta que separa del campo adjudicado a Nicanor Amaro (padrón 5017); por el Sureste, recta amojonada limítrofe de campo adjudicado a Renée Amaro de Catalogne (padrón 5016, y por el Suroeste, otra recta que limita con José María Gervasio Amaro, padrón 5014; B) Doña Renée Amaro de Catalogne, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5016, compuesta de una superficie titulada de 1512 Hs. 7588 ms. y, según plano citado, de 1596 Hs. 6305 ms. y linda: por el Noreste, la Zanja Honda, por medio, con Carlos M. Amaro, padrón 5017, y por el Este, dos rectas amojonadas que lindan: la primera, a partir del Norte, con María Amorim de Amaro, padrón 917, y la segunda, con sucesión de Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro): por el Sur, arroyo Sarandí Grande, separando de Juan Irisarri, y por el Oeste, recta que separa de José M. Gervasio Amaro, padrón 5014, y Oscar Amaro, padrón 5015; C) Don José María Gervasio Amaro, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5014, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms y linda: por el Noreste, con Oscar Amaro, padrón 5015; por el Sureste, Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016; por el Sur y Suroeste, arroyo Sarandí Grande hasta su barra con el Guaviyú, separando de Juan Irisarri y Luis Levaggi y por el Noroeste, arroyo Guaviyú, separando de campos de Agustín Frenedoso y de Delfino Durante; D) Don Carlos María Amaro, de una fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5017, compuesta de una superficie titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: al Noreste, arroyo Guaviyú, por medio, con estancia El Rosario, de María Amorim de Amaro y Leonardo Aranguren; por el Este, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; por el Suroeste, la Zanja Honda, que separa de Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016, y por el Oeste, campo de Oscar Amaro, padrón 5015; E) Don Nicanor Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5013, compuesta de un área titulada de 1588 Hs. 7021 ms. 54 dms. y, según plano citado, de 1676 Hs. 7844 ms. y linda: por el Norte y Este, arroyo Sarandí Chico por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Sur, con sucesión Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro), y por el Oeste, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; F) Doña María Amorim de Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 917, compuesta de una superficie titulada de 1447 Hs. 4531 ms. y , según plano citado, de 1527 Hs. 7040 ms. y linda: por el Norte, en parte arroyo Guaviyú, por medio, con Leonardo Aranguren y Serafín Vivas, y en el resto, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Este, Zulema Narbondo de Amaro, y por el Oeste, con Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016. Estas seis fracciones fueron mensuradas por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), cuyo plano se inscribió el 27 de Abril de 1942 en la Dirección General de Avalúos con el número 72 y, según el mismo, en el que se designan, en conjunto, con el número 1, se componen de una superficie total de 9221 Hs. 2381 ms., dentro de los siguientes límites: por el Norte, en parte, a partir del Oeste, con el arroyo Guaviyú, que separa de campos de Martín Martinicorena, de Enrique Buerón, de la sucesión de Alberto Heber Uriarte, de la estancia el Rosario, de José Ibargoyen y de Leonardo Aramburú, y el resto del límite Norte, desde su barra en el Guaviyú, limita el arroyo Sarandí Chico, que también separa del nombrado Aramburú; por el Este, limita el arroyo Sarandí Chico, que separa de campos de Domingo Mattos; por el Sur, en parte a partir del Este, líneas de 8279 ms. 80, de Este a Oeste, y de 3103 ms. 20 cms., de Norte a Sur, terminando la segunda en el arroyo Sarandí Grande y dividiendo ambas de la estancia La Buena Suerte, de Zulema Narbondo de Amaro; luego, también por el Sur, el arroyo Sarandí Grande, que separa de la estancia Las Tres Palomas de Gumersindo I. Irisarri, y por el Suroeste, el mismo arroyo Sarandí Grande, hasta su barra en el Guaviyú, separando de campos de Luis E. Levaggi. Descontando de la superficie medida la superficie titulada expresada en los deslindes parciales, resulta un sobrante de 524 Hs. 6095 ms. 46 dms. que se consideran ubicados dentro de los límites generales de la fracción tomada en su conjunto, sobrante que es el objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos y, en particular a Pedro Díaz, Juan Ourthe Cabale y Nicanor Amaro, o a sus sucesores a cualquier título, particular o general, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 Ag.14-6803-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PARODI DE GUELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6689-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PERRONE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6690-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREIRA ACOSTA ARIEL. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución fecha 14 de Diciembre de 1943, ha declarado en estado de incapacidad a don Ariel Pereira Acosta, designando curadora del mismo a su señora madre doña Constancia Acosta de Pereira, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.9-6568-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ferreira Violeta contra MIGUEL EUGENIO MANZIONI. Divorcio", se cita y emplaza a don Miguel Eugenio Manzioni para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag 10-6615-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL OTERO u OTERO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6692-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6691-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA SALABERRY DE MOUSSOUTEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 10-6596-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EDUARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-6523-v.ag.18.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTIN CLORINDA y ANGELICA o ANGELINA. Incapacidades", se hace público que ante este Juzgado, por resolución fecha 3 del actual, declaró en estado de incapacidad a las señoritas Clorinda y Angelina Martín, designándose curador definitivo de las mismas al doctor don Rufino Peluffo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 10 del corriente mes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.9-6569-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE REAL MARIA FELICIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada María Felicia Rodríguez de Real solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, doña María Delpino Viera de Rodríguez, en el sentido de que se llama como queda expresado y no María del Pino Rodríguez como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.3-6295-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE EUSEBIO RUSSI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 31 Fo. 565", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Rosa Catalina Macció de Russi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde aparece el nombre de uno de sus hijos como "Margarita" debe decir Polonia; B) De matrimonio del causante: donde dice "María Macció" debe decir Rosa Catalina Macció; C) De nacimiento de Polonia: donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; D) De nacimiento de Eulogio Zacarías José: donde dice "María Manchini" debe decir Rosa Catalina Macció; E) De nacimiento de Leopoldina Amanda: donde dice "María Machi" debe decir Rosa Catalina Macció; F) De nacimiento de Juana Angela María donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; G) De nacimiento de Rosa Paulina: donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; H) De nacimiento de María Plásida Margarita: donde dice "María Macció" debe decir Rosa Catalina Macció; e I) De nacimiento de Agustín Cipriano Jorge: donde dice "María Machó" debe decir Rosa Catalina Macció, que son los verdaderos. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Ag 2-6236-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA SEMIRAMIS MARTINO DE MORAO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Jesús María Salazar, la que, donde expresa que el nombre de la compareciente es "Semiramides", debe decir "Teresa Semiramis", que son los verdaderos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.4-6343-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY Quiebra. Calificación" (Libro 31, Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-11468-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-6905-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO PENIN COLOMBI o MARIO ALBERTO PENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-6904-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAU TOMOTHY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurelia Horvath, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-6794-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.9-6550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA MARTINEZ DE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.8-6509-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña VICTORIA MARIA DE GIORGIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Cabanellas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.12-6704-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EUGENIO BARATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e informa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.8-6520-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAF TUXEN PEJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-6092-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BUA a MANUEL BUA o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren herederos de Josefa Búa de Godoy para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos seguidos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), caratulados "Cirilo Muñoz o Godoy contra la sucesión de Josefa Búa de Godoy. Posesión notoria" (Lo. 90 Fo. 29), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$26.90 Jn.26-5232-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ALFONSO MONTERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Aída Schuster por aparecer en ella el compareciente como Alfonso, debiendo decir Antonio Alfonso y el padre como Manuel en lugar de Aurelio, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-6004-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA RICHERO DE RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.10-6598-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO NAPIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.10-6624-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ARAUJO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.16-6834-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-6668-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. —Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-6669-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ARAQUEL M. ABAYIAN. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Araquel M. Abayian, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer las excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5826-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RICARDO CARRARA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Carrara, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5828-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUALBERTO JAUME y ROGELIO FIORITO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gualberto Jaume y Rogelio Fiorito, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5829-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE Ma. RINSKY. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Rinsky, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5830-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIANO LOPEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mariano López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5825-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra DOMINGO GARCIA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Domingo García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5827-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (término complementario) a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-6880-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO GAITES. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Gaites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — A. Garrido Barrios.

$24.00 Jl.31-6199-v.set.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL RIVERO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Rivero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$22.80 Jl.21-5379-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL VIGNOLI, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-6810-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUZMAN MOITIÑO y MANUEL FERNANDEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5831-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN PEDRO CAVIGLIA, AGUSTIN DE OCAMPO y EDUARDO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Lois, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5832-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-6838-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVERILDA DUPONT PONCE DE LEON DE SANTOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-6758-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FREGEIRO o FRIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.26-11299-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26. Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LIBORIA MENESES DE ROJAS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Liboria Meneses de Rojas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa.

$24.00 Jl.21-5833-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FRANCISCO FERNANDEZ ODDONELL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Fernández Oddonell, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$24.00 Jl.31-6198-v.set.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BARTOLOME LEON BARRETO y EUMELIA SALUSTIANA LEON BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 4 de 1944. — Ramón D. Queirugas, Actuario.

$5.00 Ag.16-6872-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA GUERSI DE CAMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1944. — Ramón D. Queirugas, Actuario.

$4.00 Ag.16-6861-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA AMELIA JACQUES DE CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 21 de 1944. — Ramón D. Queirugas, Actuario.

$5.00 Ag.11-6670-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto uez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA AGUILAR DE TORRES, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún concepto comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Agosto 8 de 1944. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-6896-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON ECHEVERRIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Tomás Gomensoro, Agosto 7 de 1944. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-6897-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-6709-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión INDALECIO PEREZ o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de P. Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Indalecio Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Julio 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 1.o-11567-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

El que subscribe, Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CABALLO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello, siento el presente en lugar y fecha ut - supra. — San Antonio, Agosto 7 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.10-6637-v.ag 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO PEYROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.14-6770-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.14-6771-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA JOSEFA SILVA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag 14-6872-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CALVAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.11-6682-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FRUCTUOSO VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.9-6587-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ANTUNEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.9-6581-v.ag.19.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictado en los autos caratulados "LUCIANO P. MARTINEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 51. N.o 789. Fo. 517), a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos con algún derecho, por cualquier concepto y por cualquier título, sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Dos fracciones de terreno de labranza sitos en la primera sección de este Departamento, contiguas y empadronadas con el N.o 3.126, con una superficie de 32 Hs., 2271 ms. y 87 dms., que linda: por el Norte, con la cañada divisoria con el comprador; al Este, una quebrada de tres rectas con María Pascual de Pérez y Bernardina Pascual de Hernández, al Sur, camino vecinal y al Oeste, una recta con José F. Méndez, Paula Cabrera y Buenaventura Barreto. El terreno en cuestión está señalado con los N.os 1 y 2 en el plano del agr. don Justo Llanos, de fecha 31 de Marzo de 1944, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$60.00 Jl 17-5834-v.ag.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA TOMAS CALABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.17-6931-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CARMELO YANIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1944. — Hugo Alves, Actuasio.

$4.00 Ag.17-6932-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 1.o de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.17-6899-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Benedetti Héctor Ceferino contra MARIA ISABEL LEZCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Lezcano para que dentro del término de noventa días conteste la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.50 Jl.28-6111-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ag.11-6675-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "DIAZ, JAVIER. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el citado peticionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde se ha establecido Dionicio, debe decir "Javier", por ser éste su verdadero nombre. — Colonia, Junio 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ag.4-6384-v.ag 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del susbscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Carmelo, Agosto 4 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ag.12-6710-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 3 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-6875-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RICARDO OCAMPO, de doña AMANDA OCAMPO y de doña GREGORIA VALDEZ DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Julio 31 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-6567-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.12-6747-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LEONOR ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.12-6748-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA o CIRIACA PAULA RODRIGUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.12-6749-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictado en los autos: "FERNANDEZ DE GOMEZ TERESA FRANCISCA CONSTANCIA. Rectificación de partida. Lo. 25 Fo. 337" se hace saber que la interesada se ha presentado ante este Juzgado Letrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece su padre con el apellido de Rodríguez en vez de Fernández Rodríguez, que es el verdadero. Y en cumplimiento del Art. 74 de la ley del Registro de E. Civil, se hace

esta publicación. — Florida, Julio 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ag.11-6654-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o FELICIA LARRAÑAGA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.12-6750-v.ag.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "ORMANDO ANTONIO Rect. de partida. Lo. 25 Fo. 358", se hace saber que el interesado se ha presentado ante este Juzgado Letrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece su padre con el apellido de Urmanda en vez de Ormando, que es el verdadero. Y en cumplimiento del Art. 74 de la ley del Reg. de E. Civil, se hace esta publicación. —Florida, Junio 20 de 1944. — Milton Galmés. Actuario

$10.00 Ag.3-6307-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en los autos: "RIVERA DAVID Calificación de quiebra Lo 25 Fo 275" con fecha seis del actual, se cita y emplaza al nombrado David Rivera para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 16 de 1944. —Milton Galmés, Actuario.

$17.00 Ag.3-6310-v.set.7.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en autos: "Duarte Palombo solicita el concurso necesario de JOSE A. DE FREITAS Lo. 25 Fo. 236", se convoca para el 28 de Agosto próximo a las 15 horas a junta de acreedores, a fin de nombrarse nuevo Síndico por fallecimiento del titular. — Florida, Junio 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ag.2-11574-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODRIGUEZ DE VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Agosto 1.o de 1944 — Juan F. Martínez. Juez de Paz

$6.00 Ag.12-6751-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MANUELA NUÑEZ DE FERNANDEZ o MANUELA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.17-6909-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide acreditando su personería en forma e iniciando los autos "EFIGENIA HERNANDEZ DE GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 22 Fo.129), y en los que solicita la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil que se individualizan a continuación y que corresponden al Departamento de Lavalleja: Nacimiento de María Antonia González, año 1916, acta 144, 2.a seción, donde el nombre de la madre de la inscripta dice Eugenia debe decir Eugenia Efigenia. Nacimiento de Raúl González, año 1923, acta 10, 13.a sección, donde el nombre de la madre del inscripto aparece Eugenia Efigel debe sustituirse por los verdaderos que son Eugenia Efigenia. Nacimiento de Efigenia Ema González, año 1915, acta 25, 2.a sección, los nombres de la inscripta Efigemia Ema deben sustituirse por los verdaderos que son Efigenia Ema y el nombre de la madre que aparece Eugenia Efigel debe sustituirse por los de Eugenia Efigenia. Nacimiento de Ildefonso, Clemente César y Julio González, año 1919, acta 13, 13.a sección; año 1912, acta 331, 2.a sección y año 1914, acta 31 2.a sección, respectivamente, donde los nombres de la madre de los inscriptos aparece Eugenia Efigel, se sustituya por los verdaderos que son Eugenia Efigenia. Nacimiento de Asunción, Hilaria Ondina y Juana González, año 1921, acta 103, 13.a sección, año 1920, acta 63, 13.a sección y año 1912, acta 10, 2.a sección, respectivamente, donde la madre de los inscriptos aparece llamándose Efigenia Eugenia debe decir como corresponde que es Eugenia Erigenia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 28 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ag.5-6439-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LUSARDI DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1944. — José Ramón Díaz. Actuario.

$4.80 Ag.5-6443-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ag.12-6734-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Antolín Plada y otros c/ EUSTAQUIO PLADA LOPEZ y otros. Prescripción" (Lo. 5 Fo 18), se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Manuel Elisa, Matilde, da López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 1464 y formado por las fracciones letras B y C del plano trazado por los agrimensores Pedro Risso y Pío H. Braem el 5 de Noviembre de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 461, y se compone: La fracción B, de 72 hectáreas 8750 metros, lindando: al Noreste, de frente al camino de Piriápolis a Las Flores (que lo separa de la fracción C, y Francisco Sarubbi) en una línea quebrada compuesta de seis rectas de 73 metros 85 centímetros; 252 metros 15 centímetros, 159 metros 20 centímetros, 238 metros 40 centímetros y 45 metros 80 centímetros, y en 175 metros con campo de Juan María Seoción; al Sureste, en 765 metros 80 centímetros, con la Soc. "Juan Blois"; al Suroeste, en una recta de tres tramos, en el primero de 128 metros 65 centímetros, con Juan Manuel Plada; en el segundo, de 602 metros 5 centímetros, con la fracción letra A del mismo plano, y en el tercero, de 279 metros 5 centímetros con el doctor Alfonso Lamas, y al Noroeste, en 712 metros 30 centímetros con Cirila Bermúdez de Cáceres y Elías Martino; y la fracción letra C, de una hectárea 3844 metros, lindando: al Suroeste, en una línea quebrada de dos tramos de 297 metros 40 centímetros y de 147 metros de frente al camino de Piriápolis a Las Flores, que separa de la fracción anterior; al Noroeste, en 35 metros 40 centímetros, con Cirila Permúdez de Cáceres y al Noreste, en 446 metros 90 centímetros, con Ignacio Núñez, Miguel Báez y Francisco Sarubbi, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — J. Serra Tur. Actuario.

$96.00 Jl.22-5954-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Sucesión testamentaría de ARGIMIRO Seoane", se cita, llama y emplaza a don Amadeo Vicente Zen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente. Habiéndose habilitado la feri[illegible]or para estas publicaciones. — Mal[illegible]o, Julio 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 Jl.26-6063-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA T. SILVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 4 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-6873-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de "LUCIA y FELICIANO ZENON VIOJO o BIOJO" citándo a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Julio 28 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-6522-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión BUENAVENTURA CALABUIG Cobro de contribución inmobiliaria libro C folio 68 N.o 95", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodosio Bernardo, Ramón Francisco, Dolores Secundina, Victoria, Concepción, Carmen, Antonia, Antonio Loreto, Telesforo, Santiago Sabino, Francisco María Epifanía y Amaro Felipe Calabuig, y a todas las demás personas, que se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 3133, ubicado en Sarandí de esta sección, a estar a derecho, en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Aiguá, Julio 24 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.29-11557-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LIPRANDI DE MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.17-6926-v.ag.[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JORGE TOTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.17-6923-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO VICTORIANO BENITEZ, EDUARDO QUINTANA DE BENITEZ y EXEQUIEL BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.17-6924-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el 22 de Agosto en curso a las 16 horas en las salas de este Juzgado, para la designación de Síndico, por renuncia del designado. Se previene: 1.o) Deberán presentarse los justificativos de los créditos. 2.o) Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario

(Costas) Ag.7-11637-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Almada Feliciano Guadalupe con BENITA CARNEIRO. Divorcio

(artículo 148 incisos 3, 6 y 8) y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Benita Carneiro para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en ambas acciones. Quedó habilitada la presente feria. — Paysandú, Julio 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$19.50 Jl.22-5951-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRETTI DE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Ag.17-6929-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTIGLIONI DE TEADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.17-6927-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Diuex, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SALOMON SOLTEZ o SOLTESZ o SALOMON SOLTESZ ZALZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-11669-v.set.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN JOSE SATURNINO DEUS y ANGELA RUSSO o ANGELA RUSSO DE DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.50 Ag.5-6438-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos "Zulema de Mello contra EMILIO VARGAS. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 670), se cita, llama y emplaza al esposo señor Emilio Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6918-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Rosa Guadalupe Carámbula contra OLIMPIO TROY DE SOUZA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 648), se cita, llama y emplaza al esposo señor Olimpio Troy de Souza para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6919-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMARA DE FONTOURA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar yacente la herencia. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-11729-v.set.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "HORACIO LUIS DE ALAVA. Información", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en extracto dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Horacio Luis de Alava con domicilio en esta ciudad ante Ud. comparezco y expongo: Que deseando comparecer ante la Alta Corte, solicitando el título de procurador de conformidad con los Arts. 237 a 240 del Código de O. de los Tribunales y Arts. 4.o y 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la declaración de los Drs. Italo Battello y Bolívar Etchechury, que serán preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio — Horacio Luis de Alava". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1944. —Víctor Anza, Actuario.

$13.00 Ag.12-6757-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.17-6922-v.set.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL ARIN o HARIN o ARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.10-6627-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EXALTACION o EXALTACION FERNANDEZ DE BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.14-6804-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MOLIUZ o BALDOMERO JULIAN MOLIUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Ag.10-6628-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los presuntos herederos de dicho causante, Roso Cándido, Trifona, Inés, Carlota, Marcelina y Fermín Guerra, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio — Rocha, Junio 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jl.21-5449-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DAVEZAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Ag 10-6629-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FRANCISCA DE LOS SANTOS DE AMONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.10-6614-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO N. o RUFINO NEREO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.9-6586-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "CIRILO ROMPANI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cirilo Rompani, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto Rompani en las que el compareciente figura como, Cirilo Dalmao, hijo de Eustaquia Dalmao, cuando debe decir Cirilo Rompani, hijo natural reconocido de Bonifacio Rompani y Eustaquia Dalmao y en cuanto a su hijo se llama Luis Alberto Rompani y no Luis Alberto Dalmao como figura en la partida mencionada y es nieto por línea paterna de Bonifacio Rompani y Eustaquia Dalmao. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$16.80 Ag.7-6493-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de plaza don EMILIO AMENDOLA, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. Segundo. Que los que tengan bienes o documentos, de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Tercero. Que ha sido designado Síndico don José Benito Iglesias, y Cuarto. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 29 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

(Costas) Ag.5-11622-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunda turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONOR PETERSEN TAVARES y otros solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: N.o 113, de fecha 11 de Diciembre de 1920, ante el escribano Wenceslao Silva, don Armando da Silva Tavares otorgó a don Alberto da Silva Tavares cesión de derechos y reserva de usufructo sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 123, de fecha 28 de Diciembre del mismo año y ante el mismo escribano, don Alberto da Silva Tavares, en representación de don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos a favor de don Armando Piegas Tavares, sobre los bienes que en la misma se menciona. N.o 124, de fecha 28 de Diciembre del mismo año, ante el mismo escribano, don Armando Piegas Tavares otorgó escritura de renuncia de usufructo a favor de don Armando da Silva Tavares, sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 125, de fecha 28 del mismo mes y año, ante el citado escribano, don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos y reserva de usufructo a favor de Cipriano Piegas Tavares. Los bienes a que se refieren las citadas escrituras se hallan proindivisos dentro de mayor extensión en una fracción de campo señalada con los N.os 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos, en Abril de 1944, empadronadas con los números 1119, 1121 y 1122, situadas en la 4.a sección judicial de Salto, compuestas de un área total de 4364 hectáreas, 9811 metros 1658 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, José Ignacio Goñi, Manuel Gutiérrez y arroyo Valentín Grande y Zanja Honda, por medio, Pedro Solari y Erico Piegas; por el Este, con más campo de los propietarios; por el Sur, arroyo Valentín Grande y camino vecinal y departamental a Tacuarembó, por medio, con Catalina H. de Castaño, y Oeste, Juan Carlos Aramburú y José G. da Silva Amorim, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés en la expedición de las segundas copias de las precitadas escrituras para contestar la demanda y al previo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días comparezcan ante

este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por la sucesión de Armando Fargas Tavares, solicitando segunda copia de escritura, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 298 y 308 del Código de P. Civil) y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 12 de 1944 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$108.00 Ag.17-6886-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOMPOEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 3 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-6809-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE COSLINO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de Domingo Erramouspé y María Inchaurrague; nacimiento de Saturnina Desideria; Francisco y Juan Cruz Erramouspe y de defunción de Marquita Tucharriage de Erramouspé y Domingo Erramouspe, donde figuran los apellidos: Irasmuspe, Inchaurraga, Erramuspe, Herramuspe, Inchaurraque, Inchuurragge, Arramusne, Inchaurrega, Arramusne, Tucharriage, Erramouspe, debe decir respectivamente: Erramouspé e Inchaurrague, por ser los verdaderos, y por los que debe rectificarse. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley respectiva por el término de 15 días, habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Salto, Junio 30 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Ag.3-6290-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO AIGABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ag.14-6788-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.8-6530-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DA SILVA AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 Ag.3-6292-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEDRO JUAN ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.8-6521-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.17-6914-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO BARTOLOME MACCIO o BARTOLO MACCIO o BARTOLOME MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.15 Ag.15-6829-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES BARAVALLI o ERCOLE GIO BATTISTA BARAVALLI BRACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$15.15 Ag.15-6830-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DIAZ o ROMAN JOAQUIN DIAZ o DIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.05 Ag.11-6676-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUACES VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Ag.11-6677-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MENDIETA y CELESTINO MENDIETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1944. — Niño A. Pucurull, Juez de Paz.

$5.30 Ag.11-6678-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GERARDINA RIAL DE MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.14-6795-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA PREDARI DE MAGLIA, JOSE MAGLIA PARADONI o JOSE MAGLIA PREDARI y JUAN FELIZ MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 5 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.11-6674-v.ag.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en el expediente: "Ubiano Fernando Ortiz contra IRMA ISIDORA OTERO FRIZZI. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la demandada Irma Isidora Otero Frizzi para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, citándosele igualmente al juicio previo de conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 300 y siguientes y 307 y 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, por el término expresado. — Mercedes, Julio 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Ag.7-6470-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 4 de 1944 —Darío A. Bajac.

$4.00 Ag.16-6863-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos contra menores RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (Exp. N.o 361-1937), se cita, llama y emplaza a doña Elida Rodríguez Blanco de Suárez y don Manuel Rodríguez Blanco y a toda persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles, ubicados en Dolores: 1.o) El empadronado con el N.o 1321 (antes 729), situado en la calle 25 de Mayo esquina Artigas, lindando al Sur, con los menores Rodríguez, y al Oeste, con Francisco A. M. de Condinanza; 2.o) El empadronado con el N.o 1327 (antes 730), situado en la calle 25 de Mayo entre Artigas y Dr. Adalberto Schuster, lindando al Norte, con el padrón N.o 1327 de los menores Rodríguez, y al Sur y Oeste, con el padrón N.o 1326, para que dentro del término de novento días, comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Dolores, Mayo 11 de 1944 — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ag.16-11725-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1944. -- Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.16-6864-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Agosto 7 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.16-6865-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PEÑA DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.00 Ag.9-6582-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIBIANO MUTUBERRIA, conocido también por CARLOS MUTUBERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.00 Ag.9-6583-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALEJANDRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.00 Ag.9-6584-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENECILIA ISIDORA o ENESILIA ISIDORA ROCHA DE JAUREGUIBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.17-6887-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ODIN PIEDRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.10-6638-p.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MANUEL DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1944. — Hugo D. Geyenola, Actuario.

$4.00 Ag.10-6605-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MACHADO DE ARAUJO o ROSALIA MACHADO DE FERREIRA DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.17-6888-v.ag.29.

REMATES JUDICIALES

CARLOS R. MORTOLA
REMATE JUDICIAL

El sábado 26 de Agosto a las 14 y 30 horas. Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JUAN PEDRO DECIA. Intimación de pago", y en el depósito judicial de Bienes Muebles, calle Gonzalo Ramírez N.o 1260, todas las existencias de mercadería de bazar, juguetería y ferretería, almacenadas en este depósito que pertenecieron al comercio del demandado. Todo con la base de las dos terceras partes de su tasación. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Ag.16-6902-v.ag.26.

FEDERICO DURDOS
REMATE DE CUBIERTAS EN DESUSO

En la ciudad de Tacuarembó el día 4 de Setiembre de 1944 a las 14 horas, por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de Tacuarembó el martillero don Federico Durdos procederá al remate de 120 cubiertas en desuso de acuerdo al decreto del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 24 de Marzo de 1944.

$7.50 Ag.17-6917-v.set.4.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
REMATARAN

Por cuenta y orden de los Srs. SARMIENTO y ALONSO las existencias del café Derby, en su local calle Colonia N.os 811-813 el día martes 22 de Agosto a las 14 y 30 horas. Cristalería, platina, mostradores, estanterías etc., etc. Exhibición día lunes 21. Informes: Misiones 1523. U T E. 81.420.

$3.20 Ag.12-6721-v.ag.21

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser PFAFF, sibobina. Remataré en mi salón Rmé Mite 1419 el día 24 de Agosto a las hs 16 Por orden del Juz. de Paz de la 17.a Sec. autos: "Flores Chaos y Cía. c|NEO BRUNETTO. Ejec. de prenda" Al mejor postor

$4.00 Ag.12-6753-v.ag.23.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez L de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito c|SARMIENTO y ALONSO. Ejec. de prenda" el día martes 22 de Agosto a las 16 horas en el local calle Colonia N.o 811-813, frigidaire registradora National, máquina cortadora fiambres, mesas, sillas, etc., del café Derby. Exhibición día lunes 21. Informes: Misiones 1523 U T E. 81.420.

$4.80 Ag.12-6722-v.ag.21.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo Dr. José Miranda, dictado en los autos caratulados "Parque del Plata S A con EDUARDO DIAMANT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 16 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario ad-hoc, designados se procederá a vender en almoneda judicial al mejor postor por medio de pregonero el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras existentes, ubicada en "Parque del Plata" 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número doce mil ciento ochenta, señalada con el número 18 de la manzana 18 fracción "A" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1938 según el cual se compone de una superficie de 560 metros que se deslinda así: 14 ms. de frente al Oeste, Suroeste, sobre la calle N.o 3 por 40 ms de fondo lindando: al Noroeste, con el solar N.o 17 al Este Noreste con el solar 10 y al Sur Sureste, con el solar N.o 19. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. 2.o) Que son de cuenta del comprador, todos los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y de venta; salvo que el comprador fuera la Sociedad Anónima "Parque del Plata" en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado. 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José A. Saldun, Actuario ad-hoc.

$43.20 Ag.16-6832-v.set.2.

CARLOS DEBELLIS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra "MAGDALENA SANS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Debellis, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras empadronado con el N.o 56.691, situado en la 14.a Sec. Jud. de este Dpto., calle Francisco A. Gómez entre las de Coraceros y Dragones, señaladas las puertas de calle con los N.os 48 y 50, constituído por los solares N.os 4 y 5 de la manzana letra D del plano de Abril de 1902 del Agr. Guilermo P. Rodríguez y cuyas superficies, linderos y medidas son: el solar N.o 4 consta de 333 ms. 78 dms. teniendo 8 ms. 83 cms. de frente al Noroeste, a la calle Francisco A. Gómez 8 metros 59 cms. al Sudeste, por donde linda con los solares N.os 8 y 11: 39 ms 86 cms. al Noroeste, con el N.o 3, y 37 ms. 82 cms., al Sudoeste, con el N.o 5; y el solar N.o 5 consta de 316 ms. 6 dms. teniendo 8 ms. 83 cms de frente al Noroeste, a la calle Francisco A. Gómez; 37 ms. 82 cms. al Noreste, por donde linda con el solar N.o 4; 35 ms. 76 cms. al Sudoeste con el N.o 6, y 8 ms. 59 cms. al Sudeste, con el N.o 8. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 218 serie "X"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los antecedentes en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facultades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6 217.04, saldo del préstamo en títulis al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.16-11722-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra UNIVERSAL S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, en un solo lote y al mejor postor, los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 81354, situado en este Departamento en la 12.a sección judicial próximo al Cerrito de la Victoria, compuesto de 11.068 ms. 1249 cms que lindan por el Suroeste con el camino Larrañaga por donde el edificio tiene el N.o 94 hoy 4080; por el Noreste con Paula Laguna; por el Noroeste con Juan Cadenas y por el Sureste con Fructuoso Bustos y José Rodó. b) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 81.3666 con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 43 en el plano del agrimensor Alberto Rossi, de Enero de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía en Enero del mismo año compuesto de 149 ms 40 dms que se deslindan así: 9 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 15 metros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 44; 18 metros 20 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 42 y al Suroeste limita con el arroyo Chopitea o Cerrito. c) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el N.o 45, en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y que en el plano del agrimensor Manuel E. Aviles de 27 de Agosto de 1927, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, es el señalado con la letra D y se compone de 93 metros, con 8 metros de frente al Noreste a la calle Erlich, 11 metros 75 centímetros, en la línea del Sureste, lindando con el solar letra E; 8 metros, 15 centímetros en el Suroeste, lindando con el arroyo Chopitea y 11 metros 50 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar letra C; d) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene o le correspondan sin excepción alguna, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el N.o 122797, que forma parte de los solares 44 y 45 del plano del agrimensor Alberto Rossi, antes citado, y que según plano del agrimensor Manuel Avilés de 27 de Agosto de 1927 es el señalado con la letra B y se compone de 72 metros, 58 decímetros, con 6 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 11 metros 28 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar letra c; 12 metros 74 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar letra A y teniendo esa línea un codo saliente de 40 centímetros; la línea del Suroeste es quebrada y formada por dos líneas una de tres metros y otra de tres metros 69 centímetros, lindando con el arroyo Chopitea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras, así como los honorarios de las mismas y los certificados de los distintos registros, serán de cargo del comprador. 3.o Que lo títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Julio 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

Más informes: Piedras 318.

$78 00 Ag.12-6726-v.ag.30

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con AUGUSTO VESCIA. Ejecución de hipoteca" (L. 9. f. 331, se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del año en curso y en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del mismo de los siguientes bienes: a) A las 16 horas, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 12 de la manzana Q 99 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Agosto de 1907 empadronado con el N.o 37 127, compuesto de una superficie de 368 ms y que se deslinda así: 8 ms. 69 cms. en la línea del Nordoeste de frente a la calle Ibicuy hoy Dionisio Coronel, entre las de Elbio Fernández y Humboldt distando su punto medio 38 ms 65 cms. de la calle Elbio Fernández, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sudeste lindando por el Nordeste con el solar N.o 11 y, en parte con el N.o 5; por el Sudoeste, linda con el solar N.o 13 y, en parte con los solares N.os 17 y 18; por el Sudeste con el solar N.o 25; b) a las 16 y 30 horas, dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, designados con los N.os 14 y 15 de la manzana N.o 189 del Pueblo Victoria de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 590 ms 30 dms. cuadrados y que, en conjunto, se deslindan así, 17 ms 18 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Artigas, hoy Humboldt, entre las de Emilio Romero y José María Vidal, 42 ms. 95 cms. al Nordoeste, lindando con el solar N.o 13, 25 ms. 75cms al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 16 y por el Nordeste limita con los solares N.os 27 y 19 dichos solares están empadronados con los N.os 38 034 y 28 033. Se previene: 1.o que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, incluídos honorarios, certificados, etc., y otros derechos que pudieran gravar los bienes a rematarse como ser, pavimento caño colector, acera, cordón, medianerías, cercos y cargas análogas; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate comisión del martillero, etc. y la contribución inmobiliaria. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo

Agosto 5 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$64.00 Ag.12-6727-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el tramo más importante del camino Maldonado. Una propiedad esquina, compuesta de 2 amplios salones y comodidades para familia, frentes al camino Maldonado 5502 y Celiar 3390. Comodidades: 2 salones ocupados por un café y almacén; con entrada independiente casa de familia que tiene 6 piezas, cocina, galería cubierta, w. c., sótano, terreno, aljibe, etc. Produce $ 80.00 mensuales. El Jueves 31 de Agosto a las 16 horas, remataremos en su ubicación esta propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Emilio Antonio Martins con VICENTE CASAGLIA y JUAN FERRARI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 31 de Agosto próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio Industrial, próximo a Maroñas, 11.a sec. judicial, y con los pavimentos de ambos frentes, arrimos, medianerías de las paredes divisorias, instalaciones sanitarias y de servcio, todo pagado, señalado ese solar con el número ocho de la manzana letra "G" en plano del ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1897 y compuesto de una superficie de 839 metros 4 decímetros cuadrados, con 12 metros 905 milímetros de frente al Oeste a la carretera a Maldonado; al Sur, 64 metros 69 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Celiar ex De la Voluntad; al Este 12 metros 885 milímetros lindando con el solar 22; y al Norte 65 metros 61 centímetros confinando con Juan Carli. Está empadronado con el número 60.314. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectots legales. 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por las cuentas de pavimento, colector, vereda, arrimos y sus intereses y demás gastos, así como los honorarios, gastos e impuestos de las respectivas escrituras. 3.o Que por los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.

$51.00 Ag.14-6764-v.ag.31.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital, caratulados: "Negri y Quartino contra PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de prenda". (N.o 175 Fo. 21 Lo. 5), agregados a los autos radicados en aquel Juzgado, caratulados. "Pablo Eduardo Randall. Quiebra". Fo. 366 Lo. 31), remataré el día 30 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local: avenida General Rondeau N.o 1566, una balanza cristal 20 kgrs. con juego de pesas y otra balanza América de 2 columnas, 125 kgrs. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Cerrito N.o 521. Telf. 8-29-34.

$10.00 Ag.14-6300-v.ag.24.

CARLOS M. OCHOA
MARTILLERO

Remataré el día 26 de Agosto de 1944 (sábado a las 14 horas) ordenado por la INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO 337 cubiertas con kilos 4.837. Cámaras rojas, íd. 21 1|2. Cámaras negras, íd. 18 1|2. Unicamente se oirán ofertas de los señores industriales del caucho y gomeros. — Salto, Sarandí 160.

$4.30 Ag.14-6786-v.ag.24.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

Rematará un solar en el Parque Rodó
Judicial — Para pago de pavimento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con REYNALDO FARIÑA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 247. L. 10 F.o 396", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 3.118.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 123.584, situado sobre la línea Este de la calle Victoria entre avenida Sarmiento y Cololó. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: que el título de propiedad se encuentra en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, a la disposición de los interesados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 Ag.11-6665-v.ag.29.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital, caratulados: "Negri y Quartino contra PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de prenda" (N.o 174 Fo. 21 Lo. 5), agregados a los autos radicados en aquel Juzgado, caratulados: "Pablo Eduardo Randall. Quiebra" (Fo. 366 Lo. 31), remataré el día 30 de Agosto de 1944 a las 17 y 30 horas en el local: avda. Gral. Rondeau N.o 1666, una balanza Cristal con tapa y base de mármol y una cortadora de fiambres "Simplex".
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Cerrito 521. Telf. 82.834.

$10.00 Ag.14-6801-v.ag.24.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

Rematará judicialmente; para pago de pavimento. — Un solar en el Paso del Molino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SIERRA (MIGUEL) y otros. Expte. N.o 253. L.o 9. F.o 331", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de pesos 2.533.33, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 38.922, situado sobre la línea Sur de la calle Aurora entre M. Herrera y Obes y Rivas. Se previene. — Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Ag.11-6666-v.ag.29.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENEJAM (MARIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1688. Lo. 10. Fo 96", se hace saber al público que el día treinta de Agosto de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al contado y el mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 386.80 (trescientos ochenta pesos con ochenta cts.), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 49.493, situado sobre la línea Oeste, de la calle Jenner entre Edison y José M. Silva. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$27.00 Ag.11-6671-v.ag.29.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.752. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 1. Fo. 482), se hace saber al público que el día 7 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 682.68 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89.752 y compuesta de una superficie de 512 ms. cuadrados, que se deslinda así: 42 ms. 25 cms. al Este, a la calle 1.o de Marzo, entre camino Abrevadero y calle Helvecia; 12 ms. 02 cms. al Norte, sobre el camino Abrevadero, formando con éste esquina; 12 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 150.840, lindando al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 82.751. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Ag.16-6874-v.set.2.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|BAUTISTA VALLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 1. Fo.16), se hace saber al público que el día martes 5 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.212.45, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 49.430, ubicada en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos, de una superficie de 1.727 ms. 13 cms. cuadrados, que se deslinda así: 19 ms. 10 cms. de frente al Este Sudeste, sobre el camino público en dirección al Peñarol y Las Piedras (hoy calle Coronel Raíz) entre las de Santos y Oficial; 22 ms. 45 cms. en la línea del fondo, al Oeste Noroeste, por donde linda con el solar N.o 38; 83 ms. 70 cms. en la línea Nor Nordeste, lindando con la fracción N.o 40; y 94 ms. 63 cms. en la línea del Sud Sudoeste, lindando con propiedad particular. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. —C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Ag.11-6656-v.ag.29.

ESTEBAN C. BARDIER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Nicanor Moll y Agustín P. Bazzano con VICTORINO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Agosto próximo, a la hora 16, y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Esteban C. Bardier, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno y edificio ubicado en la jurisdicción del Arroyo Seco de esta Capital, empadronado con el número 19.279, compuesto según título de una superficie de

162 metros 54 d... ...etros cuadrados, deslindados así: ... metros 30 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santa Fe N.o 1334, entre las de Melo y Domingo Aramburú, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Sudoeste con solar 42 al Sudeste con el 4 y al Noreste con fondos de los solares N.os 44, 1, 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelaciones serán de cuenta del comprador. 3.o Que por los antecedentes y demás datos, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 Ag.4-6401-v.ag.21

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Román Carrara c|JACINTO VALDAZO. Ejecución de hipoteca. Lo. 40. Fo. 287" se hace saber: Que el día 31 del corriente a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Gaspar Panzera con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 85006, con un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle Porongos, distando el punto medio de la esquina de ésta y la de Colorado, veinticuatro metros con veintidós centímetros, según certificado de empadronamiento, 10 metros 6 centímetros al Oeste, por donde linda con Miguel Faganini, 30 metros 10 centímetros al Sur, con Nicomedes Paladino y 31 metros 10 centímetros al Norte, con el lote número uno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho B) Que la comisión del rematador, gastos de escritura, certificados y demás derechos relativos a la adquisición del bien serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en hacer posturas, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso —Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$33.40 Ag.10-6595-v.ag.28.

ANTONIO S. AGUSTINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS ADRIANO MORENO. Ejecución de hipoteca" (libro 31 folio 415), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30, 16 y 45 y 17 horas, respectivamente, en las puertas de este Juzgado Letrado calle 25 de Mayo 523), y por intermedio del martillero Antonio S. Agustini, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, los siguientes inmuebles: I) A las 16 y 30 horas: un solar de terreno con los cercos, plantíos y demás mejoras que contenga, situado en la 11.a sec. jud. de Montevideo, señalado con el N.o 20 en el plano del Agrm. Manuel E. Avilés de Abril 14|1920 compuesto de una superficie de dos mil trescientos diez metros treinta decímetros con 20 metros de frente al Nordeste, sobre la calle del Ministro: hoy calle Rafael: 113 ms. 47 cms. al Nordoeste, lindando con el solar N.o 21: 117 ms. 56 cms. al Sureste, lindando con el solar N.o 119, y 20 ms. 41 cms. al Suroeste, lindando con terreno del Instituto Nacional de Ciegos, estando empadronado el inmueble con el N.o 98429. 2) A las 16 y 45 horas: una fracción de terreno y la finca en él construída, ubicada en Maroñas, 11.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 74767, señalada en el N.o 37 en el plano del Agrm. José Llambías de Olivar de 5 de Mayo de 1909, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y un metros tres decímetros, que se deslindan: 9 ms. 87 cms. de frente al Suroeste, sobre el camino Corrales: 28 ms. 62 cms. al Nordoeste, que por formar esquina son de frente a la calle Vecinal, hoy Dr. Martín Aguirre: 9 ms. 50 cms. al Nordeste lindando con el solar N.o 34, y 31 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 36. 3) A las 17 horas: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 62.545 situada en la 11.a sec. jud. de Montevideo, barrio Libertad, señalada con el N.o 90 en el plano del Agrm. M. E. Avilés de Mayo 1.o|1907, con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros veintitrés decímetros que se deslindan así: 10 ms. 30 cms. de frente al Nordoeste, sobre la Avda. Fraternidad, hoy calle Spencer, 63 ms. 57 cms. al Nordeste, lindando con el solar 89; 63 ms. 27 cms. al Sudoeste, con el solar N.o 91 y 10 ms. 30 cms. al Sudeste, lindando con Juan Sutti. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, serán de cargo del comprador así como también todo lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso de que el adquirente sea la propia institución ejecutante; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; de no hacerse de inmediato tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.
$78.00 Ag.10-6610-v.ag.28.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "Barrios Luis contra CARLOS BUCKSATH. Ejecución de hipoteca" Lo 31 Fo. 462, se hace público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero señor José Luis Seijas, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado según hipoteca con el número siete mil ciento treinta y ocho (N.o 7138) y según títulos con el N.o 1487 (parte) sobre la cumbre del cerro de Pan de Azúcar, y que según plano subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Julio de mil novecientos treinta y nueve inscripto en la Dirección de Avalúos, con el N.o 88, en la misma fecha tiene una superficie de una hectárea, y se deslinda así: al Este, sucesión Francisco Piria, al Sud y Oeste, Ramón O. de Rodríguez, Liborio Rodríguez y Gregorio Ontaneda, y al Norte, padrón N.o 1551. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.60 Jl.29-6126-v.ag.22.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "SINISCALCO AMELIA VIOLETA IRMA. Tutela", se hace público que el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sobre la base de $ 11.500.00 del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje Mirador Rosado, empadronado con el N.o 28902, y que según plano de 17 de Noviembre de 1911 del Agr. Julio de Medina, tiene una superficie de 569 ms. 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Simón Bolívar, donde la puerta del edificio tiene el número 1326; 53 ms. 60 cms. lindando al Norte con el solar 4 al Este con el solar 13, al Sud con los solares 6 11 y 12 de dicho plano Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cargo del comprador 3.o) Que dicho inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que a la fecha asciende a la suma de $ 6.153 13. (Hipoteca serie X N.o 176). 4.o) Que los títulos podrán ser examinados por los interesados en la expresada institución acreedora, y los demás antecedentes en este Juzgado (Cerrito 427). — Montevideo, Agosto 8 de 1944 — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.
$44.00 Ag.11-6681-v.set.4.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Emilio Martino c|JULIO C. FERREIRA. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan Angel Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi, en el lugar de su depósito, Vázquez N.o 1361, se procederá al remate, de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende en total a $ 138.60, de los siguientes efectos: "un lote de latas, cajones y bidones vacíos, dos piezas de tela creppé satén y un lote de hormiguicidas y cucarachicidas". — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Eduardo Machiavello, Juez de Paz.
$10.00 Ag 16-6893-v.ag.28.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo
REMATE

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, dictada en autos "Julio Antonio Moreno con JOSE ESTANISLAO DUERA. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre entrante a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositado calle Galicia N.o 2281 el martillero don Carlos M. García asistido del Alguacil ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un ómnibus empadronado en la Intendencia Municipal de San José con el N.o 13.748 y matriculado con el N.o 5517, con motor marca "Otto Diesel N.o 402261|66. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que habiéndose tasado el bien a rematarse en $ 3.500.00 no se aceptará oferta que no sea mayor a las 2|3 partes, o sean $ 2.333.33. Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado calle V. Yáñez Pinzón N.o 4307 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.
$16.00 Ag.17-6916-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos: "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 31 del corriente a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, padrón número 1303, compuesto de 611 metros cuadrados, que lindan: N: calle 18 de Mayo, E: Policarpo Ayala y otro, O: Josefina Pereira y S: Terrenos municipales, con un aforo de $ 250.00. Solar de terreno, padrón N.o 352 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 386 metros cuadrados, lindando: N: calle Ansina E: Simplicio Díaz, O: calle Ansina y S: calle Amaro F. Ramos; aforado en $100.00. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo. — Artigas, Agosto 9 de 1944. — Ramón D Quelruza, actuario.
$ 21 00 Ag.16-6912-v.ag 31.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos caratulados: "DOROTEA FERNANDEZ. Sucesión (segunda pieza) L.o 20 Fo. 508)", se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado y por el martillero Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta y sobre la base de $ 2.500.00 una fracción de campo, ubicada en la segunda sección de Cerro Largo, padrón N.o 2061, en mayor área, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, fracción número tres; Sur río Tacuarí, Este, cañada del Mangrullo hasta su desembocadura por el cauce antiguo, en el río Tacuarí, separando de los campos de María Lucinda y Amelia Beatriz Montero Sapriza Oeste fracción número uno La fracción a venderse pertenece por herencia a los menores: Lía Leonor, Ofelia Juliana, María Celia, Olga y María Magdalena Zulonga Salvarrey, y está comprendida dentro de la fracción N.o 2, según plano de Juan B. Solari, de Mayo de 1938 y 10 Marzo de 1939. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para

publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Julio 28 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$27.00 Ag.3-6300-v.ag.19.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Suc Carmelo) contra la sucesión de LUIS LOPEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 1797, compuesta de 10 metros 80 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por 24 metros de fondo, según título del señor Igoa y 21 metros 475 milímetros según título Municipal, colindando al Este con Juan Arnal, al Norte con Juan Plá y al Oeste con la calle Juncal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo Julio 28 de 1944. — Gustavo Azníirez Beuck, Juez de Paz.

$26.40 Ag.5-6447-v.ag.19.

ELBIO P. AYÇAGUER

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "SORIA PRUDENCIO. Testamentaría", se hace saber al público que en la puerta de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, Sarandí del Yí, el día veinticuatro de Agosto próximo a las dieciséis horas, se procederá, por el martillero don Elbio P. Ayçaguer, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc a designarse, a la venta en remate público, al mejor postos y sobre la base de ochenta pesos la hectárea, del siguiente bien: una fracción de terrenos de chacras y sus mejoras, ubicada en el ejido de villa Sarandí del Yí 9.a sección judicial de Durazno empadronado con el N.o 2059, o sea la chacra N.o 6, grupo de la tercera fracción, compuesta de 43 H. 5512 ms. y 86 dms.2; y dos fracciones de la chacra N.o 5 de igual grupo y fracción que la anterior con la que forma un solo lote, compuesta de 21 H. 1391 ms. y otra de 11 H. 3955 ms. formando un conjunto de 76 H. 0853 ms.2 y 86 dms.2, que lindan por estar unidas, con la chacra N.o 7; Este, río Yí; Oeste, camino del Cerro Largo y Sur, propiedades de Ignacio Berbejillo. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$27 00 Ag.7-6514-v.ag.23.

BENIGNO G. AGUERRE

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida en virtud de lo dispuesto por el Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento en autos "MORALES VIDAL o MORALES Y VIDAL, GREGORIO. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en villa Vieja, lugar del inmueble, se procederá por el martillero Benigno G. Aguerre asistido del suscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble. Una fracción de campo empadronada con el N.o 338 ubicada en villa Vieja, en esta sección señalada con el N.o 2 del plano del Agr. Gerónimo Sierra, compuesta de una superficie de 49 Hs. 8.934 ms. que linda al Norte, con sucesión Francisco Barcia y en pequeña parte con Juan Lagarda, al Sur con sucesión Angel Acosta; al Este, con el lote N.o 3 de Pascual Gómez y al Oeste, lote N.o 1 de Arnoldo Gómez; y sus mejoras, herramientas, semovientes, muebles y útiles que se hallan en el mismo bien. Se previene: 1.o Que la venta del inmueble se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sean pesos tres mil mil sesenta. 2.o Que los bienes muebles, semovientes, herramientas y útiles se rematarán al mejor postor. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de la oferta por el inmueble y 4.o Que la escritura de ratificación se efectuará en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, siendo los gastos de escritura de cargo del comprador, que los antecedentes relativos a esta sucesión se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Pueblo "25 de Mayo", Julio 28 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$44.10 Ag.5-6130-v.ag 28.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Miguel Romero y Gualda con las sucesiones de TOMASA ATTEU DE BONETTI y de CRISPIN BONETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 21. Fo. 573), se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la ciudad de Minas, calle Dieciocho de Julio señalada con los números setecientos setenta y setecientos setenta y dos, manzana número cuarenta y uno, padrón número mil doscientos cuarenta, compuesta de un área de trescientos cuarenta y siete metros trescientos sesenta y cinco centímetros y tiene por límites, ocho metros y ocho centímetros, frente a la calle Dieciocho de Julio, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, linda con Eduardo Bonino; al Sureste linda con Leonor Inchausti de Sánchez y al Nordoeste, con José María Díaz Dicho bien ha sido tasado a quince pesos el metro cuadrado lo que hace un total de cinco mil doscientos diez pesos con cuarenta y ocho centésimos. ($ 5.210.48). Que en el bien a venderse sólo existe sin edificar, cincuenta metros cuadrados, y la construcción es de ladrillo, pisos de madera, techos de zinc y cielorraso de madera, excepción del salón del frente que el piso es de mosaico y el techo de cemento armado, siendo el estado del edificio muy satisfactorio. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Julio 27 de 1944. —José Ramón Díaz, Actuario

$45.00 Ag.5-6440-v.ag.22.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "R. Francisco Mazzoni c|FRANCISCO ESCIPION CLAPS. Ejecución de hipoteca. (Lo 3. Fo. 614)", se hace saber que el día 29 de Agosto de 1944, de las catorce a las catorce y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número nueve del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número ocho, formado por parte de los solares K, I, G del plano trazado por los agrimensores Surroca y Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, y por el solar tres y parte del solar cuatro del plano trazado por el ingeniero Quinto Bonomi (hijo), en Diciembre de mil novecientos veintiocho, y del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve, y que según plano trazado por el ingeniero Juan C. Pasevro, en Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se señala con el número tres, se compone de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Siete, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo; lindando al Noroeste, con los solares uno, dos y parte del cuatro del plano del ingeniero Bonomi; al Noreste, con el solar E, y al Sureste con los solares H, J, y L, del plano de Surroca y Penco y Sagra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil, y B) Que los gastos de escrituración, certificación y honorarios de dicha escrituración, como los del rematador, así como los demás desembolsos de práctica, serán de cargo del comprador. — Maldonado Agosto 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$45.00 Ag.12-6733-v.ag 29.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que el día 23 de Agosto p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado don Américo Florio con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor en la forma ordenada en autos: "Dirección General de Aduanas con LORENZO MARCENARO. Ejecución de hipoteca" del siguiente bien inmueble: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, cerco y demás mejoras que comprende y a él accedan; cuyo terreno está ubicado en la manzana N.o 473 empadronado con el N.o 3017 y se compone de una superficie de 566 metros 94 dms. y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio (hoy avenida Brasil); igual medida al Sur, por donde linda con Guillermo Giordano o sucesores y 42 metros 95 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este, con Esteban Bottaro o sucesores y por el Oeste con la calle Progreso (hoy Manuel Ledesma). Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados para su estudio. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Gestión Fiscal. — Paysandú, Julio 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.5-11618-v.ag.22.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de P. Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO. Quiebra", se hace saber que todas las existencias muebles (instalaciones, productos farmacéuticos, etc.), que integran el activo de la mencionada quiebra, serán vendidas, en remate público y al mejor postor, por el martillero, Sr. Américo Florio, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario. El remate se efectuará en el local del expresado martillero (calle 19 de Abril esquina Sarandí), comenzando el 30 de Agosto próximo, a las 14 horas y continuando los días subsiguientes a la misma hora, hasta la completa terminación. Se previene que deberá consignarse el 20 o|o de la oferta. La lista de los efectos está a disposición en la Casa de Remates y en el local del Juzgado. — Paysandú, Julio 31 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Ag.10-6616-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "VEGA DE BAPTISTA o BATISTA BARTOLA Sucesión", se hace saber que el sábado 16 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado (calle 18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base global de veinticuatro mil seiscientos once pesos cincuenta y un centésimos ($ 24.611.51), de un campo situado en "Sarandí Grande", 6.a sec. jud. de Río Negro, integrado por los padrones números 525, 526 1122, 1928 y 2239, el que, según plano del Agr. Rogelio García, de fecha 30 de Enero de 1943, registrado con el N.o 5 del año 1943 en la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de quinientas noventa hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro centiáreas (590 hs. 8.134), cuyos límites generales son los siguientes: al Norte y Nordeste, con Juan Carlos Parietti (padrón 538) y Hortencia N. de Barceló (padrón 527), al Este, arroyo Sarandí Grande por medio, con Zapicán Regules (padrón 667), al Este y Sudeste, con Ignacio Batista (padrón 524), al Sudeste, con Felipe Batista (padrón 523), Suc. de Hilaria Batista de Rosano (padrón 522), y Natalio P. Moreno e hijos (padrón 485), al Sudoeste, con María S. Pesce (padrón 1924) y Garramón Hnos. (padrón 504), al Nordeste, al Oeste y al Sur con Garramón Hnos. (padrón 504), en parte arroyo Sarandí Chico por medio), y al Oeste, con Rosaura Batista de Ferreira y otros (padrón 506). Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad y plano están a disposición en la oficina Actuaría. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario

$42.00 Ag.17-6928-v.set 4.

JUAN B. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra la propiedad padrón N.o 689 a nombre de JOSE PIÑERA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público, que el día 7 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan B. González, asisti-

do del Alguacil ad-hoc. don Walter Solari Gudow, y por ante el subscripto escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación), del siguiente bien digo del bien empadronado con el N.o 689, ubicado en la 9.a sección de este Departamento, compuesto de 29 Hs. 9.392 ms. que linda por el Norte con Serafín Texeira y Julio Meillot, al Sur, Domingo Bodeant e Idalino Texeira, por el Este, con Serafín Texeira, y Oeste, Suc. A. Díaz. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. B) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador y certificados serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ag.12-11686-v.ag.30.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado dictada en los autos "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30 minutos en las puertas de este Juzgado de Paz de San Carlos se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario ad-hoc escribano Alejo Fernández Chaves, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno solar y mejoras empadronado con el N.o 1273, situado en la manzana 100 de esta ciudad con una superficie de 273 mts.2 50, centímetros, con frente a la calle Reconquista. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 25 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$19.20 Ag.3-6305-v.ag.19

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictada en los autos "Caja Industrial y Comercial de San José con SELEAR ANGEL MECHETTI MARTINEZ. — Ejecución de hipoteca. L.o 11. F.o 271", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Rodríguez en presencia del suscripto, asistido del Actuario ad-hoc escribano Juan A. Poey, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que forma parte del solar siete de la manzana cuarenta del tercer cuartel de la ciudad de San José, empadronada con el número dos mil setecientos cinco, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados lindando al Norte la calle Larrañaga; al Sur, el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho y al Oeste, con Eduardo Lamaison. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José, Agosto 1.o de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$20.40 Ag.7-6471-v.ag.23.

CARLOS MARIA LAGUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Humberto Calcagno contra EUFRACIO SOSA. Juicio ejecutivo". se hace saber: que el día 20 del corriente mes, a las 9 y 30 horas y en el local en que se encuentran depositados: ex Asociación Rural de Dolores, el martillero don Carlos María Laguzzi, asistido del Alguacil de este Juzgado don Esteban Gianarelli, procederá a la venta de los siguientes bienes: 1 cosechadora Deering N.o 8 con motor, sin magneto y otros implementos; 1 galpón de cinc y madera; 1 carro de cuatro ruedas; 1 sembradora de cereales a voleo; 2 balanzones; 1 sembradora Mercedes; 1 segadora; 2 rastras 8 cuerpos; 1 balanza Victoria N.o 3 para 300 kgs.; 14 fardos bolsas con 25 c|u.; 1 aporcador de maíz; 20 yeguarizos; 10 arreos de yeguarizos; 10 vacas; 1 ternera; 1 cuero vacuno; 1 arado Oliver dos rejas; 1 arado Oliver una reja; y 12 lanares. Asimismo se hace saber que la venta se hará al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que no se aceptará oferta que no cubra ésta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$27.00 Ag.7-6491-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 1875 librado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CANDIDO FLORES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del suscripto Actuario ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describe: un solar de terreno compuesto de 486 metros cuadrados con frente de 18 metros al Norte sobre la calle Artigas, continuando por el Sur, al Este y al Oeste con don Mariano Aldaya, ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, padrón N.o 679 (ahora padrón número 1634, de acuerdo con el empadronamiento técnico realizado en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 26 de 1944. — Juan Angel de la Fuente, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11635-v.ag.22

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 1873 librado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON JOSE SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del suscripto Actuario ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944, a las 14 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1479, ahora 1540 de acuerdo con el nuevo empadronamiento técnico realizado en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro, manzana 288, con superficie de 388 metros 12 decímetros y 50 centímetros cuadrados lindando por el Oeste, en línea de 13 metros 50 centímetros, con la calle paralela a la de Minf. por 28 metros 75 centímetros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; lindando al Este con Antonio Acuña y al Sur con doña Justa Venancia Tiseira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Soriano. — Dolores, Julio 26 de 1944. — J. José Alfonso García Piriz. Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11634-v.ag 22.

JOSE A. PLORUTTI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 1874 librado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA MALATES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero José A. Plorutti, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944 a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexo que a continuación se describe: Un solar de terreno con superficie de 320 metros cuadrados, ubicado en la manzana 312 de esta ciudad, con 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Nueva Palmira, por un fondo de 32 metros, lindando al Norte, solar de Rosario Florentini; al Este, el de Antonio Frodella y al Oeste, Juana María Florentini de Zorzoli, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E. Bellini, padrón 44, ahora padrón N.o 1634, de acuerdo con el empadronamiento técnico realizado en 1941, por la oficina Departamental de Catastro, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil, y B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 27 de 1944. — María Catalina Peruzzo, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11632-v.ag.22.

JOSE A. PLORUTTI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 1876 librado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUSTO PASTOR MALATES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero José A. Plorutti, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscrita Actuaria ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944 a las 15 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexo que a continuación se describe: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados, de frente 10 metros, al Oeste, sobre la calle primera paralela a Minf. manzana sin., padrón N.o 1905. (ahora, por el empadronamiento técnico realizado en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro, manzana 287 padrón 2213, lindando por el Norte Calcagno Hermanos; al Sur, sucesión Pedro Almirón, y al Este también Calcagno Hermanos, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil, y B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 27 de 1944. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11633-v.ag.22.

LUIS P. LARROSA

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "DOLORES RAMONA FLEITAS. Sucesión", se hace saber que el día 29 del corriente mes a las 15 y 30 horas, en la ubicación del inmueble, localidad de Vergara, ante el Juez respectivo de la 9.a sección de Treinta y Tres, por el martillero Luis P. Larrosa, se procederá a la venta del siguiente inmueble: A) Un terreno y sus mejoras ubicado en la planta urbana del pueblo de Vergara, en la calle Fortunato Jara, empadronado con el número 113, manzana número 36, con una superficie de ochocientos metros cuadrados y B) Un terreno ubicado en la planta urbana del pueblo de Vergara y sus mejoras, en la calle Joaquín Suárez, empadronado con el número 429, manzana número 36 con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1944. — Firma ilegible.

$20.00 Ag.-6913-v.ag.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 493 "Efectivo" a cargo de IGNACIO BLANCO el 6 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan B. Bidegain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos setenta y dos pesos $ 3.572.00), un terreno y mejoras en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil quinientos noventa y cuatro, el que según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo del 30 de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre

siguiente, consta de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 9 metros 80 centímetros de frente al Sudeste a la calle Fray Bentos edificio 3721|3, entre las de Industria y Gobernador Viana, 9 metros 086 milímetros al Noroeste limitando con finca de Ferrari y Compañía; 28 metros 50 centímetros al Nordeste con la de Antonio Bianchi y J. Deambrosis; y 28 metros 60 centímetros al Sudoeste con la de Salvador Fierro Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.201.67, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos noventa y tres pesos setenta y siete centésimos ($ 2.393.77), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.16-11723-v.ag 26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.589 número 3 serie "A-1937", a cargo de NICOLAS HERNANDEZ, el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos ($ 46 147 00), tres solares contiguos de tereno con edificios y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en los mismos, situados en el "Balneario Piriápolis", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie en conjunto de mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros veinte decímetros y cuyas áreas y deslindes se expresan separadamente así: Primera fracción. Padrón mil doscientos trece, es parte de los solares 1 2 y 3 de la manzana 473 del plano del agrimensor Benito Bonasso, del 20 de Abril de 1912 y consta de cuatrocientos noventa y nueve metros veinte decímetros, deslindado: 10 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, al bulevar 25 de Agosto; igual extensión al Nordoeste, con el solar 13 del plano de subdivisión del agrimensor José Maranesi que más adelante se mencionará, y 48 metros en cada una de las líneas de los límites Nordeste y Sudoeste, dando frente la primera de dichas líneas a la calle Chacabuco, por formar esquina y la segunda limita con el solar 2 del citado plano de Maranesi. Segunda fracción: padrón mil doscientos quince, está designada con el número 3 de la manzana 473, del plano del agrimensor José Maranesi de Febrero 3 de 1933 y consta de cuatrocientos ochenta metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, al bulevard 25 de Agosto entre las calles Chacabuco y Tucumán; igual extensión al Nordoeste, con el solar 11, y 48 metros en sus límites Nordeste, y Sudoeste, confinando por el primer viento con el solar 2 que se describe a continuación y por último con los solares 4 y 16 Tercera fracción: padrón mil doscientos catorce, corresponde al solar 2 de la manzana 473 del citado plano de Maranesi y consta de cuatrocientos ochenta metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, al bulevard 25 de Agosto, entre las calles Chacabuco y Tucumán; igual extensión al Nordoeste con el solar 12 y 48 metros en sus límites Nordeste y Sudoeste, confinando respectivamente con los solares 1 y 3 antes deslindados. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 de Julio pasado a $ 45.787 45, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y seis mil diecisiete pesos diecinueve centésimos, ($ 36 017.19), en las condiciones de la ley del 21 de Noviembre de 1933, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.14-11698-v.ag.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.579 número 4 Serie "A-1937, a cargo de LUIS CLEMENTI, el 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos ($ 52 871.00), un terreno con su edificio y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en el mismo, que está situado en el balneario "Costa Azul" octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón diez mil ochocientos setenta y siete en mayor área y lo forman las dos fracciones cuyas áreas y deslindes se expresan separadamente así: Primera fracción: está constituída por los solares 4, 5 y 6 de la manzana 16 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de Marzo de 1935 y consta de dos mil novecientos treinta y tres metros noventa y dos decímetros, deslindado: 36 metros 88 centímetros al Norte con la calle Número Siete; 65 metros 92 centímetros al Este, con los solares 3, 25 y 24; 60 metros al Sur, con el solar 7; 44 metros 80 centímetros al Oeste, con la Rambla, y 10 metros al Nordoeste, formando la ochava que da frente a la esquina que forma la Rambla con la calle Número 7. Y la segunda fracción está constituída por los solares 24 y 25 del citado plano, manzana 16 y consta de mil cuatrocientos cinco metros cinco decímetros, deslindado: 51 metros 13 centímetros al Norte, con los solares 3, 2 y 1; al Este línea curva de 27 metros 53 centímetros de desarrollo dando frente a la calle Número Uno por medio, con la plaza; 58 metros 89 centímetros al Sur con el solar 23, y 26 metros al Oeste, con los solares 6 y 5. Se Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Junio pasado a $ 52.511 00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá constinuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y un mil doscientos veintiún pesos doce centésimos ($ 41.221 12) en las condiciones de la ley del 21 de Noviembre de 1933, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Julio 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.12-11683-v.ag.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 213 serie "S" a cargo de JUAN A. MARQUEZ, el 28 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trece mil trescientos treinta pesos ($ 13.330.00) un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil quinientos diez, que está señalado con el número 4 de manzana letra "F" en plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez de Noviembre de 1903 y consta de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuarenta y siete decímetros, deslindado: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la avenida Brasil, edificio 2637, entre las calles Baltasar Vargas y Brito del Pino; 40 metros 28 centímetros al Este, confinando con el solar 3:35 metros 58 centímetros al Oeste, con el 5; y 9 metros 40 centímetros al Norte, con el solar 2. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13 011.64, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil ochenta y cinco pesos siete centésimos ($ 10.085.07), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.085.07, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.8-11660-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 231 serie "28" a cargo de PEDRO MACCHI ZALINI, el 31 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel D. Arias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800 00) un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y cinco mil trescientos ochenta, que está señalado con el número 70 de la fracción letra "D" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1910 y consta de una superficie de mil ciento diez metros, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Arrayán, edificio 2176, entre la de Flamarión y el camino Carrasco, por 74 metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar 69, al Sudeste, con el 71 y al Nordeste, con el 28. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 del corriente mes a $ 2.709.82, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500 00) en las condiciones de los préstamos corrientes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag 11-11679-v.ag.21.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Vicente Ascanio ha prometido vender a RUPERTO y EDUARDO ASCANIO el comercio de almacén de comestibles, frutos y verduras instalado en la calle Fraternidad N.o 3949 (antes 206), de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó 1393. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Vicente Ascanio. — Ruperto Ascanio. — Eduardo Ascanio.

$9.60 Ag.17-6934-v.set.5.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que conforme al Art. 35 de los estatutos sociales, se realizará el día 30 de Agosto próximo a la hora 16 y 30, en nuestro local social calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Remuneración del Sr. Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Srs. accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 28 de Agosto corriente, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente donde conste debidamente cantidad y numeración respectiva. Se expedirán dos boletas, una indicando el número de votos que le corresponde y otra como recibo de las acciones depositadas, las cuales les serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Ag.17-6935-v.ag.22.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los Sres. accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a las 15 horas en el local de la sociedad calle Río Branco N.o 1326 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1943 al 31 de Marzo de 1944. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (Art. 21 de los estatutos) y, B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — La Secretaría.

$14.00 Ag.17-6885-v.ag.29.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. 3.o) Retribución al Síndico.

Nota. — De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la sociedad con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — La Secretaría.

$2.00 Ag.16-6925-v.ag.22.

DISOLUCION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente por el escribano Jorge J. Casanello dejaron de formar parte de la sociedad "Juan Peluffo y Compañía", el socio Isidro Peluffo y los herederos de Juan Peluffo. Entró a formar parte en carácter de socio colectivo el señor HUGO VIDAL FAURE permaneciendo Tomás Peluffo y Juan Miguel Trebino quienes se han hecho cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — "Juan Peluffo y Compañía".

$18.00 Ag.17-6892-v.set 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que vendí a JOSE PEREIRO RAMOS la carnicería que tengo en Paraguay 1659 en Montevideo. Los acreedores se presentarán en Buenos Aires 479 al escribano A. Arrillaga Safons. — José Martínez Loureiro.

$6.40 Ag.17-6921-v set.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. JULIA HIRIGIAN DE HEDECHIAN, el almacén, sito en Ganaderos N.o 4452, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. —Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Manfredi Yaci.

$6.40 Ag.17-6879-v.set 5.

IMPORTANTE

Con este aviso a toda persona o quien le interesa, que señora FRIDA HORN, es una persona completamente ajena para mí, por lo tanto no soy responsable por ninguna cuenta o deuda que ella puede ocasionar. — Frederich Neindorff.

$3.40 Ag.17-6882-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Arias y Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad ALONSO HNOS., referente al almacén y bar calle San Salvador N.o 2149. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Eduardo Arias.

$6.40 Ag.17-6903-v.set.5.

COCA - COLA SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social calle Dr. Enrique Pouey N.o 2230, de esta ciudad de Montevideo, el día 22 de Setiembre de 1944, a las 11 horas a.m. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, corespondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943; 2.o) Elección de tres a cinco Directores y Síndico por un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — El Directorio.

$10.00 Ag.17-6911-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS ESPERANZA PEREIRA, HUMBERTO EZEQUIEL PEREIRA y JUNIO J. CHIAPPARA, la parte que como socios comanditarios nos corresponde en la firma comercial de "Pereira Hermanos y Compañía", con asiento en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, calle Sarandí esq. 25 de Agosto, dentro del plazo legal. — San Carlos, Agosto de 1944. — Ana Chiappara de Almandos. — Edison Almandos. — Humberto E. Pereira. — Luis E. Pereira. — Junio J. Chiappara.

$16.00 Ag.16-6874-v.set.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGI"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1944, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3.er ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944. 2.o) Elección de cuatro Directores por tres años. 3.o) Designación de Síndicos titular y suplente, por un año. 4.o) Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1944. — El Directorio.

$7.20 Ag.16-6833-v.ag.18.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a la hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondiente al 6.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944, e informe correspondiente del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37, de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización. Debiendo hacerlo en la Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo, Agosto de 1944. —El Directorio.

$20.00 Ag.16-6910-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que desistió de la compra del café, bar y horno del Sr. PELAYO GARCIA, calle Dante 1902. Interviene: Oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 13 de 1944. — Baldomero Fernández. — Pelayo García.

$6.40 Ag.16-6862-v.set.2.

SOC. ANON. FINANCIERA Y COMERCIAL, J. R. WILLIAMS (Montevideo)

Se convoca a los señores accionistas de la "Soc. Anón. Fin. y Com. J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1944 a las 10 horas en el local social calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1944. 2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

$15.00 Ag.3-6304-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores RUBEN RODRIGUEZ e IMAS SELLANES, el comercio que en el ramo de bar y billar denominado "Cine-Bar" tengo instalado en la calle Rivera sin número, contiguo al Cine Palace de la ciudad de Santa Lucía. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Agosto de 1944. — Telmo R. Dotta. — Ruben Rodríguez. — Imás Sellanes.

$12 80 Ag 11-6693-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE EMILIO DALMAS el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en la Av. Gral. Artigas esq. Cuareim, de esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Av. Gral. Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a percibir el importe de los mismos. — Colonia, Julio 27 de 1944. — Nessin Couriel. — Enrique Emilio Dalmás.

$18.00 Ag.1 o-6232-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que desde el 1.o de Enero, último, fecha en que entró en liquidación, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Domingo L. Baccino", en el ramo de bodega y con establecimiento en la calle Coronel Raíz N.o 2107, habiéndose quedado a cargo de don DOMINGO L. BACCINO, todo su activo y pasivo a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Domingo L. Baccino. — Alcides A. Baccino.

$10 20 Ag 4-6370-v.ag 23.

CAJA POPULAR DE ROCHA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 23 de Agosto a las 21 y 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 93. Orden del día: Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio y dividendo a distribuirse a los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma en la Caja Popular de Rocha o en otro Banco, presentando el recibo que lo justifique. El registro de acciones quedará cerrado el día 19 de Agosto a las 11 horas. — Gustavo F. Uriarte Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario.

$12 00 Ag 12-6699-v.ag.23.

VENTA DE CALERA

He prometido en venta al señor CARLOS DAVRIEUX, el establecimiento industrial de calera, que bajo mi firma y con la denominación de "Rosarina" gira en la planta suburbana de esta localidad, citando a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain en esta ciudad, en el plazo de treinta días. —Rosario, Julio 25 de 1944. — Héctor L. Garat. — Carlos Davrieux.

$10.20 Jl.29-6154-v.ag 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26 de 1904, hacemos saber que la sociedad WILDBAUM y FELDMAN con dom. Gral Flores 2817, tomó a su cargo el activo y pasivo de las firmas Leizer Wildbaum e Isaac Feldman, dom. en G. Flores 2817 y S. Martín 2186 resp. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Isaac Feldman. — L. Wildbaum.

$6.80 Jl.31-5978-v.ag.19.

FOSARA S. A.
(Fomento del Balneario San Rafael S. A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 6 de Setiembre de 1944 a las 11 horas en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes N.o 1413, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio pasado, con el dictamen del Síndico. (Art. 21. Inciso 6.o), y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente. (Art. 23 inciso B). 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda. (Art. 25). — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. —José Pizzorno Scarone, Secretario.

$16.00 Ag.15-6831-v.ag.26.

AVISO

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, giraba en esta plaza en la calle La Gaceta No 1290, bajo la firma social Juan A. Lamas e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el socio VICENTE LAMAS. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juan A. Lamas hijo. — Vicente Lamas.

$9.60 Ag.9-6578-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos disuelto la sociedad comercial que para la explotación del ramo de almacén de comestibles, giraba en la décima sección del Departamento de Lavalleja, bajo la razón social de "Ureta y Aramendi", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don ABDON ARAMENDI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Elías J. Ureta — Abdón Aramendi.

$12.80 Ag.9-6577-v.ag.28.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 1.o de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 3 de 1944 —Jorge Moratorio, Secretario.

$15.00 Ag.9-6547-v.ag.26

SOCIEDAD LIMITADA

El 28 de Julio de 1944 ante el escribano Federico Carbonell Gutiérrez, los señores IVAN MOLNAR, ALEJANDRO ACZEL, ELBIO KUSTER, CESAR E. SALABERRY y JOSE LEON ELLAURI y la entidad "C. O. S. A. Compañía Sud Americana de Comercio Sociedad Anónima" constituyeron la Sociedad "C. U. D. I. P. Compañía Uruguaya de Intercambio Panamericano Sociedad de Responsabilidad Limitada" Domicilio: Montevideo. Objeto: Comercio de importación y exportación y representaciones. Plazo: diez años. Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 c|u totalmente integrada. Administración a cargo de: Alejandro Aczel, Ivan Molnar y "C. O. S. A. Compañía Sud Americana de Comercio Sociedad Anónima". Inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 2.o turno, el 3 de Agosto de 1944 con el N.o 68 del L.o 2.o de contratos sociales.

$10.00 Ag.8-6521-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad colectiva comanditaria "Cassarino Hermanos" venderá su activo y pasivo a la SOCIEDAD ANONIMA "CASSARINO HERMANOS" disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Galicia N.o 1069 de esta ciudad a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

$12.00 Ag.4-6374-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don RAUL IRENEO EIZMENDI, las existencias de la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad en la calle Paraíso N.o 2972, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, ante el señor Eizmendi, con los justificativos de sus créditos por duplicado. Dicha presentación la harán en la calle Paraíso N.o 2972. — Tulio Acosta y Acosta.

$12.00 Ag.5-6413-v.ag.29.

AVISO

Comunicamos que quedó sin efecto la promesa de venta del comercio "El Tesoro", ubicado en las calles Antonio M. Fernández y 18 de Julio de esta ciudad, que hiciera Benito Castro a JUAN MIGUEL RODRIGUEZ CHIRIONI y OSMAR SILVA GIANI, emplazándose a los acreedores. — Florida, Julio 24 de 1944. — Juan Miguel Rodríguez Chirioni. — Osmar Silva Giani. — Benito Castro.

$7.20 Ag.12-6746-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas hemos disuelto la sociedad que teníamos para la explotación del café y bar ubicado en la Av. Brasil 3104, vendiendo su parte el socio José Gamio y quedando el Sr. MANUEL TAIBO. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — José Gamio. — Manuel Taibo.

$9.60 Ag.9-6593-v.ag.28.

AERO CLUB DE DURAZNO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

Llámase a licitación pública, para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Durazno", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 5 de Agosto de 13 a 18 horas, hasta el día 28 de Agosto a las 16 horas.

Se previene a los interesados que las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas y serán abiertas el día 29 de Agosto de 1944 a las 16 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Durazno, Agosto 5 de 1944. — Julio Giordano, Presidente. — Alfredo E. Naguila, Secretario.

$12.00 Ag.8-6566-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GARCIA y SEVERO INSUA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Carrasco 4806. Acreedores presentarse el comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Agosto 3 de 1944 — Domingo López García.

$6.80 Ag.8-6525-v.ag.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social KARAPCIAS y CALAITZIS, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justifiactivos de sus créditos en la calle Larrañaga N.o 1902.

$6.80 Ag.7-6453-v.ag.26

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que según escrituras que hoy autorizó el escribano don Antonio M. Gómez, quedó disuelta la sociedad "Alvarez Hermanos y Cabeza" que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda, ropería y anexos, y que integraban los señores José y Sabino Alvarez y Gumersindo Cabeza. Y que se formó la nueva sociedad "ALVAREZ HERMANOS", integrada por los señores Mariano, José y Sabino Alvarez, la que girará en los mismos ramos, con el mismo domicilio (General Artigas N.o 219), y con la misma denominación ("La Iberia") que la anterior. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rosario, Julio 22 de 1944. — G. Cabeza. — Sabino Alvarez — Mariano Alvarez — José Alvarez

$18.70 Jl.29-6155-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Barraca Sarandí, de BERMUDEZ HERMANOS, que gira en esta ciudad en los ramos de forrajes y cereales, en la calle Paraguay N.o 1579 y N.o 1585 para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Juan B. Bartesaghi, calle Colonia 2179; con motivo de la modificación de la firma de dicho comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Antonio F. Bermúdez

$10.80 Jl.11-6185-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que el señor Jose Cataldi ha prometido vender a la señorita CRISTINA LALLO AMENDOLA, su establecimiento comercial e industrial, en el ramo de "fábrica de fideos uso Nápoli", denominada "La Nueva Italia", ubicado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.os 1118 y 1120, citando a los que se consideren sus acreedores, para que se presenten con los comprobantes de sus créditos en la calle Ituzaingó N.o 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — José Cataldi.

$9.60 Ag.15-6823-v.set.2.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la institución, calle 25 de Mayo N.o 423, para considerar el orden del día, siguiente: 1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos inc. 1.o) 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1944-45. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, inc. 3.o) 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Ag.16-6867-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad Szajewicz y Kaplan ramo café y bar "El León" en Canelones 899 a ISRAEL SZAJEWICZ. Créditos Rincón 638 escribano Florito. — Szepsel Kaplan.

$3.40 Ag.5-6422-v.ag.24.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las doce horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Ag.15-6811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos procedido a la modificación de la constitución de esta sociedad "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY" debiendo presentarse los que se consideren con derecho en la escribanía Ruano Fournier, Juncal 1414 Escrits. 3 y 4, dentro del término de treinta días.

$6.80 Ag.2-6234-v.ag.21.

VENTA DE ALMACEN DE CUEROS

He prometido en venta mi negocio de almacén de cueros establecido en la calle Soriano N.o 913, al señor OROSMAN PODESTA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, deberán presentarse quienes se consideren acreedores en Uruguay N.o 1823. — Miguel Greco. — Orosmán Podestá.

$6.80 Ag.14-6802-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interv. oficina Palumbo Hnos. y según ley del 26|9|904 he vendido al Sr. NICHAN ARTIN BRIGIAN, el almacén, sito en Blás Basualdo 3631. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Alonso Radomsky.

$3.40 Ag.7-6499-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender a favor de mi hijo JOSE MESA ARRONGA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de hierro y anexos, tengo establecida en esta ciudad en la calle Artigas N.o 481, incluyéndose en esa enajenación el activo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán presentarse en la sede del comercio en el domicilio ya indicado a efecto de series abonadas sus cuentas. — San José, Julio 22 de 1944. — José Mesa Carrión. — Conforme: José Mesa Arronga.

$13.20 Jl.29-6152-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y del artículo 492 del Cód. de Comercio, que la firma "Manrise y Cabrera", fué totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio NARCISO SEGUNDO CABRERA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de éste con los justificativos de sus créditos. — Guichón, Agosto 1.o de 1944. — N. Segundo Cabrera.

$9.60 Ag.10-6604-v.ag.29.

VENTA COMERCIAL

A los efectos legales hago saber que compré a Mercelino Erasmo Soca y a Graciela María Soca y a María Magdalena Soca la parte que les correspondía en la sociedad comercial "Soca Hnos.", que en el ramo de barraca y anexos tiene su sede en Lezica 6386 y como única dueña venderá el referido negocio a la sociedad "REYNO y COMPAÑIA", que también integraré. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Clotilde Teresa Fernández de Soca.

$9.60 Ag.10-6611-v.ag.29.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede de la Rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los Srs. accionistas deberán depositar en Secretaría con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$18.00 Ag.10-6667-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas hemos disuelto la sociedad que tenemos para la explotación de almacén y bar en av. Garzón 349 esq. Gral. Hornos. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JOAQUIN SANCHEZ, y desligándose José González. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — José González. — Joaquín Sánchez.

$9.60 Ag.9-6592-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de provisión al señor TRIFON E. CABRAL, ubicada en Sierra N.o 1706 de esta ciudad, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Antonio Celentanos. — Trifón E. Cabral.

$6.40 Ag.9-6590-v.ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, a los efectos legales que he prometido vender a RAMOS y Cía., el café y confitería "2 de Mayo", que tengo establecido en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a deducir sus derechos en un plazo de 30 días. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944 —José Castiella.

$8.00 Ag.9-6585-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio del ramo de provisión al Sr. DONATO DE LUCA ubicada en la calle Nueva York 1448, de esta ciudad, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Alcides Pacheco. — Donato De Luca.

$6.40 Ag.9-6591-v.ag.28.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico que he prometido en venta mi carnicería de la calle Molinos de Raffo N.o 689 a su arrendatario MANUEL PEREIRA IGLESIAS. A los efectos legales hago esta publicación debiendo presentarse los interesados a la calle Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Agosto 2 de 1944 — Juan Steneri. — Manuel Pereira Iglesias.

$6.40 Ag 10-6635-v.ag.29.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico que he prometido en venta mi carnicera de la calle Juan Paullier N.o 2748 a su arrendatario FRANCISCO URGAL. A los efectos legales hago esta publicación debiendo presentarse los interesados a la calle Uruguay 1723 — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juan Steneri. — Francisco Urgal.

$6.40 Ag.10-6636-v.ag.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos se hace saber que ante el escribano José Antonio Becco el 17 de Julio de 1944 se constituyó por los señores HENRICK LEBECK, JENS BOJSEN MAEGAARD y HOLGER JENSEN OVERGAARD, dinamarqueses, casados, la sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de: "Ledama Limitada Exportación de Lana", con el objeto de comprar y vender frutos del país en general: comisiones, consignaciones, representaciones, exportaciones e importaciones en general; préstamos, compra y venta de bienes corporales e incorporales, muebles, inmuebles, derechos y acciones; suministrar capital para la constitución de sociedades sin limitación alguna y además todas las operaciones del comercio que se relacionen directa o indirectamente con lo antes expresado. Capital: pesos 50 000.00 aportados. $ 22 500.00 por cada uno de los señores Lebeck y Maegaard, y $ 5.000.00 por el señor Overgaard. De dicho capital se integró en efectivo $ 25.000.00 y el resto cuando los socios lo resuelvan. Plazo indeterminado. Uso de la firma: por dos cualquiera de los socios en conjunto, pudiendo designar de entre ellos o no, un administrador general con amplias facultades. Domicilio actual: av. Gral Rondeau N.o 2298. La copia de dicho contrato se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de 6.o turno, con el N.o 10 al folio 49 vto. y sigtes. del Registro de Contratos.

$18.00 Ag.10-6532-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Lima, Soba, Roig" y que el activo y pasivo de la misma será tomado a su cargo por la sociedad que habrán de constituir los señores MANUEL DARIO LIMA ROIG y AMERICO SATURNINO SOBA y que girará bajo la razón social de "Lima Roig y Soba" Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en el "Hotel Las Maravillas", quinta sección judicial del Departamento de Rocha — Rocha, Agosto 2 de 1944. — Lima, Soba Roig. — Manuel Darío Lima Roig — Américo Saturnino Soba.

$18.00 Ag.10-6630-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Lima Roig Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de dicha sociedad en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha el señor HECTOR WASHINGTON LIMA ROIG Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Rocha, Agosto 2 de 1944. — Manuel Darío Lima Roig — Héctor Wáshington Lima Roig.

$12.80 Ag.10-6631-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Costas avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle 21 de Setiembre 2701 al Sr. BASILIO VILLAR La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo Interviene: Oficina "B R Y C A" de R Cercido y Cía Cerrito 685 — Montevideo Agosto 8 de 1944. — José Costas — Basilio Villar

$9.60 Ag.10-6625-v.ag 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la firma "Américo Guido e Hijo", que en el ramo de artículos para hombres y perfumería giraba en esta plaza retirándose el socio A. Américo Guido y continuando el negocio el socio JUAN JOSE GUIDO. — Paysandú Julio 28 de 1944. — Américo Guido — Juan José Guido.

$8.00 Ag 10-6617-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a TOMAS AGUIRREZABALA (hijo) y GREGORIO AGUIRREZABALA el negocio de lechería y reparto que tengo en General Flores 4070 Los acreedores se presentarán en Buenos Aires 479 escribanía Arrillaga Safons — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Tomás Aguirrezabal

$6.40 Ag.10-6612-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904 Prometimos vender "Panadería La Figurita" de la avenida General Flores N.o 2867. Los acreedores deben presentarse Escribanía SESTO GILARDONI, calle Treinta y Tres 1336 dentro del término legal. — Sucesión Ramón García Figueroa.

$6.80 Ag.3-6297-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Angel Roumas comprometió vender a CHALVES JOSE GUARNIERI la carnicería calle Paysandú N.o 867, de esta ciudad Acreedores presentarse a escribanía Pagounné, 25 de Mayo 591. Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 28 de 1944

$6.80 Ag.4-6373-v.ag.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores RICARDO GARCIA LAGOS, HORACIO y JAIME GARCIA CAPURRO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "Compañía Uruguaya Industria y Comercio Limitada" con sede en esta Capital, con el objeto de realizar financiaciones, importaciones y exportaciones de toda clase, compraventa de leña, carbón y productos afines y participar directa o indirectamente en otras empresas de la misma naturaleza, empleando al efecto un capital de seis mil pesos, moneda nacional dividido en doce cuotas de quinientos pesos cada una que los integrantes aportaron por partes iguales en el acto de constituir la sociedad, por depósito realizado en el Banco Comercial de esta plaza, habiendo confiado la administración social con amplias facultades a cualquiera de los socios indistintamente y fijado para la duración de la sociedad un plazo de cinco años, sin perjuicio del derecho de exigir la disolución de la compañía cuando el capital social haya experimentado una pérdida del cincuenta por ciento: todo lo cual resulta más ampliamente de la escritura que el doce de Julio del corriente año autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, cuya primera copia fué inscrita en el registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 27, al folio 132 vto. y siguientes del tomo 5.o de contratos sociales.

$18.00 Ag 8-6524-v.ag.18.

SOCIEDAD PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Se hace saber que por escritura del 12 de Julio de 1944, ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, los socios: Carlos Staff, Gustavo Staff, Carlos Trinkle y Alfonso Martínez, transfirieron sus cuotas de capital en la sociedad Pesquera del Uruguay Limitada, a los señores Manuel do Campo, Raúl do Campo, Wenclaw Alejandro Dostal, Mario Pasterga y Francisco Lau, quienes como únicos integrantes establecieron las estipulaciones siguientes: Objeto, elaboración, fabricación, importación, exportación, compraventa del pescado; domicilio en la ciudad de Rocha, pudiendo establecer sucursales en todo el país; plazo de tres años, renovables; capital $ 70 000.00, ganancias y pérdidas en proporción a los aportes. Administración a cargo de los cinco socios; uso de la firma por dos de ellos indistintamente, con facultades generales; cada socio tiene un voto por cada $ 5 000.00 o fracción no menor de $ 3 000.00 Prohibición a los socios de dedicarse a negocios iguales o afines. Balances al 30 de Junio de cada año; asamblea primer quincena de Julio decisiones por mayoría absoluta de votos; disolución por denuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de tres socios administradores, preferencia en la cesión de cuotas a los consocios. Arbitraje en las cuestiones sociales, vigencia ante los Bancos y Tesorería General de la Nación, hasta comunicación de disolución. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 1, al folio 1 y sigtes. del tomo 6 del Registro de Contratos, el 25 de Julio de 1944

$40.00 Jl.29-6159-v ag.21.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de ésta Sociedad calle Llupes N.o 4684 (Nuevo París), el 31 de Agosto de 1944 a las 15 horas, para los siguientes objetos. 1.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944 2.o) Elección del Presidente del Directorio la de los miembros del mismo, la del Síndico y Síndico suplente. 3.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos 4.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N.o 17 de los estatutos. — Ramón Varela Radío, Presidente — Antonio J. Chiarino, Secretario

$14.00 Ag.11-6661-v ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Art 492 del Código de Comercio, se hace saber que José Rey cederá a MANUEL VEIGA, su parte en la sociedad Perfecto Posé y Compañía (empresa de acarreos). Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Risso Ylla 25 de Mayo 463 de 16 a 17 horas con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 5 de 1944.

$12.00 Ag.10-6618-v.set 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio oficina Alberto Suárez. Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por Juan R. López y Felicia B. de Quintana, Avda. Larrañaga 3948, quedando a cargo del activo y pasivo JUAN A. LOPEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juan A. López. — Felicia B. de Quintana

$10.80 Jl.31-6178-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a la sociedad FERNANDEZ y MARTINEZ el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la calle La Paz 1290, en esta ciudad. Los acreedores y quienes tengan algún derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Ursicino Fernández.

$9.60 Ag.11-6660-v.ag.30.

AVISO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido a PEDRO PRATTO DELGADO, la bodega de vino natural, instalada en la avenida De las Instrucciones N.o 2675 esquina Abrevadero, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esas publicaciones. Los acreedores se presentarán dentro del término legal en la calle Cerrito N.o 458. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Pedro Pratto. — Domingo Ferrero.

$9 60 Ag.11-6653-v.ag.30.

VENTA

Comunico que he prometido vender al Sr. LUIS PITTALUGA la casa de comercio en el ramo de fonda, hospedaje y bar, ubicada en la avenida 8 de Octubre N.o 3761 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo. Agosto 5 de 1944.

$8 40 Ag.11-6641-v.ag.30.

RODSON URUGUAYA LIMITADA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la ley 8.992, se hace saber que por instrumento subscripto el día 31 de Julio de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 4 al fo. 25 vto del tomo 7.o, se ha modificado el contrato constitutivo de esta sociedad en su cláusula quinta, por haber renunciado en su carácter de gerente-administrador el Sr. Louis La Rocca; habiéndose designado en su sustitución a don Héctor Obes Polleri, a cuyo cargo estará en adelante la dirección y administración de la sociedad, teniendo la representación de la misma, así como el uso de la firma social y pudiendo ejercer todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, y los relativos a los bienes sociales, muebles, inmuebles o valores. — Héctor Obes Polleri.

$12.00 Ag.11-6650-v.ag.22.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1944, a las 16 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondiente al 14 ejercicio social terminado el 30 de Junio pmo. pdo. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año, y elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Agosto de 1943. — El Directorio

Artículo 43 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$17.60 Ag.11-6672-v.ag 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de Organización "Co-in" Uruguay 665, hemos vendido a los señores MANUEL y PIO A. GONZALEZ nuestra casa de comercio en los ramos de bar, restaurant y anexos, que gira en esta ciudad en Artigas esq. 33, libre de pasivo comercial. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Organización citada. Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto 8 de 1944. — Gonçalves Hermanos — Manuel A. González. — Pío A. González.

$15.20 Ag.14-6787-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a JUAN A. PAZ, la provisión y lechería avenida Carlos M. Ramírez 545. Presentar créditos Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Domingo Gavela.

$6.80 Ag.14-6773-v.set.2.

LA UNION S. A. FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Agosto de 1944, a la hora 18 y 30, en la avenida 8 de Octubre 2440 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1944. 3.o Proyecto de distribución de utilidades (artículo 39 de los estatutos). 4.o Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, hasta el día 24 de Agosto de 1944 a las 17 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1944. — El Secretario.

$12.00 Ag.14-6805-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a EVANGELIO VEREKETIS ZANNI y a STAVROS PONGIS, la casa de comercio sita en la calle Piedras N.o 274, café, bar, restaurant y posada "London Bar". — Nicolás Papadopulos.

$6.80 Ag.14-6793-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta al Sr. ATANASIO VELECICO la provisión sita en la calle Ejido N.o 871 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Michelina Pugliese de Pugliese.

$6.40 Ag.14-6805-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que Carlos H Cioli ha prometido vender, quedando a su cargo el pasivo, a don HERIBERTO GILLES el almacén y despacho de bebidas establecido en Colonia Española (4.a sección judicial de Colonia), previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el término de 30 días, en la villa de Nueva Helvecia, calle Colón N.o 1147. — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1944. — Carlos R Cioli — Heriberto Gilles.

G9 60 Ag.6390-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Arturo F. Powers ha prometido vender al Sr. FRANCISCO FERNANDEZ su cuota social en la sociedad "Arturo F. Powers y Cía Lda", con domicilio en camino Ariel N.o 4639 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentarse los acreedores en el término legal, con los justificativos de sus créditos, en Misiones 1408 Esc. 17 y 18 (escribanía Guerrini). — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Arturo F Powers. — Francisco Fernández

$ 12.80 Ag.4-6397-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME RODRIGUEZ, KULMEN RODRIGUEZ y JUAN G. PEREZ, compran el comercio de almacén y alcohólicas sito en Uruguayana 3396. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1944. — José Pérez. — Jaime Rodríguez. — Kulmen Rodríguez. — Juan G. Pérez.

$6.80 Ag.7-6500-v.ag 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, el café, fiambrería y horno de pizza establecido en Marcelino Sosa 2101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José E. Rial y Hno.

$6.80 Ag.8-6525-v.ag.28.

AVISO

Avisamos al comercio y al público en general, que con fecha diecinueve del corriente mes se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ESCANDELL HERMANOS", separándose de ella el socio Isaac Santiago Escandell y quedando en la misma como únicos integrantes los socios Pantaleón Alfonso y José Lirio Escandell, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la firma. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Julio de 1944 — Isaac Santiago Escandell. — Pantaleón Alfonso Escandell. — José Lirio Escandell.

$12.30 Ag.2-6183-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó que he prometido vender, a PEDRO B. SANCHEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en la calle Basilio Araújo N.o 4049 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Sara Guliak

$10.20 Ag.2-6272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y público, que he prometido vender a mis hijos TUFI M., SAADA y JULIA CHALABI, la tienda, mercería y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Zorrilla esq. Montevideo. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos al expresado domicilio. — Carmelo, Julio 22 de 1944. — Miguel Chalabí.

$9.60 Ag.4-6385-v.ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor JOSE MACEIRAS la mitad proindivisa del negocio denominado "Hotel Ritz" constituyendo a la vez sociedad a los fines de la explotación de dicho establecimiento que girará bajo la firma Fernández y Maceiras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes

$9.60 Ag.4-6399-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aída Ferrari de Barcelona y Compañía ha de vender a ANGEL PANZA y JORGE RUBIO el garage "Atlantic", calle Cerrito 466 al 484. Se llama acreedores a presentarse José A. Cabrera 4072 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Esc. Casaravilla. — Aída F. de Barcelona. — Juan P. Ferrari.

$6.80 Ag.5-6442-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Stock, hace constar que por compromiso subscripto en el día de la fecha, he prometido vender al señor JUAN BAUTISTA GREGORINI, el establecimiento que en el ramo de fabricación de caramelos y anexos, tengo establecido en la calle Nicaragua N.o 1978 bis, bajo la denominación de "La Holandesa". Se cita a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos a la escribanía Arias, Sarandí número 444, dentro de 30 días, conforme a lo dispuesto a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1944 — Alfredo Stock.

$12.80 Ag.4-6337-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, a los efectos legales, del comercio y del público en general que desde el 15 de Junio ppdo. clausuré el comercio que en ramos generales giraba bajo mi firma en Blanquillos, 7.a sección del Depto. de Paysandú Quienes se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a mi domicilio, en la localidad de Tambores. — Tambores, Julio 12 de 1944. — Fernando Valerio.

$11.30 Ag.1.o-6231-v.ag.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con intermedio oficinas Alberto Suárez, convención 1537, el Sr. ELADIO DURAN ha constituído sociedad con Carlos A. RIFFAUD del Hotel Argentino calle Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Eladio Duran. — Carlos A. Riffaud.

$6.40 Ag.9-6570-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolvemos la sociedad Costas y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo CLAUDIO ABREU, de la panadería calle Juan D. Jackson N.o 1242. (Ley 26 Setiembre 1904. —Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Domingo Costas.

$6.40 Ag.12-6713-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jacobo Boletín venderá a ALBERTO y HECTOR ACEVEDO, el negocio que tiene en la calle Nicaragua N.o 1941. Se llama a los acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904) para que se presenten a cobrar el importe de sus créditos, en el mismo.

$6.40 Ag.12-6706-v.ag.31.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CASIMIRO KAYS JYGOVICIUS el almacén de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Brecha 566. — Basilio Crasnischi.

$7.20 Ag.1.o-6220-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí en venta al señor MIGUEL BELISARIO BRUZZONE, mi taller, Cuñapirú 1876. Acreedores Escribanía Duarte Gaboto 1511. — Agosto 3 de 1944 - Francisco Ferraro.

$3.60 Ag.5-6423-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hnos., y según ley 26.9|904, he vendido a JOSE CASSINA, el almacén, sito en Dunant 4251. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Fermín Cassina.

$6.80 Ag.2-5274-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Indulac"

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Indulac S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Indulac"

CAPITULO I

De la constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima de industrias lácteas y anexas denominada "Indulac S. A.", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo. El Directorio podrá instalar sucursales u otra clase de presentaciones, en cualquier punto del país o en el extranjero.

Art. 3.o El objeto especial de la Sociedad es la industrialización de los productos nacionales de granja, de agricultura y de ganadería, en forma primaria, leche y sus derivados, huevos, frutos, etc., y de toda actividad industrial o comercial relacionada con su objeto.

Art. 4.o El Directorio de la Sociedad adquirirá, en la forma y condiciones que considere conveniente, las dos usinas pertenecientes a la firma "Helmuth y Hebert Kasdorf", situadas, una en la ciudad de Montevideo (calle Isla de Flores número 1724) y la otra en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones) con su fracción de terreno, edificios, maquinarias, muebles, útiles, materiales de transporte y marcas registradas, con el objeto de amplificarlas o de crear nuevas usinas, abrazando mayores campos en su actividad comercial.

Art. 5.o El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria convocada, especialmente, para resolver el punto.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 6.o El capital social se fija en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos, moneda nacional) representados por 5.000 acciones de $ 100 (cien pesos) cada una.

Art. 7.o La primera serie de acciones, por valor de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) es emitida en el acto mismo de constitución de la Sociedad El Directorio fijará las fechas, formas y condiciones en que ha de emitirse el resto del capital.

Art. 8.o El Directorio por unanimidad de presentes podrá aumentar el capital social hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 9.o No puede emitirse una serie de acciones, hasta no haberse subscripto en su totalidad y realizado en un cincuenta por ciento la serie anterior.

Art. 10. Todas las acciones serán al portador y se emitirán en títulos de una, cinco y diez acciones.

Art. 11. Los subscriptores de acciones que abonen por cuotas tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta proporcionalmente al tiempo y a las cantidades realizadas.

Art. 12. Toda acción que se emita debe llevar la firma del Presidente y la de otro miembro del Directorio y llenar los requisitos que exige el artículo 412 del Código de Comercio.

Art. 13. Toda acción es indivisible para la Sociedad, la que no reconocerá más que un propietario por acción.

Art. 14. Hasta tanto no estén realizadas en su totalidad, el Directorio entregará recibos provisorios de carácter nominal, en lugar de las acciones. Estos recibos deberán llevar la firma del Presidente y de otro miembro del Directorio. Serán canjeados por los respectivos títulos al portador en el acto de su realización definitiva.

Art. 15. La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos por parte del subscriptor o accionista y la obligación de someterse a ellos.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que ejercerán sus cargos personalmente, no pudiendo delegarlos.

Art. 17. El primer Directorio es integrado en el acto mismo de constitución de la Sociedad. La asamblea general ordinaria designará los Directores futuros.

Art. 18. Cada Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo sus miembros ser reelectos. Los Directores permanecerán en el ejercicio de su mandato hasta que los nuevos Directores electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 19. Vacando el cargo de Director por

A) Muerte;
B) Renuncia;
C) Incapacidad;
D) Ausencia a las sesiones del Directorio que se prolonguen o haya conocidamente de prolongarse, los restantes Directores y el Síndico de común acuerdo nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes (inciso D) o hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas. Los reemplazantes nombrados ejercerán sus mandatos por el término pendiente para los sustituídos (incisos A), B), C) o hasta la reincorporación de los ausentes (inciso D).

Art. 20. El Directorio nombrará en su primera sesión a quien haya de desempeñar la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del mismo. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal. Si la ausencia fuese definitiva, el Directorio designará nuevo Presidente.

Art. 21. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer cincuenta acciones como mínimo.

Art. 22. No son incompatibles los cargos técnicos o administrativos y de Director.

Art. 23. Las decisiones del Directorio se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, excepto en los casos que el estatuto exige la unanimidad.

Art. 24. El Directorio podrá sesionar válidamente con un "quórum" mínimo de tres miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será doble.

Art. 25. El Presidente convocará al Directorio todas las veces que lo juzgue oportuno o a solicitud de otro miembro titular o del Síndico. El Directorio deberá sesionar, al menos dos veces por mes. Se levantarán actas de sus sesiones, pudiendo los Directores dejar constancia expresa de su voto discorde.

Art. 26 El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para regir el destino de la Sociedad y podrá hacer todo aquello que no está prohibido por los estatutos o por las leyes generales de la nación. Por ejemplo:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente y Secretario, o de apoderado o apoderados, en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan.
B) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tenga por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la Sociedad; comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimara convenientes, construir transferir y extinguir todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos, nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Sociedad, construir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades; pagar su precio en acciones o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos, solicitar préstamos, con o sin garantía, de los Bancos del Estado o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o Reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, nombrar apoderados, confiar poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesarios, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o prometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores; estar en juicio, como actores o demandados o terceristas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho, así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieren o pueden requerir facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil); celebrar contratos y arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley y de locación de servicios, de acarreos, fletamentos y transportes, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar las letras de cambio, vales, pagarés u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de pago u otras especies de certificados; realizar toda clase de actos o gestiones ante la Dirección General de Aduana, Administración Nacional del Puerto y Dirección General de Correos, y ante cualquier otra oficina de administración pública, y efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa.
C) A propuesta del Director técnico, nombrar, trasladar y destituir al personal técnico, administrativo y obrero de la Sociedad, creando los empleos y fijando sus remuneraciones y atribuciones.
D) Convocar las asambleas generales ordinarias.
E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones, y el informe del Síndico de la misma al treinta de Junio.
F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convenga separar para los fondos especiales de previsión. Someter a la asamblea los demás asuntos que deben ser tratados y resueltos por ésta.
G) Reglamentar las funciones que correspondan a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en todo aquello que no esté determinado en los estatutos.
H) Proceder a la emisión de acciones y extender los certificados provisorios de acuerdo con lo prescripto en los artículos respectivos de estos estatutos.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 27. La Sociedad estará fiscalizada por un Síndico quien representará los intereses de los accionistas, aunque no es necesario que posea acciones.

Art. 28. El Síndico será designado anualmente por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un Síndico suplente. Podrán ser reelectos indefinidamente. Vacando la suplencia por muerte, incapacidad, desempeño de la titulación o ausencia que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse por más de sesenta días, el Síndico en ejercicio, sea o no titular, procederá a la designación de un nuevo suplente que comunicará por escrito al Directorio. Esta designación subsistirá entretanto no desaparezcan las causas que lo motivaron o se realice la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 29. El Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la caja y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio.
C) Podrá asistir a las sesiones del Directorio. Tendrá voz, pero no voto.
D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance presentado por el Directorio.
E) Velar porque los miembros del Directorio cumplan con las disposiciones estatutarias y con las leyes generales de la nación.

CAPITULO V

Asamblea general de accionistas

Artículo 30. Habrá dos clases de asambleas general de accionistas: ordinarias y extraordinarias.

Art. 31. La primera asamblea general ordinaria se convocará antes del 30 de Setiembre de 1945 y las siguientes entre el 30 de Junio y el 30 de Setiembre de cada año. El primer ejercicio de la Sociedad cerrará el 30 de Junio de 1945 y los siguientes el 30 de Junio de cada año.

Art. 32. El Directorio convocará la asamblea general ordinaria con quince días de anticipación y por medio de avisos que se publicarán durante diez días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital.

Art. 33. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto:

A) Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al año vencido.
B) Proceder a la votación, en forma proporcional, del Directorio, por lista incompleta y dando representación a las minorías.
C) Proceder a la designación del Síndico.
D) Fijar la remuneración del Síndico.
E) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 15 o|o del capital integrado; en este caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio por lo menos diez días antes de la fecha que empiecen a hacerse las publicaciones sometiendo las cuestiones que deseen y justificando plenamente la calidad de accionistas y el monto del capital social que representen.

Art. 34. En las asambleas ordinarias o extraordinarias se formará "quórum" con la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se obtuviera ese "quórum" dentro de la media hora después de la indicada en la convocatoria, el Directorio deberá citar inmediatamente a una segunda asamblea con quince días de anticipación, por publicaciones de avisos durante ocho días. Esta segunda asamblea, deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha indicada para la primera, y quedará constituída con los accionistas que concurran, pudiendo resolver los asuntos propuestos por simple mayoría de votos concurrentes. En caso de empate, el Presidente decidirá.

Art. 35. Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria por resolución del Directorio, del Síndico o a pedido de los propios accionistas, dirigiéndose por escrito al Directorio, por un número que represente por lo menos el 25 o|o del capital integrado. Los solicitantes deberán justificar plenamente su calidad de accionistas y el monto del capital social que representen. En este último caso la asamblea extraordinaria deberá ser convocada inmediatamente.

Art. 36. En las asambleas extraordinarias el "quórum" se formará de la misma manera que establece el Art. 34 para las asambleas ordinarias; con excepción de las asambleas extraordinarias que se convoquen para tratar de la disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su duración, de la reducción del capital social, reintegración o aumento del mismo, del cambio de objeto de la Sociedad o su fusión con otra o de la modificación del número de sus Directores. En estas asambleas extraordinarias se requieren, para la primera convocatoria, la presencia de los accionistas que representen más del 75 o|o del capital integrado.

Art. 37. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada diez acciones, con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 38. La asamblea ordinaria o extraordinaria será presidida por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio y, en ausencia de ambos por la persona que el Directorio determinará. Actuará en la Secretaría el del Directorio o, en su defecto, la persona que éste designe.

Art. 39. La asamblea ordinaria o extraordinaria fijará su reglamento y forma en que ha de actuar.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 40. Las utilidades líquidas, realizadas, que resulten, serán repartidas en la siguiente forma: el 60 o|o para dividendos de las acciones, al 5 o|o para fondo de reserva legal hasta que alcance al 50 o|o del capital integrado, el 3 o|o para cada miembro del Directorio, el 2 o|o para el Presidente, además de lo que le corresponde como miembro del Directorio y, el resto, para la constitución de fondos extraordinarios de reserva y para asignaciones extraordinarias al personal.

Art. 41. Los dividendos no cobrados prescriben a los cuatro años a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución

Artículo 42. Producida la disolución de la Sociedad por expiración del término y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal o estatutaria, se procederá a su liquidación por el Directorio asistido del Síndico.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 43. El primer Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente, ingeniero Blas A. Infantozzi; Vicepresidente, doctor Roberto Berro; Secretario, doctor Aureliano Rodríguez Larreta; Vocales, don José Damboriarena y don Rodolfo Requena Cordero. Por excepción y por considerarse el período constructivo de la Sociedad este Directorio durará cuatro años en sus funciones.

Art. 44. Se designa al señor don Víctor H. Giorgi, Síndico titular de la Sociedad y al doctor Hugo Estrázulas, Síndico suplente.

Art. 45. Queda facultado el doctor Aureliano Rodríguez Larreta para gestionar de los Poderes Públicos y de las autoridades u oficinas que correspondan, la aprobación de estos estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y la inscripción de aquéllos y de ésta en los Registros respectivos, de acuerdo con las sugestiones que emanen del Directorio y las modificaciones que sobre los estatutos exijan los Poderes Públicos. — Blas A. Infantozzi. — Roberto Berro. — Max Kasdorf. — R. Requena Cordero. — José Ma. Damboriarena. — Arturo Quesada — Julio Lorenzo y Deal. — Víctor Héctor Giorgi. — Herber Kasdorf. — Helmuth Kasdorf. — H. Ratera Morás. — Aureliano R. Larreta.

En Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores ingeniero Blas A. Infantozzi, doctor Roberto Berro, don Max Kasdorf, don Rodolfo Requena Cordero, doctor Aureliano Rodríguez Larreta, don José María Damboriarena, doctor Arturo Quesada, doctor Julio Lorenzo y Deal, don Víctor Héctor Giorgi, don Herbert Kasdorf, doctor Hugo Estrázulas, don Helmth Kasdorf y don Héctor Ratera Morás, organizadores de la Sociedad Anónima "Indulac, S. A.", proceden a la lectura de los estatutos que regirá dicha Sociedad, redactados por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta y extendidos en siete fojas de papel sellado de un peso cada una, señaladas con los números 2043432 a 2043436, 2043519 y 2045072, los que se aprueban, firmando todos los presentes. En consecuencia, dejan constituída la Sociedad Anónima "Indulac, S. A.", la que tendrá por objeto principal la industrialización de los productos nacionales de granja, agricultura y de ganadería en forma primaria, leche y sus derivados, huevos, frutos, etc. y toda otra actividad industrial o comercial relacionada con ese objeto. Por unanimidad designan al doctor Aureliano Rodríguez Larreta para que gestione ante los Poderes Públicos la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de los estatutos, así como la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y su publicación, pudiendo aceptar las modificaciones de los estatutos que exijan el Poder Ejecutivo, la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y demás autoridades competentes. Resuelven, también, que los estatutos y la presente acta sean protocolizados en el registro del escribano Alberto D. Tuboras, encomendando al doctor Aureliano Rodríguez Larreta los trámites respectivos. — Blas A. Infantozzi. — Max Kasdorf. — José Ma. Damboriarena. — R. Requena C. — Arturo Quesada. — Julio Lorenzo y Deal. — Víctor Giorgi. — Herbert Kasdorf. — H. Ratera Morás. — Helmuth Kasdorf. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Roberto Berro. — H. Ratera Morás.

En Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el subscripto escribano y testigos al final firmados, comparece el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, mayor de edad, uruguayo, soltero, domiciliado en esta ciudad, bulevar General Artigas número mil doscientos veintiséis, de mi conocimiento, y me entrega para que agregue a mi Registro de Protocolizaciones y le expida testimonio correspondiente, los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Indulac, S. A.", y el acta de constitución de la misma, extendidos en nueve fojas de papel sellado de un peso cada uno y subscripto por los señores Blas A. Infantozzi, Roberto Berro, Max Kasdorf, Rodolfo Requena Cordero, José María Damboriarena, Arturo Quesada, Julio Lorenzo y Deal, Víctor Héctor Giorgi, Herbert Kasdorf, Helmuth Kasdorf, Héctor Ratera Morás y el exponente. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Juan Andrés Carril Urtay don Gilberto C. Susena, idóneos, mayores de edad y de esta vecindad. — Aureliano R. Larreta. — G. C. Susena. — J. A. Carril Urta. — Ante mí, Alberto D. Tuboras, Escribano.

Número 1. — Estatutos de la Sociedad Indulac, S. A. — En Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en mérito a lo solicitado en el acta precedente, agrego a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos y acta de la constitución de la Sociedad Anónima "Indulac, S. A.", en nueve fojas de papel sellado de un peso cada una. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en el corriente año. — Alberto D. Tuboras. Escribano.

Concuerda con los originales de su tenor agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, de fojas una a diez. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Indulac, S. A.", expido esta primera copia en Montevideo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alberto D. Tuboras.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Aureliano Rodríguez Larreta, domiciliado en Zabala número 1312, de esta ciudad, al señor Ministro se presenta y dice: Que, según resulta de los estatutos y acta de constitución de la Sociedad Anónima "Indulac, S. A.", estoy facultado para realizar las gestiones pertinentes, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad y la aprobación de sus estatutos. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro que, previo los trámites correspondientes, quiera aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Indulac, S. A.", que adjunto y concederle personería jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y artículo 405 del Código de Comercio y disponer que, en su oportunidad, se me devuelva el testimonio de los estatutos y se me expida la copia del caso. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — (Firmado): Aureliano Rodríguez Larreta".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 19 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — (Firmado): Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Tomada nota, vuelve. — (Firmado): S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Indulac, S. A." no contienen, a juicio del subscripto, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. — Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio que reiteradamente ha sostenido el Fiscal y que ha sido compartido por el Poder Ejecutivo, el objeto de las sociedades anónimas debe estar perfectamente determinado en las disposiciones estatutarias. Ello no se cumple en el proyecto de los estatutos que ha venido en vista, porque en la parte final del artículo 3.o no se establece que las actividades comerciales o industriales que se mencionan deben estar relacionadas directamente con los objetos principales, anteriormente enumeradas en la disposición,

Relacionado ese artículo con los numerosos cometidos que el 26, por vía de "ejemplo", asigna al Directorio, al que corresponderán, además, los que directa o **indirectamente** se relacionen con los fines de la sociedad. Llegamos a una verdadera indeterminación de objeto, que el subscripto ha observado por ilegal y el Poder Ejecutivo no ha admitido en numerosas oportunidades. Debe establecerse, también, que las concesiones de que habla la referida norma estatutaria, serán siempre relativas al objeto de la sociedad y que requerirán, para ser implantadas, como es natural, la autorización correspondiente del Poder Público a que se resulten afectadas. El aumento de capital y la prórroga de duración previstos en los artículos 5.o y 8.o, requerirán siempre la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. El artículo 13 debe entenderse en el sentido de que la indivisibilidad de las acciones sólo se refiere al sufragio de sus tenedores en las asambleas de la sociedad y sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil. Con esas salvedades, a las que deberá ajustarse una nueva redacción del proyecto de estatutos, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer como persona jurídica de derecho privado a la "Indulac, S. A.", quedando obligada a someterse estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro, en ejercicio de las facultades regulares de los Poderes Públicos, sin derecho o reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 2944. — (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Aureliano Rodríguez Larreta, en el expediente sobre reconocimiento de personería jurídica y aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Indulac, S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que nada tengo que manifestar a las observaciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno. En consecuencia, el artículo 5.o de los estatutos quedará redactado así: "Artículo 5.o El término de la duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria convocada especialmente para resolver el punto y requiriéndose la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio". El artículo 8.o quedará redactado así: "Artículo 8.o El Directorio, por unanimidad de presentes, podrá aumentar el capital social hasta la suma de un millón de pesos, requiriendo siempre la aprobación del Poder Ejecutivo". El artículo 3.o quedará redactado así: "Artículo 3.o El objeto especial de la Sociedad es la industrialización de los productos nacionales de granja, de agricultura y de ganadería, en forma primaria leche y sus derivados, huevos, frutos, etc., y de toda actividad industrial o comercial relacionada directamente con su objeto. Y la parte final del inciso B) del artículo 26 quedará redactada en la siguiente forma: "...y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directamente con los fines de la Sociedad.. " En cuanto a la observación del señor Fiscal, relacionada con el Art. 13 nada tenemos que objetar desde que este artículo sólo tiene en cuenta el sufragio de los tenedores de acciones en las asambleas de la Sociedad sin modificar en absoluto las leyes de fondo. Por lo espuesto solicito del Sr. Ministro quiera conceder personería jurídica a la Sociedad "Indulac S. A.", y aprobar los estatutos presentados con las modificaciones antedichas. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — (Fdo.:) Aureliano Rodríguez Larreta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Indulac S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: Solicitada la opinión del Sr. Fiscal de Gobierno de primer turno, éste formuló objeciones a los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 13 y 26, las que fueron aceptadas por los interesados quienes efectuaron las modificaciones respectivas; Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria cuyo objeto es la industrialización de los productos nacionales de granja y agricultura y ganadería, y toda actividad industrial o comercial relacionada directamente con su objeto; 2.o) Sus estatutos, con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, no contrarían nuestra legislación vigente al respecto; Atento a que iniciará sus actividades con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00); De acuerdo, con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Indulac S. A.", con la modificación de los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 13 y 26 en la forma aconsejada por el Sr. Fiscal de Gobierno de primer turno y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que dicha Sociedad queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesentá días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones legales en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Aureliano Rodríguez Larreta, constituyendo domicilio en la calle Zabala N.o 1312, al Sr. Juez digo Que con fecha 2 del corriente mes, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad "Indulac S. A.", y le otorgó la correspondiente personería jurídica, según testimonio que adjunto. Acompaño también los citados estatutos. Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 407 del Código de Comercio y en uso de las facultades que me confieren dichos estatutos, solicito del Sr. Juez:

1.o) Quiera ordenar la inscripción de los estatutos presentados en el Registro Público de Comercio y su publicación.

2.o) Que se rubriquen los libros de comercio de la Sociedad "Indulac S. A.", que oportunamente presentaremos.

3.o) Que se me devuelvan los documentos que adjunto. — Aureliano R. Larreta.

8689. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publiciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruíz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruíz, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — José Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 8 al Fo. 31 y siguientes del tomo quinto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1944. —José T. Pereira, Actuario.

$ 445.00 — 6574.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Agosto 21: hora 14 y 15, venta de un monte de eucaliptus; 14 y 30, un ablandador de agua; 14 y 45, material de curaciones, etc. (artículos de goma, esmaltados, aluminio, vidrios, etc.); 15, yerba mate, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, autos y chassis para ambulancias, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 30, vidrios (segundo llamado); 15 y 45, electricidad (segundo llamado); 16, un autoclave (segundo llamado); 16 y 15, leña de eucaliptus (tercer llamado); 16 y 30, obras de reformas en la Casa de Salud de la calle Wáshington 238 (segundo llamado); 16 y 45, demolición y venta del Pabellón Docker, en el Hospital Pereira-Rossell; 17, tabaco; 17 y 15, almacén (tercer llamado); 17 y 20, papas para consumo (quinto llamado).

Setiembre 18: hora 13 y 30, tela impermeable, Cif. o Fob.

Setiembre 25: hora 13 y 30, esmaltados, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.18-11734-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología y a los señores odontólogos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores ANTONIO VASCONCELLOS y ROBERTO REIG, que renunciaron.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 8 de Setiembre próximo de las 18 a las 19 horas la de los profesores y de las 17 a las 19 horas la de los profesionales.

Se hace presente a los señores electores queе dben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de la mencionada Facultad hasta quince días antes de las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los profesores. A su vez los profesionales para votar deben inscribirse, si no lo han hecho antes, en la misma oficina, presentando el título profesional, pudiendo hacerlo hasta el mismo día de las elecciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.18-11736-v.ag.23.

M. I. T.
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Abandono de concesión minera

Se hace saber que los señores HECTOR P. DUPONT y CARLOS G. C. TOWERS, por sí y en representación de la Socesión de don Pedro C. Towers,, concesionarios de la mina "Adelaida", sita en la desembocadura del arroyo Pantanoso (Departamento de Montevideo), se han presentado a la Inspección General de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Minería, haciendo abandono expreso de la extensión suplementaria de 216 Hs. de superficie que fué agrupada a dicha concesión en 1917. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$8.00 Ag.18-6950-v.ag.30.

U. T. E.
LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.18-11739-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42866. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.18-6970-v.ag.30.

ACTA N.o 42850. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Con esta fecha Mauricio Demolin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.18-6936-v.ag 30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6087. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase plegadizo y desarmable para contener escarbadientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto

---

ACTA N.o 42867. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ANDI", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-6971-v.ag.30.

reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.18-6972-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de maíz y alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-11735-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a propuestas para la venta de estiércol producido en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas y en Cantón número 2, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-11732-v.ag.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 18 de Agosto de 1944

1.a Sección

RAUL RAPOPORT, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1344, e HILDA SARA WEINBERG, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1344.

6.a Sección

SALVADOR FERNANDEZ, 41 años, soltero, empresario teatral, guatemalteco, domiciliado Colonia 1326, y MATILDE LUISA CARRETERO, 18 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Colonia 1326.

9.a Sección

JOSE MANZANO, 68 años, viudo, comercio, español, domiciliado Besnes Irigoyen s/n, y SECUNDINA AYALA AQUINO, 49 años, soltera, paraguaya, domiciliada Vecinal s/n.

10.a Sección

ANGEL GOMEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avellaneda 51, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 51.

ATALIVA ANTONIO PLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niza 1820 y MARIA ESTHER LOUREIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1820.

JUAN ALBERTO PINTOS, 26 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado camino Maldonado 7426, y BLANCA RUMUALDA FRACHE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado K. 16.

OSMAR OBARSKI, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5186, y MARIANA RAIPA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 60.

11.a Sección

JUAN JOSE MARTINOTTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1314, y ALICIA PAZ GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1314.

ANGEL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4648, y [illegible] PERRONE SILVEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4648.

19.a Sección

JUAN MARIANO LOPEZ, 39 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Nicaragua 2286, y JUANA MARIA LACEROT, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2286.

PEDRO JOSE BRANDA, 63 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado Miguelete 1921, y FRANCISCA RIESCO, 34 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 1921.

22.a Sección

SINDULFO PEREZ ROJAS, 31 años, soltero, mecánico, paraguayo, domiciliado H. Fajardo 3372, y ESTER GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3372.

24.a Sección

JOSE MARIA SUAREZ, 61 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Pedro Bustamante 1329, y ANTOLINA VERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1329.

HERMES RUBEN SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3694, e IRMA CORREIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3689.

$2.00 P|p.v.ag.21.

19.a Sección

JOSE LICHTONSTEIN, 30 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Democracia 2409, y SARA VOLYVOVICS, 18 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Democracia 2409.

v.-ag.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.029. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 414), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 54.029, situado sobre la línea S|O de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-11733-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.18-6979-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.18-6980-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Da Silva Lemes dos Santos Eudoxia contra SANTANA MANUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Santana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.18-6952-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO VALENTIN MARROCHE y de LEOPOLDA o LEOPOLDINA PARONI DE MARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.18-6947-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENEROSA MARTINEZ DE LARRALDE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marcela de Oliveira Bueno, los herederos de Martín Larrain: Modesto y Juan Larrain Oteiza; los descendientes de Miguel Pedro Larralde, hijo a su vez de Bernardo Larralde: Esther, Adelina, Blanca Valentina, Rosa, María Elina, Benjamín Bernardo y Pedro Alberto Larralde y Celia y Martha Larralde Balerio y Catalina Cerizola de Larralde; los sucesores de María Manuela Larralde Iturralde de Roullan; Miguel Pedro Larralde, María Dominga García Irazoqui y los hijos de Pedro Larralde y la sucesora Mariana Irazoqui Iturralde de García: María Dominga García Irazoqui; los descendientes de Manuel Neiro; Joaquina Puig de Gándara y demás propietarios situados en el límite del campo que se describirá, camino vecinal por medio; Robustiana D. de Irazábal y Ricardo y Herminia Echavarren, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en un sobrante de área de 19 Hs. 2856 ms. existente dentro del siguiente inmueble: campo compuesto de 446 Hs. 7950 ms., situado en la 2.a sección judicial del Depto. de San José, paraje denominado "Rincón de Albano", empadronado en su totalidad con el número 2511 y que se describe uniendo los planos de los agrimensores José M. Gambini, de Julio de 1941 y de Roberto Schinca, de Noviembre de 1943, del siguiente modo: al Este, línea recta de 1346 ms. 60 cms. que separa del campo de la sucesión de Manuel Neiro; al Nor - Noreste, 3418 ms. 30 cms., lindando en toda su extensión, en parte, camino al paso Belastiqui por medio, con la Sucesión Larrain, compuesta por Modesto y Juan Larrain Oteiza; al Noreste, 24 ms. 80 cms., de frente también al citado camino que divide de igual lindero; al Oeste, línea recta de 1314 ms. 30 cms., con frente a camino vecinal mejorado, que separa de varios propietarios y de Joaquina Puig de Gándara, y al Sur - Suroeste, 3430 ms. 90 cms. lindando con campos de Robustiana E. de Irazábal y de Ricardo y Herminia Echavarren. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Ag.18-6943-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ROMAN MEDEROS para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Adelia Jacinta Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.18-6945-v.set.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN M. DE LA SOTA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Agosto de 1943, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Manuel de la Sota, designándosele curador dativo a don Mario Imparato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.18-6944-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALMEN SALOMON, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser detenidos por ocultadores de bienes y cómplices de

la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Danero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.18-11737-v.set 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.18-6954-v.ag 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Ag.18-6981-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CASAS y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Agosto 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-11738-v.ag.30.
Set.18-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PRIETO DE CISNERO o CISNEROS o SISNERO o SISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.18-6976-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRIOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-6963-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA MARIA ACOSTA DE VILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-6964-v.ag.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CUADRADO, IGNACIA o IGNACIA MARCELA MARTINEZ DE CUADRADO y VERONICA CUADRADO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.20 Ag.18-6965-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinfo Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VILLALBA solicitando la rectificación de su partida de bautismo año mil ochocientos setenta y cuatro, folio ciento cuarenta y seis, libro décimooctavo de la parroquia de Minas, en el sentido de que donde el bautizado aparece con el nombre de José Ramón se sustituya por el de Adolfo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.18-6962-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "CELINA WARREN Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celina Warren solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Adela siendo que el verdadero es Celina y es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 3 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$11.50 Ag.18-6974-v.set.5.

JESUS IBAÑEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Gramon Grandes Molinos Nacionales contra RAMON PRIETO PEREZ. Embargo" (L.o 21 F.o 525), se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del año en curso, a la hora 10 en la esquina de la calle Montevideo y La Rosa de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Jesús Ibañez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles, útiles, herramientas, etc., de propiedad de Ramón Prieto Pérez, siendo tasados dichos efectos en mil quinientos cincuenta y seis pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Agosto 12 de 1944 — Jaime Roca Estevés, Actuario.

$12.00 Ag.18-6953-v.ag.30.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con S. A. "EL PUEBLO". Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 755. L.o 10 Fo. 443" se hace saber al público que el día siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 14 y 30 horas, en la sala de máquinas de la Empresa periodística "El Pueblo" costado Sur de la Plaza Independencia por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor; por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias:

Máquinas de imprenta: Linotipo N.o 1 modelo 14 N.o 36 201, con tres magazines, tres juegos de escape (uno incompleto) dos piezas de matrices en las cajas centrales sin matrices en el magazine central. Un molde auxiliar, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11225 y motor acoplado, N.o 113.166. Valor $ 6.800.00. Linotipo N.o 2.o. Modelo 14: N.o de fábrica 47.699, con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos de matrices en las cajas centrales; tres magazines auxiliares con tres juegos de matrices; un molde universal, tres moldes titulares, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 22 617 y motor acoplado N.o S.94.536. Valor $ 7.900 00. Linotipo N.o 3. Modelo 8. N.o de fábrica 52.337 con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos matrices tres moldes universales; un titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11.228 y motor acoplado N.o 31 783. Valor $ 8.300 00. Linotipo N.o 4. Modelo 8. N.o de fábrica 36.337 con dos magazines dos juegos escape, un juego matrices un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 1.26.789 y motor L 37 B 081 acoplado. Valor $ 6.000.00. Linotipo N.o 5. Modelo 14. N.o de fábrica 44 444 con dos magazines Standard y 1 1 2 en la parte central, tres juegos de escape, tres juegos matrices, un magazine auxiliar con un juego matrices, tres moldes universal, un molde titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 101.954 V. y motor acoplado N.o S 90.859. Valor $ 6.500 00. Linotipo N.o 6 Modelo S. N.o de fábrica 35 618 con dos magazines, dos juegos de escape; dos juegos matrices, un molde universal un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 16.325 y motor acoplado N.o M 30 984. Valor pesos 5.700.00. Intertipo N.o 7. N.o de fábrica 8.248. Modelo C con tres magazines y escapes acoplados, dos juegos matrices, dos moldes universales, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 3.188 y motor acoplado Marelli. N.o 29.008. Valor $ 5.700 00 Intertipo N.o 8. N.o de fábrica 5 478. Modelo A con un magazine con escape acoplado, un juego matrices, un molde un crisol eléctrico, con termómetro dinámico N.o 1 462 y motor Marelli N.o 92.676. Valor $ 3 090 00. Linotipo N.o 9. Modelo 5. N.o de fábrica 26.534 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico y con motor acoplado N.o 86.252. Valor $ 3.000 Linotipo N.o 10 Modelo 8. N.o de fábrica 18.161 con tres magazines, tres juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal un crisol eléctrico tipo Sena, un motor Siemens N.o 1.540 884, con contra marcha. Valor $ 4.800 00 Linotipo N.o 11. Modelo 5. N.o de fábrica 27.099 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico Sena, un motor eléctrico Siemens N.o 2.542.310 con contra marcha. Valor $ 3.000.00 Linotipo N.o 12. Modelo 8. N.o de fábrica 30 238 con dos magazines, dos juegos de escape (uno, incompleto) un juego matrices un molde universal, un crisol eléctrico, un termómetro dinámico N.o 11 229 con un motor acoplado N.o 31.781. Valor $ 6.000 00 Ludlow N.o de fábrica 1:465, con un molde 14 puntos, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 883 y motor eléctrico Marelli. Un gabinete metálico de 20 cajas para matrices, 18 juegos matrices Ludlow mayúsculas y minúsculas, 5 juegos matrices mayúsculas, un juego espacios romanos, un juego espacios Italic, un juego de llaves romano e Italic, componedores romanos: 2 de 67 viceras, 2 de 45, 2 de 24, 2 de 22. 1 de 22 especial para matrices de 84 puntos Componedores Italic 1 de 67 viceras, 1 de 45, y 2 de 22. Un block especial para fundir blancos, un tanque suplementario de agua para refrigerar el molde Valor $ 9.000 Sierra Trinosaw N.o 6.988. Para cortar líneas de linotipo. Valor $ 600.00 Rotativa Goss N.o 485 de dos bocas, con resistencia de control, dos cambios, uno normal, otro de emergencia con todos sus implementos según detalle de fojas 161-162 del libro inventario rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 796 al Fo 248 del libro respectivo, el 29 de Abril de 1939 Valor $ 20.000 00. Una calandria (prensa) Valor $ 700.00 Muebles útiles instalaciones y demás existencias del local. Valor $ 5.500 00. A continuación se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 57 200 00 (cincuenta y siete mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 5 847, situado sobre la línea Sur de la Plaza Independencia por donde sus puertas lucen los N.os 822-24 con fondos a la calle San José, por donde sus puertas están señaladas con los N.os 815-19 Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que las máquinas y demás bienes muebles están gravados en garantía prendaria a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. Tercero: Que el inmueble empadronado con el N.o 5 847, se encuentra afectado en la hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay según préstamo urbano N.o 66. Cuarto: Que el bien inmueble a venderse, además de la hipoteca referida soporta un segundo gravamen a favor del señor Julián Fonfría, por cesión de derechos que le hizo la empresa periodística uruguaya en liquidación. Quinto: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, 15 de Agosto de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

$138.00 Ag 18-6977-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 15 serie "X" a cargo de JUAN SICHERO, el 8 de Setiembre próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de ubicación, el martillero Orlando Bertolotti venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que más adelante se determinan, tres fracciones contiguas de terreno y mejoras situadas en la manzana 187 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, a saber: Lote 1 hora 16 y 30, que forma parte del padrón mil setecientos sesenta y cinco, es la fracción letra "A" del plano de subdivisión del agrimensor Jacinto Chiossoni de Marzo 27 del corriente año, inscripto el mismo día en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y consta de ciento noventa y siete metros cinco mil quinientos ochenta y cinco centímetros, deslindándose así: 9 metros 41

centímetros de frente al Nordoeste a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sudeste lindando con la fracción "C"; 20 metros 95 centímetros al Sudoeste con la misma fracción "C" e igual extensión al Noreste también de frente a la calle Monseñor Vera por ser esquina. Base: novecientos setenta y un pesos ($ 971.00). Lote 2. Hora 16 y 45, forma parte del mismo padrón citado, se señala con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Chiossoni y consta de una superficie de doscientos metros siete mil novecientos doce centímetros cincuenta milímetros, deslindándose así: 9 metros 35 centímetros de frente al Nordeste a la calle Monseñor Vera, entre las de Joaquín Suárez e Ituzaingó; igual extensión al Sudoeste confinando con Martín Bias; 21 metros 475 milímetros al Sudeste lindando con Malvina López e igual extensión al Nordoeste con la fracción "C". Base: Ochocientos treinta y dos pesos ($ 832.00). Lote 3. Hora 17, integra el mismo padrón citado, se señala con la letra "C" en el plano antes referido y consta de una superficie titulada de trescientos treinta metros siete mil doscientos sesenta y cinco centímetros y según el plano mencionado de trescientos treinta y seis metros ocho mil setecientos sesenta y cinco centímetros, de acuerdo con el cual se deslinda así: 12 metros 543 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ituzaingó, entre las de Artigas y Monseñor Vera; al Noreste tres rectas que a partir del frente miden 20 metros 95 centímetros, 9 metros 43 centímetros y 3 metros 65 centímetros, corriendo la primera y tercera de Noroeste a Sudeste y la segunda de Sudoeste a Nordeste, lindando las dos primeras con la fracción "A" y la tercera da frente a la calle Monseñor Vera por formar martillo; 21 metros 475 milímetros al Sudeste lindando con la fracción "B" y 24 metros 60 centímetros al Sudoeste con Martín Bias. Base: dos mil setecientos diecisiete pesos ($ 2.717.00). Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.138.53, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador del lote 3 podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a dicho lote hasta la suma de mil trescientos veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 1.322.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 544.56 para el lote 1, $ 466.76 para el lote 2 y $ 1.322.50 para el lote 3, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.18-11740-v.ag.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 4 serie "31" a cargo de MAURO CASTILLA, el 8 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Orlando Bertolotti venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento siete pesos ($ 2.107.00), un terreno y mejoras en la manzana 51 le la planta urbana de la ciudad de Rivera, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, que está empadronado con los números novecientos setenta y ocho y novecientos ochenta y lo constituyen los cuatro solares contiguos que se señalan con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de Junio de 1934 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Rivera el 12 de dicho mes y año, constando de una superficie en conjunto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuaró; 85 metros 90 centímetros también de frente al Nordeste a la calle Julio Herrera y Obes por formar esquina; 42 metros 85 centímetros al Sudeste también de frente a la calle Coronilla; y 85 metros 95 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 5 y 6 de la misma manzana. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.557.42, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato le arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos trece pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.313.83), abonando es efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.313.83, al día del remate; C) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente). Ag.18-11741-v.ag 28.

"SEDALANA" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día jueves 31 de Agosto corriente, a las 18 horas, en su local de la calle Paraguay N.o 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para verificar el "quórum" legal, las votaciones y subscribir el acta. 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento de Síndico y suplente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, Presidente. — Julio A. Berta, Secretario.

$9.60 Ag.18-6987-v.ag.28.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay No 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el 2 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. —— Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — El Directorio.

$24.00 Ag.18-6949-v.set.5.

MAYO S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1944, que se realizará el día 31 de Agosto a las 15 horas en su local social, calle Rondeau 1522, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y cuenta del último ejercicio presentado por el Directorio y el informe del Síndico.

$3.60 Ag.18-6939-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores ANTONIO LORENZO MENAFRA y DALMIRO AGUIAR, la farmacia "Jackson", de esta plaza; calle Juan D. Jackson 1200. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Germán Núñez.

$9.60 Ag.18-6973-v.stm.6.

PHILLIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Phillips del Uruguay S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al séptimo ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1944, que se celebrará el día 24 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas, en el local calle Uruguay N.o 1118, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, y distribución del dividendo. 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que actuarán en el octavo ejercicio social. (artículo 10). 4.o Elección de Síndico. (artículo 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el séptimo ejercicio social. (Artículo 28). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio. (Artículo 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, 10 de Agosto de 1944.

NOTA: Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Todos los documentos a que hace referencia, el informe del Síndico, y el orden del día figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$15.60 Ag.18-6849-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a mis hijos PEDRO y LUIS PABLO STRATA el comercio carnicería (Modelo) en 21 de Abril 2650. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse a 21 de Abril 2646. — José Alejandro Strata Cartasso.

$6.40 Ag.18-6978-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alberto Berriel, prometió vender a ALFREDO TRILLO, el bar cantina del Club San José, sito en 18 de Julio 1471. Los acreedores se citan a Mercedes 1226 (Escribanía Caputi). — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Caputi.

$6.40 Ag.18-6975-v.set.6.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
Zabala N.o 1532
Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los respectivos derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación:

1) Don JOSE CANOSA CASTRO, sus derechos en el solar ubicado con frente a la avenida Lezica, señalado con el N.o 2.

2) Don MIGUEL E. SALSAMENDI, sus derechos en el solar N.o 18, con frente a la calle Carpintería.

3) Don ESTEBAN GONZALEZ, sus derechos en el solar N.o 71 con frente a la calle Carnot (Colón).

4) Don ROSARIO SODRE, sus derechos en el solar N.o 37, con frente a la calle Azotea de Lima. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

$18.00 Ag.18-6946-v.set.5.

"BIARRITZ HOTEL" DE PUNTA DEL ESTE
Sociedad en liquidación

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que la sociedad "GELOS Y COMPAÑIA LIMITADA" propiearia del Biarritz Hotel de Punta del Este, esta en liquidación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres N.o 1356, esc. 35, dentro de los treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

$9.60 Ag.18-6951-v.set.6.

REFRIGERACION COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Síndico. 4.o Emisión de debentures. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 6.o Otros asuntos.

$4.20 Ag.18-6942-v.ag.26.

ESTANCIAS OLASO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, de esta entidad a celebrarse el día 28 de Agosto próximo a la hora 19 en su sede calle Uruguay 1829, según la orden del día siguiente: I) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1943-44. II) Aprobación del proyecto de reparto de utilidades. III) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 21 de los estatutos y decreto vigente, por lo que los señores accionistas presentarán los comprobantes bancarios o depositarán las acciones en la Caja de la Sociedad antes del día 25 de Agosto corriente. — El Directorio.

$8.00 Ag.18-6948-v.set.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. I. R. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo—		
Acciones a emitir	$	385.600.00
Caja	"	7.159.48
Bienes raíces	"	55.272.32
Deudores varios	"	66.037.58
Bancos	"	12.686.86
Maquinarias, aparatos, herramientas, materiales, muebles y útiles	"	38.338.58
Fábrica	"	320.903.08
Saldos deudores de varias cuentas	"	11.345.43
	$	897.343.33
Pasivo—		
Capital autorizado	$	385.600.00
Capital realizado y fondo de reserva	"	412.139.78
Acreedores varios	"	56.489.87
Saldos acreedores de varias cuentas	"	12.249.75
Cuentas de fabricación	"	30.863.93
	$	897.343.33

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 6332.

C. I. R. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—		
Acciones a emitir	$	383.700.00
Caja	"	20.520.73
Bienes raíces	"	55.272.32
Deudores varios	"	58.526.88
Bancos	"	32.289.93
Maquinarias, aparatos, herramientas, materiales, muebles y útiles	"	23.877.29
Fábrica	"	296.243.31
Saldos deudores de varias cuentas	"	17.814.62
	$	888.245.08
Pasivo—		
Capital autorizado	$	383.700.00
Capital realizado y fondo de reserva	"	414.039.78
Acreedores varios	"	30.350.79
Saldos acreedores de varias cuentas	"	9.726.27
Cuentas de fabricación	"	50.428.24
	$	888.245.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 6331.

Compañía Salus

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1943

Activo—		
Propiedades y máquinas	$	2.030.292.70
Mercaderías	"	847.618.72
Caja, Bancos y valores	"	50.618.53
Deudores varios	"	795.358.97
Patente 95595	"	11.500.00
Acciones y valores en garantía	"	22.600.00
	$	3.757.988.92
Pasivo—		
Capital y reservas	$	2.342.482.99
Obligaciones	"	900.000.00
Acreedores varios	"	446.453.61
Explotación	"	46.452.32
Depósito de acciones y valores en garantía	"	22.600.00
	$	3.757.988.92

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6222.

Compañía Salus

Balance general efectuado el 31 de Marzo de 1944

Activo—		
Propiedades y máquinas	$	2.032.419.49
Mercaderías	"	819.784.29
Caja, Bancos y valores	"	95.188.43
Deudores varios	"	741.954.17
Dividendo provisorio pagado	"	40.383.63
Patente 95595	"	11.500.00
Acciones y valores en garantía	"	22.600.00
		3.763.830.01
Pasivo—		
Capital y reservas	$	2.543.682.99
Obligaciones	"	883.800.00
Acreedores varios	"	155.631.28
Explotación	"	158.115.74
Depósito de acciones y valores en garantía	"	22.600.00
		3.763.830.01

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 6221.

The Wester Telegraph Company Limited

Balance de saldos correspondiente al 31 de Marzo de 1943

Deudores—		
Cables, accesorios, líneas aéreas y material eléctrico	$	203.544.00
Oficinas en el interior	"	2.025.00
Inmuebles	"	86.350.00
Gastos generales e impuestos	"	135.317.48
Conservación de líneas, cables, etc.	"	26.655.95
Dirección General, Caja y Bancos varios	"	37.369.70
Muebles y útiles de escritorio	"	8.081.00
	$	499.343.13
Acreedores—		
Capital autorizado en el Uruguay	$	300.000.00
Acreedores varios	"	199.343.13
	$	499.343.13

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6505.

The Wester Telegraph Company Limited

Balance de saldos correspondiente al 30 de Junio de 1943

Deudores—		
Cables, accesorios, líneas aéreas y material eléctrico	$	203.544.00
Oficinas en el interior	"	2.025.00
Inmuebles	"	86.350.00
Gastos generales e impuestos	"	259.297.72
Conservación de líneas, cables, etc.	"	51.828.72
Dirección General, Caja y Bancos varios	"	35.405.71
Muebles y útiles de escritorio	"	8.081.00
	$	646.532.15
Acreedores—		
Capital autorizado en el Uruguay	$	300.000.00
Acreedores varios	"	346.532.15
	$	646.532.15

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6506.

The Wester Telegraph Company Limited

Balance de saldos correspondiente al 30 Setiembre de 1943

Deudores—		
Cables, accesorios, líneas aéreas y material eléctrico	$	203.544.00
Oficinas en el interior	"	2.025.00
Inmuebles	"	86.350.00
Gastos generales e impuestos	"	421.827.73
Conservación de líneas, cables, etc.	"	71.795.83
Dirección General, Caja y Bancos varios	"	52.418.90
Muebles y útiles de escritorio	"	8.081.00
	$	846.042.46
Acreedores—		
Capital autorizado en el Uruguay	$	300.000.00
Acreedores varios	"	546.042.46
	$	846.042.46

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6507.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 9 de Agosto de 1944

Griselda Madruga, oriental, 29 años, soltera, C. Saint Bois.
Lila Violeta Viera, oriental, 28 años, soltera, C. Saint Bois.
María Elina Alvarez, oriental, 4 meses, Martín García 2202.
Eduardina De los Santos, oriental, 30 años, casada, H. P. Ressell.
Juan Obregón, oriental, 8 años. H. P. Rossell.
Carolina Bossi de Mayer, oriental, 84 años, viuda, Plaza Libertad 1368.
Nora Píriz, oriental, 15 meses, Asilo 3835.
José Sierchio, italiano, 70 años, viudo, H. Pasteur.
Ramón Carlos Alonso, oriental, 88 años, viudo, Colonia 1326.
Bartolomé Perazzo Vernengo, oriental 79 años, casado, Galicia 1125.
Wenceslao Cabrera, oriental, 64 años, viudo, China 1380.
Felipa Margarita Trujillo, oriental, 16 años, soltera, Suiza 146.
Benito Genaro Rodríguez, oriental, 58 años, casado, Prusia 331.
Marcelino Vázquez, oriental, 54 años, casado, Durazno 1737.
Angel Maschelli Pizzorno, italiano, 68 años, viudo, Peñarol 4322.
Herminia Fraschetti de Lucchese, italiana, 73 años, viuda, Bella Vista 1418.
Juan Baiarunisc, polaco, 18 años, soltero, Abayubá 2863.
Ximena Staraya Caballero, oriental, 2 días, Médanos 1488.
Valentina De León de Carrasco, oriental, 87 años, viuda, A. L. P. del Campo.
Blanca Esther Pereira, oriental, 22 años, soltera, H. Pasteur.
Gilberto Ponciolo, oriental, 78 años, viudo, Cuchilla Grande 6000.
Heraclides Ramos, oriental, 46 años, casado, H. Pasteur.
Teodoro Medina, oriental, 85 años, casado, Villegas 87.
Ramona Valledón de Rodríguez, española, 75 años, viuda, A. L. P. del Campo.
Jorge Picardi, oriental, 2 días, Comercio 2590.
Delia Buenaventura de Pacheco, oriental, 85 años, viuda, Mariano Moreno 2704.
Vicente Villot, oriental, 60 años, casado, H. Maciel.
María Rosa da Agosti de Artelli, oriental, 38 años, casada, H. P. Rossell.
Pelegrina Gutiérrez de Arcieri, española, 67 años, casada, Acevedo Díaz 2642.
Joaquina del Carmen Melo, oriental, 87 años, soltera, Guadalupe 1687.
María Luisa Acosta de Moscoso, oriental, 37 años, casada, H. P. Rossell.
Kerena Patpatian, oriental, 12 años, H. P. Rossell.
Catalina Esquerre, oriental, 41 años, soltera, H. P. Rossell.
Angela Luisa Giribaldi de Maresca, 46 años, viuda, Tacuarembó 1207.
Tomás Ortiz, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Elios Pablo Olivieri, oriental, 34 años, casado, H. F. Ferreira.
Juan Francisco Corral, oriental, 56 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juana Moreno de Scigliano, oriental, 81 años, viuda, Garibaldi 2021.
Celia Almeida de Hermida, oriental, 18 años, casada, H. Militar.
René Pastora Rial de Moner, oriental, 30 años, casada, Viejo Pancho 2467.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3323 AL 3339

Solicitudes despachadas el día 7 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23135, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Teobromina, 984.
8|22061, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Regulador Gesteira, 217.
8|22180, Ernesto Priario, A, Estados Unidos de Norte América, Telas de seda artif. para fab corbatas, 343.
8|22105, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 456.
8|22248, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 3.798.
8|22246, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de seda artificial, 2.
8|22241, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido en satín de rayón, 151.
8|22285 Bresciani y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta, 430
8|22315 Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón y gastos, 2 675

PLANILLAS N.os 3340 AL 3346

Solicitudes despachadas el día 8 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22403, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos y gastos, 1 041.
8|22405, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco y gastos, 220.
8|22249 Juan M. Basso, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de flores y gastos, 5.
8|22378 Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Varillas de fibra fenólica etc. y gastos (mat. aislante para aparat. telefónicos), 549.
8|22397 Tuzzatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de alambre de acero, 204.
8|22459 Carlos Pozzani y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pulverizadores para combatir plagas agrícolas, etc. y repuestos, 699
8|22417, Walter Hugo, A, Estados Unidos de Norte America, Presillas o broches para unir papales, 374.
8|22415, Walter Hugo, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas presilladoras, para unir papeles, 106.
8|22440, Jacobo Niremberg, A, Estados Unidos de Norte America, Piedras para encendedores, 2.375.
8|22350, Enrique Siri, A, Estados Unidos de Norte América, Flete y gastos, botones de galalite para vestidos, 103.
8|22352, Enrique Siri, A, Estados Unidos de Norte América, Fletes y gastos, botones de madera para vestidos, 6
8|22383, Enrique Siri, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de madera para vestidos, 7
8|22400, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Loción para afeitar, etc., 274.
8|22396, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Loción astringente, 21.
8|22398, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Brillantina, 58.
8|22394, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Crema para afeitar, 53
8|22392, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jabones de tocador Lavanda, 74.
8|22435, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Droga medicinal pura (bromural), 30
8|22437, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Eugenol, etc., 268.
8|22453, Canedale Italiano Umberto I., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de ricino, 42.
8|22442, Canedale Italiano Umberto I., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de bario 18
8|22444, Canedale Italiano Umberto I., Tabletas aspirina, 12.
8|22446, Canedale Italiano Umberto I., A, Estados Unidos de Norte América, Dextrosa, 51.
8|22443, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ethyl - Parahydroxybenzoate, etc., 143.
8|22445, Eduardo Marques Casrto y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tetracilamida del ácido ortoftálico, 268.
8|22451, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Thiamine Hydrochloride, etc., 1.172.
8|22449, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acetyl Beta Methylcholine Bromide, etc., 599
8|22447, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bismuto de sodio tartrato, 12.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22413, Pedro Ferrés y Cía., A, Argentina, Paños para piso, 16.
8|22209, Wetting Bessut y Cía., A, Argentina, Dry Gin Dextor, gastos, 2.
8|22341, Abudara Hnos., A, Argentina, Géneros de lana, 291
8|22345, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Matraces de vidrio aforados, etc., 79.
8|22384, Droguería Americana, A, Argentina, Peptona de carne, 159.
8|22386, Droguería Americana, A, Argentina, Acido acético glacial, 154.
8|22388, Droguería Americana, A, Argentina, Clorhidrato de pilocarpina, 193
8|22390, Droguería Americana, A, Argentina, Iodo bismuto de quinina, etc., 2.277.
8|22404, Walter Feuereisen, A, Argentina, Cuero para fabricar guantes, 7.

8|22434, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Pasas de uva, 904.

8|22436, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Pimentón, 1.496.

8|22428, A. López y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Pimentón, 2.276.

8|22371, Oneto, Vignale y Compañía, C, Argentina, Esponjas de acero, 935.

8|22373, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Gomas para borrar, 187.

8|22441, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas para uso de mesa en metal, 317.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22346, Oneto, Vignale y Cía., A, Suecia Boquillas (gastos consulares), 3.

8|22348, Oneto, Vignale y Cía., A, Suecia, Calentadores (gastos consulares), 2.

8|22361, Candal y Facal, A, Suecia, Hojas de sierra de cinta, 149.

8|22389 Turcatti y Casalia, A, Suecia, Soldadores, etc., 384.

8|22391, Turcatti y Casalia, A, Suecia, Cocinitas a kerosenet, 448.

8|22393, Turcatti y Casalia, A, Suecia, Boquillas para cocina a kerosene, 206.

8|22420, Helguera y Morixe, A, Suecia, Hojas de sierra para troñar, 263.

CONSIGNACION (DOLARES)

8|22303, Cía. Ind. Farmacéutica Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Tedral, 4.320

8|22466, Talleres Gráficos Sur S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Paños de goma para prensa litográfica, 280.

PLANILLAS N.os 3347 AL 3349

Solicitudes despachadas el día 7 de Agosto de 1944

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|22190 Cooperativa Nacional de Productores le Leche, X, Argentina, Tarros estañados, 647.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|22308, Manzanares Limitada, A, Brasil, Yerba mate, 1.873.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

T|21535, Ind. Quím. Urug. "Duperial", X, Estados Unidos de Norte América, Cilindros Freón, 100.

PLANILLAS N.os 3350 AL 3364

Solicitudes despachadas el día 8 de Agosto de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22235, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo, 64 306.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22455 Shell - Mex Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22285, Soler Hnos. S. A., A, Brasil Tejidos de algodón y gastos, 691

3|22412, Ambrosio Giusti, A, Brasil, Hilados de algodón cardado para el telar y gastos, 3.786.

8|22422. Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate, 788.

8|22387, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.972.

8|22379, H. W Roberts y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 6 722.

8|22423 Roberto Sowak, A, Brasil, Hilados de algodón crudo cardado, 1.485

8|22425, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilados de algodón crudo cardado, sin mercerizar, 9.009.

8|22427, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilados de algodón. peinado jaspeado sin mercerizar, 3.241.

8|22457, Uruguay Internacional Ltda., A, Brasil, Chapas de pino Brasil compensado, 8.387.

8|22458, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltd., A, Brasil, Correas de goma y lona planas para uso ind., 1.220.

8|22464, Frigorífico Anglo del Uruguay A, Brasil, Cajones desarmados madera de pino, 6.703

8|22438, Rafael Melgarejo y Cía., A, Chile, Ciruelas, 586.

8|22421, Constantino Sánchez, C, Cuba, Cigarrillos, 60.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22237, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo, 194.149.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|22460, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.551.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29419, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Ltda., B, Estados Unidos de Norte América, Azufre molido, 13.000.

8|22432, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias, 368.

8|22395, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 1.053.

8|22401, Curiel y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Parafina refinada, 2.969

8|22414, Eberhard Haasis, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 1.100.

8|22448, Picco y Bastro, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de alg. peinado no mercerizado 1.139.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22409, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes pulsera calidades diversas, 4.007.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22012, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas hortícolas, 9.778.

8|22461, Martínez y Cía. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cadena negra y gastos, 181.

8|22411, Eduardo Díaz Porto, A, Estados

8|22433, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negro, 2772.

8|22263, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Composición asfáltica para revestimiento de techos, 263.

8|22463, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro redondo para fabricar puntas de París 1.017.

8|22347, Juan M. Basso, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas y gastos, 1.357.

8|22380, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Resina acrílico para uso dental y gastos, 292.

8|22382, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Discos separadores para uso dental y gastos, 113.

8|22465, Talleres Gráficos Sur S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Papel cromo blanco para impresión, 1.719.

8|22365, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Arena de acero, 1.011.

8|22343, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Matraces fondo redondo, robinetes de vidrio, etc., 470.

8|22406, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Desincrustante en pasta, etc., 2.030.

8|22367, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Esmeril en grano, 438.

8|22376, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 40.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22362, Loppacher y Bianchi, A, Suecia, Serruchos y sierras (gastos y fletes), 5.

8|22372, Alberto J. Sanz, A, Suecia, Hornillos para gasolina y repuestos para ellos (flete), 13.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|22115, Embajada de los E. U. de N. América, A, Argentina, Efectos para uso personal, 150.

8|22356, Luis Caubarrére S. A., A, Argentina, Tejidos de lana (flete), 46,

8|22368, Mantero y Cía., A, Argentina, Discos y zarandas de hierro (flete), 12.

8|21436, Oswaldo Gómez Camiza, C, Argentina, Productos de carrera y gastos, 2.893.

8|22481, Embajada del Brasil, A, Perú, Plato de plata (orfebrería), 11.

8|22121, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Mapas, 24.

8|22119, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos personales, 50.

8|22117, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Película, 60.

8|22187, Columbia Pictures of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 51.

8|22370, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Productos vitaminas (seguro), 142.

8|22364, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos (seguro), 349.

8|21692, Press Wireless Uruguaya Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de papel, 126.

8|22454 R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Rieles de acero y gastos, 23.174.

8|22450, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Grúa puente eléctrica y gastos, 64 540.

8|22452, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Barras de acero y gastos, 5.021.

8|22456 R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Libros impresos de literatur. técnic., 49.

8|22342, A. López y Cía. Ltda., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 175.

8|22366, Alejandro J Gastaldi Suc., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 1.231.

8|22358, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 16.

8|22344, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de alg. (fletes y gastos), 16.

8|22360, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (flete), 135.

8|22214, Suc. Ovidio C. Garcia, A, Brasil, Yerba mate y gastos, 1.675

8|22335, Palese y G[illegible] [illegible] Ananaes, 316.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22354, Soc. Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos, cinta aisladora, 6.

8|22408, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Cable para luz eléctrica, subterránea con envoltura exterior de plomo, 755.

PLANILLAS N.os 3365 AL 3368

Solicitudes despachadas el día 8 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22374, Cía. Aeronáutica Uruguaya S. A. (C. A. U. S. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para motores de aviación, 2.609.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22193, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar refinada, 4.658.

8|22166, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar refinada, 4.889.

8|22168, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar refinada, 4.889.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|21607, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricante para máquinas, 3.721

8|21606, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de hierro laminadas en caliente (flejes), 325.

8|22016, Cía Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre negro redondo para fab. clavos, 1.797.

8|21105, Frigorífico Nacional, A, Sud Africa, Carbón mineral tipo vapor, 16.422.

PLANILLAS N.os 3369 AL 3385

Solicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22499, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para radiotelefonía, 130.

8|22570, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Bases para válvulas de radio, 550

8|22514, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 1.161.

8|22530, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para conmutadores telefónicos, 23.

8|28576, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de autos, 4.

8|22574, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para linternas, 102.

8|22578, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas Neón, 182.

8|22606, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia" despalillado, 782.

8|22604, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de Norte América, Peinetas, 273.

8|22481, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Carteras de ara,a 891.

8|22580, Harari y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías plásticas, 118.

8|22582, Harari y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías plástica, 862

8|22581, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de madera, cajitas, bandejas, etc., 53,

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22468, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo (flete), 134.356.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22603, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 4.442,

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22474, Margounato Hnos., B, Brasil, Tejidos de algodón, seguro, 135.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22520, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Thiamina cloride, etc. y gastos, 26.

8|22583, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Guaraná, etc., y gastos, 1.126.

8|22529, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Pilocarpina Clorhidrato, 2.

8|22519, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Agua oxigenada, con envases, 478.

8|22521, Minisetrio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Agar-Agar en polvo, etc., 932.

8|22533, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Glicerina pura, 98.

8|32525, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Teobromina, 1.332.

8|22527, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de ricino, 536.

8|32546, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 397.

8|22562, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Acido fénico puro, 38.

8|22554, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Acido acético, 275.

8|22600, Ernesto Schouricht, A, Estados Unidos de Norte América, Penicilina, 179.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22505, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Lda., C, Argentina, Cuerdas de tripa para raquetas tennis y gastos, 79.

8|22591, Horacio J. Rigobón, C, Argentina, Vaquillonas y toros raza Holando-Argentina, y Daury Shorthorn, 8.442.

8|22593, Horacio J. Rigobón, C, Argentina, Suinos hembras y machos Duroe Jersey puros por cruza, 558.

8|22595, Horacio J. Rigobón, C, Argentina, Toros Holando-Argentina, 1.588.

8|22560, Luis Caubarrère S A., C, Argentina, Carteras de cuero, 137.

8|22495, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Argentina, Tejidos de lana, 512.

8|22497, Castillo y De la Fuente Hnos., A Argentina Tejidos de algodón 197.

8|22533 Primera Hilandería Uruguaya de Alg. S. A., A, Argentina, Conos de cartón, 1.823.

8|22541, Andrés Aiello Sarraco, A, Argentina, Juguetes, 36.

8|22557, Carlisle y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 11.539.

8|22559, Castiglioni y Lucas-Calcraft, A, Argentina, Orejones de duraznos, manzanas y peras, 620.

8|22561, Consejo del Niño, A, Argentina, Leche en polvo, 834.

8|22597, Sáenz Hnos. y Cía. Ltda., A, Argentina, Lanzaderas de madera y hierro, 102.

8|22609, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, Argentina, Aparatos lde loza sanitaria vitrif., 230.

8|22611, Vicente F. Costa, Representaciones, A, Argentina, Jarabe Pagliano, etc. y gastos marít., 1.730.

8|22613, Luis Caubarrère S. A., A, Argentina, Tejidos de alg. y rayón, 597.

8|22524, J. P. Baridón y Cía., A, Argentina, Cloches de fieltro, 819.

8|22584, Vital VMAntaras, A, Argentina, Tortas de cacao, 1.788.

8|22592, "Quimur" Cía. Quím. Uruguaya Ltda., A, Argentina, Acido acético, 4.591.

8|22594, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Tirofal grageas, 30.

8|22595, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 230.

8|22612, Luis Caubarrère S. A., A, Argentina, Tejidos de alg. y rayón y gastos de embarque y flete, 1.934.

8|22614, Luis Caubarrère S. A., A, Argentina, Tejidos de algodón, 586.

8|21450, H. y U. Rodríguez, A, Argentina, Juguetes varios, 833.

8|22616, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Bizcochos Canale, 100.

8|22585, Oneto, Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 13.000.

8|22512, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Medias de seda natural con puño de algodón, gastos, 1.

8|22551, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 663.

8|21737, Fáb. Nacional de Tejidos Elásticos, A, Brasil, Hilado de goma y gastos, 2.265.

8|22610, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada, 2.100.

8|22540, Isaac, Cohen e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 5.216.

8|22535, Saúl Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 726.

8|22537, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 300.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|22515, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizado, 1.481.

8|22517, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas de París, 8.060.

8|22601, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galvanizadas lisas, 847.

8|22516, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de acero sin costura, 2.972.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|22511, Alberto H. Ely, C, Chile, Maderas de pino Insignis, 6.750.

8|22507, Alberto H. Ely, C, Chile, Maderas de Raulí y Laurel, 4.700.

Suiza, Perlas falsas, 121.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|22462, Juan Romero, A, Argentina, Copas (trofeos) de metal, 17.

8|22522, Henry Witetenberg, A, Estados Unidos de Norte América, Ropas usadas, 6.

8|22518, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Material acrílico, 216.

8|22556, Legación de España, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 50.

8|22410, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Resistencias para planchas, 2.